

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

3957 *Real Decreto 270/2014, de 11 de abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.*

El artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establece que la planificación hidrológica tendrá como objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del Dominio Público Hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. En este sentido, el citado artículo, en su apartado 3, establece que la planificación hidrológica se realiza mediante los planes hidrológicos de cuenca y el Plan Hidrológico Nacional, este último aprobado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

El marco normativo de la planificación hidrológica está configurado por la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas; el texto refundido de la Ley de Aguas; la Ley 10/2001, de 5 de julio; el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio; la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas; el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas; el Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro; el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Además, en materia de gestión de inundaciones se tendrá en cuenta: el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 29 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 1994, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, donde se establece el contenido y las funciones básicas de los planes especiales ante el riesgo de inundaciones autonómico.

El marco normativo anterior se completa con el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas; el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, y el Real Decreto 1704/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Este marco normativo se encuadra en el ámbito de los tratados internacionales suscritos por España, en especial el Convenio de las Naciones Unidas sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales, hecho en Helsinki

el 17 de marzo de 1992 y el Convenio de cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas, hecho en Albufeira el 30 de noviembre de 1998.

El artículo 40.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, establece que el ámbito territorial de cada plan hidrológico será coincidente con el de la demarcación hidrográfica correspondiente. En este sentido, el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, en su artículo 3.4 ha delimitado la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo como el ámbito territorial que comprende el territorio español de la cuenca hidrográfica del río Tajo.

Consecuentemente, la Confederación Hidrográfica del Tajo, al ser el Organismo de cuenca de esta Demarcación Hidrográfica, ha elaborado este Plan Hidrológico lo que supone la derogación del anterior Plan Hidrológico de cuenca del Tajo aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los planes hidrológicos de cuenca, derogación que se extiende también a las determinaciones de contenido normativo de este Plan que fue objeto de publicación por la Orden de 13 de agosto de 1999.

La competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo para ello, se basa en lo establecido en el artículo 23.1.a) del texto refundido de la Ley de Aguas y se ha expresado a través de su Junta de Gobierno y del Consejo del Agua de la Demarcación de la forma que se relaciona a continuación.

El procedimiento seguido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, para la elaboración del presente Plan Hidrológico se ha desarrollado en tres etapas: una primera, en la que de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento de la Planificación Hidrológica se elaboró un programa de trabajo que incluyó un calendario sobre las fases previstas, un estudio general de la Demarcación y las fórmulas de consulta; una segunda en la que fue elaborado un Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de aguas de la Demarcación Hidrográfica; y otra tercera en la que se procedió a la redacción del Plan Hidrológico propiamente dicho.

En la segunda etapa del proceso de planificación hidrológica, y tras la preceptiva consulta pública durante un período de seis meses, la Confederación Hidrográfica del Tajo elaboró un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas al Esquema Provisional de Temas Importantes, incorporándose a dicho documento aquellas que consideró adecuadas conformando así el citado Esquema.

Posteriormente, en virtud de la disposición transitoria única incorporada al Reglamento de la Planificación Hidrológica, por el Real Decreto 1161/2010, de 17 de septiembre, y al no estar todavía constituido el Consejo del Agua de la Demarcación, el Esquema de Temas Importantes se sometió a informe preceptivo de la Junta de Gobierno del Organismo de cuenca, al haber quedado obsoleto el Consejo del Agua de la cuenca, previa conformidad del Comité de Autoridades Competentes. Luego, la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 3 de noviembre de 2010 emitió informe favorable al citado documento. El mismo día, dio su conformidad el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación.

En la tercera etapa del proceso de planificación, el Organismo de cuenca redactó la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. La elaboración del Plan se guió por criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social en el uso del agua mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, prevención del deterioro del estado de las aguas, protección y mejora del medio y de los ecosistemas acuáticos, reducción de la contaminación y prevención de los efectos de las inundaciones y sequías.

Durante el proceso de elaboración del Plan, se ha intentado dotar al contenido del mismo de un carácter pedagógico que permita a los distintos usuarios del agua, el conocimiento de la normativa estatal que le sirve de marco regulador y por la que se rige. A tal efecto, se entiende como usuarios del agua y, en general, de los bienes del Dominio Público Hidráulico, a quienes realicen algún uso de los mismos, entendiendo como usos del agua las distintas clases de utilización del recurso hídrico, así como cualquier otra

actividad que tenga repercusiones significativas en el estado de las aguas. Los usuarios de aguas transfronterizas de la cuenca del Tajo tendrán los mismos derechos y obligaciones de participación en las Juntas de Explotación que los restantes usuarios del agua de la cuenca española del Tajo, sin perjuicio de que sus características de inclusión, establecidas en los artículos 41 y 42 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, queden ponderadas a la mitad.

Por otro lado, en relación con el contenido del Plan, y a los efectos de garantizar la consecución de los objetivos y criterios de la planificación hidrológica, tal y como recoge el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, es necesario acomodar el ciclo de revisión de los planes de sequía e inundaciones al del Plan Hidrológico de la Demarcación, pues el contenido de los primeros repercute directamente en la determinación de los objetivos y las medidas para la consecución del segundo.

En este sentido, la disposición final primera modifica el Plan especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la cuenca hidrográfica del Tajo, aprobado mediante la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo. Si bien no se ha llevado a cabo todavía su revisión formal, es conveniente reflejar que los preceptos del nuevo Plan Hidrológico modifican algunos valores del sistema de indicadores y umbrales establecidos en dicho Plan Especial. Se trata de una precisión técnica, a la espera de que se lleve a cabo la revisión del Plan Especial de Sequías para su adaptación a las circunstancias actuales de los sistemas de explotación de la cuenca y para asegurar la plena coherencia entre dicho Plan Especial y el Plan Hidrológico.

En paralelo a la propia elaboración del Plan Hidrológico, de forma interactiva a lo largo de todo su proceso de desarrollo y toma de decisiones, se ha efectuado el proceso de evaluación ambiental estratégica del Plan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.6 del Reglamento de la Planificación Hidrológica. Así, este Plan Hidrológico ha sido sometido al citado procedimiento, tal y como establecía la Ley 9/2006, de 28 de abril, derogada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con el fin de integrar los aspectos ambientales en dicha planificación.

En consecuencia, el 26 de agosto de 2008, la Confederación Hidrográfica del Tajo, responsable de la elaboración del Plan Hidrológico y, por tanto, órgano promotor en el proceso de evaluación ambiental estratégica, emitió el documento inicial que dio comienzo al proceso por el que se comunicaba al órgano ambiental correspondiente, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, el inicio del proceso de elaboración del Plan Hidrológico, según determinaba el artículo 18 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Tras el preceptivo trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas y al público interesado, el órgano ambiental emitió, con fecha 7 de mayo de 2009, el Documento de Referencia, tal y como prevén los artículos 9 y 19 de la citada ley. El Documento de Referencia define los criterios ambientales estratégicos, los principios de sostenibilidad aplicables y el contenido de la información que debe tenerse en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Hidrológico.

En el Informe de Sostenibilidad Ambiental se identifican, describen y evalúan los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que derivan del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tienen en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del mismo.

Siguiendo con el proceso de elaboración del Plan, con carácter previo a la preceptiva consulta pública de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico y con objeto de fomentar y hacer efectiva la participación activa de las partes interesadas en el proceso de planificación, la Confederación Hidrográfica del Tajo organizó jornadas informativas, talleres, mesas sectoriales y territoriales en diferentes lugares de la Demarcación Hidrográfica dirigidas a las partes interesadas y al público en general así como la edición y difusión de folletos informativos.

La propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico y el Informe de Sostenibilidad Ambiental se sometieron a consulta pública durante un periodo de seis meses, desde el 20 de marzo hasta el 20 de septiembre de 2013.

Ultimado el periodo de consulta pública, la Confederación Hidrográfica del Tajo realizó un informe sobre las propuestas y sugerencias recibidas, incorporando aquéllas que consideró adecuadas y, posteriormente el 12 de noviembre de 2013 dio su conformidad el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación y el 26 de noviembre recibió el informe preceptivo favorable del Consejo del Agua de la Demarcación.

La redacción final de la propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico y el Informe de Sostenibilidad fueron remitidos el 2 de diciembre de 2013 al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en dicha propuesta se tuvo en cuenta la Memoria Ambiental, emitida el 29 de noviembre de 2013 y aprobada por el Secretario de Estado de Medio Ambiente el 23 de diciembre de 2013, de conformidad con el artículo 80.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sometió el proyecto a consulta del Consejo Nacional del Agua, que emitió su informe preceptivo con fecha 26 de diciembre de 2013, como paso previo a su aprobación mediante real decreto por el Gobierno.

El contenido del presente Plan se acomoda a lo previsto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Aguas y siguiendo las previsiones del artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, la documentación del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se estructura en, por un lado, la Memoria, acompañada de diez anejos y el Programa de Medidas como documento independiente, y por otro lado, la Normativa con diez anejos, que comprende las determinaciones de contenido normativo del Plan y que forma parte inseparable del presente real decreto al que se integran. Sin que por ello se reste carácter vinculante al contenido del Plan previsto en la Memoria y sus anejos, y en particular al Programa de Medidas, pues de conformidad con el artículo 40.4 del texto refundido de la Ley de Aguas los planes hidrológicos son públicos y vinculantes.

Efectivamente, el Programa de Medidas, es un instrumento vinculante y de cumplimiento obligatorio, del que se han extraído sus principales mandatos de carácter normativo para trasladarlos a la Normativa que figura a continuación del real decreto, por lo que los principios básicos de dicho programa, están estructuralmente incluidos en la citada «Normativa», pero no por ello deja de tener el resto del Programa de Medidas carácter de obligatorio cumplimiento.

La publicidad del Plan Hidrológico, teniendo en cuenta la extensión de cada una de las partes en las que se estructura, se materializa, tal y como figura en la disposición adicional cuarta de este real decreto, a través de: la publicación formal del contenido normativo del Plan y sus anejos, junto con el real decreto de aprobación, en el «Boletín Oficial de Estado»; y la publicación de la Memoria y sus anejos, y el Programa de Medidas en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El real decreto consta de dos artículos, ocho disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales, y la Normativa del Plan.

La Normativa que se aprueba consta de 62 artículos, estructurados en trece capítulos dedicados: al ámbito territorial, la definición de masas de agua, los objetivos medioambientales, los regímenes de caudales ecológicos, la prioridad y compatibilidad de usos, las asignaciones y reservas de recursos, la utilización del Dominio Público Hidráulico, la protección del Dominio Público Hidráulico y calidad de las aguas, el régimen económico financiero de la utilización del Dominio Público Hidráulico, el seguimiento y revisión del Plan Hidrológico, la organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública, los indicadores de sequía y el programa de medidas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.5 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

2. La estructura del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, es la siguiente:

a) Una Memoria y diez anejos con los siguientes títulos: Masas de agua muy modificadas (anejo 1); Inventario de recursos (anejo 2); Caracterización de demandas (anejo 3); Zonas protegidas (anejo 4); Caudales ecológicos (anejo 5); Asignación y reservas de recursos a usos (anejo 6); Inventario de presiones (anejo 7); Objetivos medioambientales y exenciones (anejo 8); Recuperación de costes (anejo 9); y Consulta y participación pública (anejo 10). Y el Programa de Medidas.

b) Una Normativa del Plan que se inserta a este real decreto acompañada de diez anejos, con los siguientes títulos: Masas de agua superficial y tipos (anejo I); Masas de agua artificiales o muy modificadas (anejo II); Condiciones de referencia y límites de cambio de estado para masas de agua superficial (anejo III); Masas de agua subterránea (anejo IV); Objetivos medioambientales (anejo V); Caudales ecológicos (anejo VI); Dotaciones (anejo VII); Reservas naturales fluviales (anejo VIII); Indicadores y umbrales de funcionamiento establecidos en el Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la cuenca hidrográfica del Tajo (anejo IX); y Listado de medidas (anejo X).

3. El ámbito territorial del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, es el definido en el artículo 3.4 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

Artículo 2. *Condiciones para la realización de las infraestructuras hidráulicas promovidas por la Administración General del Estado.*

Las infraestructuras hidráulicas promovidas por la Administración General del Estado y previstas en el Plan, serán sometidas, previamente a su realización, a un análisis sobre su viabilidad técnica, económica y ambiental por la Administración General del Estado. En cualquier caso, su construcción se supeditará a la normativa vigente sobre evaluación de impacto ambiental, a las disponibilidades presupuestarias y a los correspondientes planes sectoriales, cuando su normativa específica así lo prevea.

Disposición adicional primera. *Masas de agua transfronterizas.*

Todas las referencias a las masas de agua que realiza este Plan Hidrológico quedan limitadas desde un punto de vista normativo a la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. En consecuencia, las masas de agua transfronterizas de la Demarcación a que se hace referencia en el Plan, así como sus tipologías, condiciones de referencia y objetivos ambientales, podrán verse modificadas de acuerdo a los resultados de los trabajos de cooperación con Portugal realizados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el marco del Convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas, hecho en Albufeira el 30 de noviembre de 1998 y modificado por el Protocolo de revisión hecho en Madrid y Lisboa el 4 de abril de 2008.

Disposición adicional segunda. *Adaptación y consolidación de métricas y umbrales para la valoración del estado de las masas de agua.*

Mediante Orden del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a propuesta de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y previo informe favorable del Consejo del Agua de la Demarcación, se podrán incorporar, adaptar y consolidar las métricas, condiciones de referencia y umbrales necesarios para evaluar el estado de las masas de agua de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, hasta lograr una adecuada valoración a los efectos de poder presentar una imagen integrada y coherente del estado de las masas de agua, conforme a las nuevas disposiciones o a los nuevos avances científicos y técnicos, nacionales y comunitarios, que se produzcan en la identificación y utilización de dichos parámetros.

Se considera que no existe deterioro de las masas de agua en caso de que éste sea resultado en exclusiva de la incorporación de nuevos parámetros que ofrezcan una determinación más precisa de su estado. Para verificar la evolución del estado de las masas de agua, en las sucesivas revisiones del Plan Hidrológico se detallará junto con la valoración más actualizada, la recogida inicialmente en este Plan.

Disposición adicional tercera. *Programa de Medidas.*

Dentro del Programa de Medidas previsto en la Memoria, como documento independiente, que forma parte de este Plan Hidrológico, se priorizarán, en función de las disponibilidades presupuestarias, aquellas actuaciones que repercutan sobre las masas de agua que tengan un estado o potencial peor que «bueno», para conseguir los objetivos medioambientales propuestos y alcanzar el buen estado o potencial en los plazos previstos. Asimismo, dentro de estas actuaciones, se fomentarán las medidas que sean más sostenibles tanto desde el punto de vista medioambiental como económico y social.

Todo ello sin perjuicio del obligado cumplimiento de las partes del Listado de Medidas que se incorporan en el anejo X y de aquellas otras partes de las que se derive su carácter obligatorio.

Disposición adicional cuarta. *Publicidad.*

Dado el carácter público de los planes hidrológicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, cualquier persona podrá consultar el contenido íntegro del Plan en la sede de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Igualmente esta información estará disponible en la sección de planificación de su página Web (www.chtajo.es).

Asimismo se podrán obtener copias o certificados de los extremos del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y acceder a su contenido en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Disposición adicional quinta. *Integración de la protección del medio hídrico en el resto de políticas sectoriales.*

Con objeto de alcanzar un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio acuático, de conformidad con el artículo 43.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, las exigencias de la protección del medio hídrico deberán integrarse en la definición y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sectoriales a desarrollar en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en particular con el fin de promover un uso racional, equilibrado y sostenible del agua.

Disposición adicional sexta. *Régimen económico.*

De la aplicación del presente real decreto no podrá derivarse ningún incremento de gasto de personal. Las nuevas necesidades de recursos humanos que en su caso, pudieran surgir como consecuencia de las obligaciones normativas contempladas en este real decreto, deberán ser atendidas mediante la reordenación o redistribución de efectivos.

Disposición adicional séptima. *Declaración de utilidad pública e interés social.*

De conformidad con el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, y el artículo 91 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, se declaran de utilidad pública a los efectos de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, los proyectos y obras necesarios para la ejecución de todas las infraestructuras relacionadas en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico, así como los terrenos que no sean de dominio público precisos para la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua superficial y subterránea del Plan.

Disposición adicional octava. *Actualización y revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.*

De conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional undécima del texto refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo en el Título III del Reglamento de la Planificación Hidrológica, este Plan será actualizado y revisado antes del 31 de diciembre de 2015.

Disposición transitoria única. *Entrada en vigor del artículo 26 de la Normativa.*

De conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entrada en vigor de los puntos 2 y 3 del artículo 26 de la Normativa del Plan se escalonará en el tiempo conforme a las siguientes prescripciones:

1. La implantación del nuevo nivel de referencia de 400 hectómetros cúbicos para la definición de excedentes trasvasables en la cabecera del Tajo seguirá un régimen transitorio de forma que este nuevo nivel se alcance a lo sumo en cinco años conforme al siguiente procedimiento.

2. En la fecha de entrada en vigor del Plan el nivel se elevará 32 hectómetros cúbicos, y se irá elevando en escalones adicionales de 32 hectómetros cúbicos el día 1 de enero de cada año sucesivo, hasta alcanzar los 400 hectómetros cúbicos finales. Igualmente, la curva de definición de condiciones hidrológicas excepcionales vigente a la entrada en vigor del Plan se irá elevando de forma simultánea y en idéntica cuantía, pudiendo aplicarse las reglas de explotación vigentes utilizando estos nuevos niveles hasta culminar el periodo transitorio, en cuyo momento la curva de condiciones excepcionales se sustituirá por la nueva.

3. Si en el inicio o en cualquier momento del periodo transitorio se alcanzase un nivel de existencias embalsadas de 900 hectómetros cúbicos, tanto el nuevo nivel de referencia de 400 hectómetros cúbicos como la curva de condiciones excepcionales entrarían en vigor de forma inmediata.

4. La Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura velará por la aplicación de estos criterios y resolverá las incidencias que pudieran plantearse en el periodo de transición.

Disposición derogatoria única. *Derogación del Plan Hidrológico de cuenca del Tajo.*

Quedan derogados el artículo 1.1.c) «Plan Hidrológico del Tajo» del Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los planes hidrológicos de cuenca y la Orden de 13 de agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de cuenca del Tajo.

Disposición final primera. *Modificación del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la cuenca hidrográfica del Tajo.*

A los efectos de garantizar la coherencia entre el Plan Hidrológico y el sistema de indicadores y las medidas de prevención y mitigación de las sequías establecidos en el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la cuenca hidrográfica del Tajo, aprobado por la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, se modifica el capítulo 5 (Sistema de indicadores y definición de umbrales) del citado PES, con la redacción dada por el anejo IX de la Normativa del Plan Hidrológico.

Disposición final segunda. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.22.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia sobre la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de abril de 2014.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente,
MIGUEL ARIAS CAÑETE

PARTE NORMATIVA DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ÍNDICE

- CAPÍTULO 1. Ámbito territorial.
 - Artículo 1. Ámbito territorial.
- CAPÍTULO 2. Definición de masas de agua.
 - SECCIÓN 1. Masas de agua superficial.
 - Artículo 2. Identificación y delimitación de masas de agua superficial.
 - Artículo 3. Relación de masas de agua muy modificadas y artificiales.
 - Artículo 4. Masas de aguas transfronterizas.
 - Artículo 5. Condiciones de referencia.
 - SECCIÓN 2. Masas de agua subterránea.
 - Artículo 6. Identificación y delimitación de masas de agua subterránea.
 - Artículo 7. Valores umbral para masas de agua subterránea.
- CAPÍTULO 3. Objetivos medioambientales.
 - Artículo 8. Objetivos medioambientales.
 - Artículo 9. Plazo para alcanzar los objetivos medioambientales.
 - Artículo 10. Objetivos medioambientales menos rigurosos.
 - Artículo 11. Deterioro temporal del estado de las masas de agua.
 - Artículo 12. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones.
- CAPÍTULO 4. Regímenes de caudales ecológicos.
 - Artículo 13. Caudales ecológicos en condiciones ordinarias.
 - Artículo 14. Cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.
 - Artículo 15. Caudales ecológicos en condiciones de sequía declarada.
 - Artículo 16. Normas complementarias para la implantación del régimen de caudales ecológicos.
 - Artículo 17. Regímenes adicionales de caudales..
- CAPÍTULO 5. Prioridad y compatibilidad de usos.
 - Artículo 18. Orden de preferencias de usos.
 - Artículo 19. Normas complementarias sobre preferencias de usos.
 - Artículo 20. Compatibilidad de usos.
- CAPÍTULO 6. Asignación y reserva de recursos.
 - Artículo 21. Definición de los sistemas de explotación.
 - Artículo 22. Horizontes temporales.
 - Artículo 23. Asignación y reserva de recursos.
 - Artículo 24. Reservas para usos hidroeléctricos.
 - Artículo 25. Otras reservas.
 - Artículo 26. Acueducto Tajo-Segura.
- CAPÍTULO 7. Utilización del Dominio Público Hidráulico.
 - SECCIÓN 1. Usos comunes y privativos.
 - Artículo 27. Uso privativo por disposición legal.
 - SECCIÓN 2. Autorizaciones y concesiones.
 - Artículo 28. Disposiciones generales.
 - Artículo 29. Justificación de la demanda de agua en las solicitudes de concesión.
 - Artículo 30. Compatibilidad con el plan hidrológico de cuenca.
 - Artículo 31. Restricciones medioambientales.
 - Artículo 32. Limitación de los plazos concesionales.
 - Artículo 33. Declaración de utilidad pública a efectos de expropiación de aprovechamientos.
 - Artículo 34. Revisión de concesiones.
 - SECCIÓN 3. Dotaciones de agua.
 - Artículo 35. Dotaciones de agua para abastecimiento de poblaciones.
 - Artículo 36. Criterio de garantía para abastecimiento de poblaciones.

- Artículo 37. Dotaciones de agua para regadío.
Artículo 38. Criterios de garantía para el regadío.
Artículo 39. Dotaciones de agua para uso ganadero.
Artículo 40. Dotaciones de agua para uso industrial.
Artículo 41. Acuicultura..
Artículo 42. Usos recreativos.
Artículo 43. Navegación y transporte acuático.
SECCIÓN 4. Normas de aplicación a aprovechamientos específicos.
Artículo 44. Concesiones para aprovechamientos de producción de energía eléctrica.
Artículo 45. Aprovechamientos de agua subterránea.
Artículo 46. Aprovechamientos geotérmicos para climatización.
Artículo 47. Comunidades de usuarios de aguas subterráneas.
CAPÍTULO 8. Protección del dominio público hidráulico y calidad de las aguas.
SECCIÓN 1. Zonas de protección.
Artículo 48. Reservas naturales fluviales.
Artículo 49. Protección de captaciones de agua superficial para consumo humano.
Artículo 50. Protección de las captaciones de agua subterránea para consumo humano.
Artículo 51. Masas de agua subterránea destinadas a abastecimiento de poblaciones.
Artículo 52. Perímetros de protección de aguas minerales y termales.
Artículo 53. Medidas de protección especial del dominio público.
SECCIÓN 2. Vertidos.
Artículo 54. Vertidos procedentes de zonas urbanas.
CAPÍTULO 9. Régimen económico financiero de la utilización del Dominio Público Hidráulico.
Artículo 55. Recuperación del coste de los servicios del agua.
CAPÍTULO 10. Seguimiento y revisión del plan hidrológico.
Artículo 56. Caudales ecológicos adoptados con posterioridad al plan hidrológico.
Artículo 57. Revisión y seguimiento del plan hidrológico.
CAPÍTULO 11. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.
Artículo 58. Sistema de información.
Artículo 59. Participación pública.
Artículo 60. Autoridades competentes.
CAPÍTULO 12. Indicadores de sequía.
Artículo 61. Indicadores de sequía.
CAPÍTULO 13. Programa de medidas.
Artículo 62. Programa de medidas.
ANEJOS
Anejo I. Masas de agua superficial y tipos.
Anejo II. Masas de agua artificiales o muy modificadas.
Anejo III. Condiciones de referencia y límites de cambio de estado para masas de agua superficial.
Anejo IV. Masas de agua subterránea.
Anejo V. Objetivos medioambientales.
Anejo VI. Caudales ecológicos.
Anejo VII. Dotaciones.
Anejo VIII. Reservas naturales fluviales.
Anejo IX. Indicadores y umbrales de funcionamiento establecidos en el Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía de la cuenca hidrográfica del Tajo.
Anejo X. Listado de medidas.

CAPÍTULO 1. ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial del presente Plan hidrológico de cuenca es el territorio de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo definido en el artículo 3.4 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

CAPÍTULO 2. DEFINICIÓN DE MASAS DE AGUA

SECCIÓN 1. Masas de agua superficial

Artículo 2. *Identificación y delimitación de masas de agua superficial*

De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 julio, en la Tabla 1 del 0 se recogen los tipos de masas de agua presentes en la cuenca del Tajo, y en la Tabla 2 del 0 se definen las masas de agua superficial.

Artículo 3. *Relación de masas de agua muy modificadas y artificiales.*

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, en el 0 se relacionan las masas de agua muy modificadas y artificiales.

Artículo 4. *Masas de aguas transfronterizas*

1. Entre las masas de agua superficial definidas en el 0, tienen consideración de masas de agua transfronterizas de la demarcación internacional del Tajo, aquellas que incluyen aguas transfronterizas, considerando como tales las aguas que, de acuerdo con la definición incluida en el Convenio sobre cooperación para el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas, hecho en Albufeira el 30 de noviembre de 1998, atraviesan o se encuentran situadas en las fronteras entre los dos Estados.
2. Las masas de agua transfronterizas de la demarcación internacional del Tajo propuesta por el Plan, son:
 - ES030MSPF1028010. Río Séver desde punto fronterizo al Embalse de Cedillo. (PT05TEJO0905).
 - ES030MSPF1029010. Río Séver de cabecera a punto fronterizo. (Pto5tejo0918).
 - ES030MSPF1001020. Embalse de Cedillo.
 - ES030MSPF1006010. Río Erjas desde punto frontera PTO5TEJO891 hasta embalse de Cedillo.
 - ES030MSPF1007010. Río Erjas medio entre puntos frontera (PTO5TEJO864).
 - ES030MSPF1008010. Río Erjas entre puntos frontera (PTO5TEJO786).
 - ES030MSPF1009010 Río Erjas cabecera (PTO5TEJO779).
3. La identificación y delimitación definitiva de las masas de agua transfronterizas de la demarcación del Tajo, se llevará a cabo mediante la revisión del presente Plan Hidrológico, que exigirá el informe previo favorable de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira, sobre la propuesta conjunta formulada por la Confederación Hidrográfica del Tajo y el correspondiente Organismo portugués.
4. Igualmente se requerirá el informe previo favorable de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira para modificar la fijación de la posición de los puntos de origen o final de las masas de agua españolas que tengan continuidad en otra masa de agua dentro del territorio de Portugal.

Artículo 5. *Condiciones de referencia.*

1. Las condiciones de referencia y los cambios de clase de estado de los indicadores, para la valoración del estado ecológico de las masas de agua superficial, se recogen en las tablas del Anejo IV.

2. La determinación del estado químico de las masas de agua superficiales, se hará en base a las normas de calidad ambiental, recogidas en el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
3. Los indicadores de estado, las condiciones de referencia y las normas de calidad ambiental, podrán ser actualizadas o completadas con nuevas métricas adicionales en los términos previstos reglamentariamente y de la aplicación de otras normas de calidad formalmente establecidas.

SECCIÓN 2. Masas de agua subterránea

Artículo 6. Identificación y delimitación de masas de agua subterránea.

De acuerdo con el artículo 9.1 del Reglamento de Planificación Hidrológica, en la Tabla 1 del Anejo IV. se delimitan las masas de agua subterránea. No se definen masas de agua subterráneas transfronterizas ni compartidas con otras demarcaciones.

Artículo 7. Valores umbral para masas de agua subterránea.

Los valores umbral adoptados en el presente Plan hidrológico respecto a los contaminantes, a utilizar para la valoración del estado químico de las masas de agua subterránea de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, se han calculado atendiendo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, y son los que se indican en la Tabla 2 del Anejo IV.

CAPÍTULO 3. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Artículo 8. Objetivos medioambientales.

Los objetivos medioambientales a alcanzar en las diferentes masas de agua de la demarcación serán los que se definen en el Anejo V. (tablas 1 y 2).

En ningún caso se pondrá en peligro la consecución de los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua de la demarcación, así como el cumplimiento del principio de no deterioro, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 a 39 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Para aquellas masas de agua en las que no se hayan podido definir objetivos medioambientales se desarrollaran estudios específicos.

Artículo 9. Plazo para alcanzar los objetivos medioambientales.

En el Anejo V se indican los plazos límites para alcanzar los objetivos medioambientales incluyendo las prórrogas que se determinan en razón de que las posibilidades técnico-económicas para alcanzarlos no puedan lograrse antes del plazo indicado.

Artículo 10. Objetivos medioambientales menos rigurosos.

De acuerdo con las condiciones indicadas en el artículo 37 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, en la tabla 3 del Anejo V se establecen objetivos menos rigurosos y valores límite de buen estado para las masas de agua superficial.

Artículo 11. Deterioro temporal del estado de las masas de agua.

Conforme al artículo 38 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, las condiciones imprevistas o excepcionales para admitir el deterioro temporal de las masas de agua son las siguientes:

- a) Las graves inundaciones, entendiéndose como tales para este propósito exclusivo aquellas que superen la zona de flujo preferente, de acuerdo con la definición que para la misma establece el artículo 3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

- b) Sequías declaradas, considerándose como tales las que recoge el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía, aprobado por ORDEN MAM/698/2007, de 21 de marzo.
- c) Otros fenómenos naturales extremos como seísmos, tornados, avalanchas y análogos.
- d) Vertidos accidentales ocasionales, fallos en sistemas de almacenamiento de residuos, incendios en industrias, accidentes en el transporte y análogos.
- e) Circunstancias derivadas de incendios forestales.
- f) Atentados terroristas.

Además, tales circunstancias deberán cumplir el resto de condiciones que para situaciones de deterioro temporal establece el artículo 38.2 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Artículo 12. *Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones.*

1. Conforme al artículo 39 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, los objetivos ambientales fijados en el presente Plan Hidrológico podrán verse modificados o alterados, aunque ello impida lograr un buen estado ecológico o potencial ecológico de una masa de agua superficial, o un buen estado de una masa de agua subterránea o, en su caso, supongan un deterioro del estado de una masa de agua superficial o subterránea, cuando se acredite que tal modificación o alteración cumple las siguientes condiciones:
 - a. Que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua
 - b. Que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el Plan hidrológico
 - c. Que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior, y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.
 - d. Que los beneficios obtenidos con dichas modificaciones o alteraciones de masa de agua no puedan conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor.
2. Los objetivos medioambientales contemplados en el presente Plan hidrológico se han establecido teniendo en cuenta las actuaciones recogidas en los programas de medidas incluidos en el mismo. Cualquier otra acción o actuación no prevista expresamente en uno de esos programas requerirá su valoración individualizadamente, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores. Como posibles actuaciones susceptibles de producir modificaciones de las masas de agua, que fueron recogidas en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan hidrológico Nacional, pero no consideradas para el cálculo de los objetivos medioambientales, cabe citar las siguientes:

Tabla 1. Actuaciones declaradas de interés general en el PHN

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	ACTUACION
ES030MSPF0704020 ES030MSPF0723010	Embalse de Rosarito. Arroyo del Molinillo y otros hasta río Tiétar.	Regulación río Tiétar y consolidación de regadíos existentes
ES030MSPF0318010 ES030MSPF0317020 ES030MSPF0322010 ES030MSPF0321020	Río Sorbe hasta embalse de Beleña. Embalse de Beleña. Río Bornova hasta Embalse Alcorlo. Embalse de Alcorlo.	Conexión entre las cuencas de los ríos Sorbe y Bornova

3. Asimismo, serían susceptibles de producir modificaciones en masas de agua las actuaciones que se considere oportuno incluir en futuros planes de ámbito nacional, especialmente en el Plan Nacional de Reutilización de aguas Regeneradas y en la revisión del Plan Hidrológico Nacional.

CAPÍTULO 4. RÉGIMENES DE CAUDALES ECOLÓGICOS

Artículo 13. *Caudales ecológicos en condiciones ordinarias.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, se fija el régimen de caudales ecológicos mínimos para las masas de agua estratégicas que se relacionan en la Tabla 1 del Anejo VI, con los valores trimestrales que se indican en la Tabla 2 del Anejo VI, en situaciones de normalidad hidrológica.
2. Desde la fecha de aprobación de este Plan Hidrológico los caudales mínimos circulantes por Aranjuez, Toledo y Talavera de la Reina no serán inferiores a los fijados en la Tabla 3 del Anexo VI, garantizándose su cumplimiento con los recursos del sistema integrado de la cuenca.
3. Los caudales ecológicos mínimos se controlarán por el organismo de cuenca en los puntos de medida que se indican en la Tabla 1 del Anejo VI.
4. Los caudales ecológicos mínimos indicados podrán modificarse en las siguientes revisiones del Plan Hidrológico de acuerdo con la normativa general vigente.

Artículo 14. *Cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.*

1. Se entenderá que se cumple con el régimen de caudales ecológicos mínimos establecido en la Tabla 2 del Anejo VI cuando, alcanzando el volumen total trimestral resultante de los instantáneos que se fijan, los caudales instantáneos superen en todo momento el 80% del valor del caudal mínimo. No se considera en este cómputo los periodos en que sea de aplicación el artículo 15.
2. En la Memoria se presentan a efectos solamente indicativos, los resultados de unos estudios previos sobre caudales mínimos, máximos, tasas de cambio y caudales de generación, por lo tanto no serán exigibles en el horizonte temporal del presente Plan, sin perjuicio de lo expresado en artículo 16.3.

Teniendo en cuenta estos datos, en la siguiente revisión del Plan, que deberá tener lugar antes del 31 de diciembre del 2015, los regímenes de caudales ecológicos deberán revisarse, completarse y quedar implantados, en la forma que resulte procedente.

Para los caudales máximos y caudales de generación se tendrán especialmente en cuenta los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación que se lleven a cabo en el desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación.

3. No serán exigibles caudales ecológicos mínimos superiores al equivalente al régimen natural.
4. Se podrán instalar centrales hidroeléctricas con caudales concesionales iguales al régimen de caudales ecológicos mínimos, ubicadas a pie de presa y con salida al cauce en ese mismo punto. Se considerará que se satisface el régimen de caudales ecológicos mínimos si cumple lo dispuesto en el artículo 14.1.

Artículo 15. *Caudales ecológicos en condiciones de sequía declarada.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, cuando se declarase alguna de las fases de situación de sequía siguiendo el procedimiento establecido en el Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, aprobado por la Orden MAM 698/2007, de 21 de marzo, así como sus modificaciones posteriores, se podrán reducir temporalmente los caudales ecológicos mínimos, debiéndose cumplir en todo caso lo dispuesto en el artículo 38.2 del citado Reglamento.

2. En la próxima revisión de este plan hidrológico se definirán los caudales ecológicos mínimos de sequía y los umbrales que identifican el grado de sequía en el que será de aplicación el citado régimen de caudales menos exigente.

Artículo 16. *Normas complementarias para la implantación del régimen de caudales ecológicos.*

1. Cuando, como consecuencia de la implantación del régimen de caudales ecológicos de acuerdo con el 0, se produzca un aumento de los mismos respecto a los mínimos establecidos por ley o sentencia judicial, la circulación por los ríos del aumento del caudal mínimo proporcionado desde obras de regulación se deberá respetar en todas las masas de agua situadas aguas abajo por los concesionarios actuales, dejando circular libremente los caudales adicionales para el cumplimiento de los objetivos medioambientales de dichas masas de agua, sin producir mermas ni alteraciones de los mismos en cantidad y calidad, cualquiera que fueren los términos concesionales fijados en las correspondientes concesiones. En razón al carácter de caudales mínimos adicionales proporcionado desde obras de regulación por motivos medioambientales, los concesionarios situados aguas abajo quedarán obligados a dejar circular dichos caudales sin alterar su régimen, no teniendo derecho a indemnización por este concepto.
2. Cuando se valore la compatibilidad con el Plan hidrológico de las solicitudes de concesiones o autorizaciones, tanto de aguas superficiales como subterráneas, el informe tendrá en cuenta los indicadores hidrológicos y, en su caso, hidrobiológicos que definen el régimen de caudales ecológicos mínimos y que figuran en el Plan hidrológico para todas las masas de agua categoría río.
3. Para el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos en el caso de masas de agua superficial alimentadas por acuíferos, en los informes de compatibilidad se tendrá en cuenta que, a falta de determinaciones específicas, las extracciones del acuífero no superen un valor que impida que la contribución de las aguas subterráneas al régimen de caudales ecológicos guarde proporción con la que proporcionen las escorrentías superficiales. En ningún caso, las extracciones de las masas de agua subterráneas deberán superar los recursos disponibles que se establecen como referencia en la Tabla 14 incluida en el artículo 31.

Artículo 17. *Regímenes adicionales de caudales.*

Las Administraciones públicas autonómicas o locales, así como las empresas públicas o privadas que, en virtud de título habilitante, gestionen obras de captación o regulación en el Dominio Público Hidráulico, podrán proponer al Organismo de cuenca la implantación de regímenes adicionales de caudales de carácter ambiental en otras masas de agua distintas de las relacionadas en el Anejo VI, proporcionando los caudales desde las infraestructuras que gestionan, aunque los únicos regímenes de caudales ecológicos exigibles para el horizonte temporal del presente plan serán los recogidos en dicho Anejo VI. La Confederación Hidrográfica del Tajo tomará en consideración estos regímenes adicionales para la revisión, en su caso, del plan hidrológico.

CAPÍTULO 5. PRIORIDAD Y COMPATIBILIDAD DE USOS

Artículo 18. *Orden de preferencias de usos.*

1. A efectos de lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Aguas, respecto al orden de otorgamiento de concesiones, se mantiene el orden de preferencia de usos para los sistemas de explotación de recursos de la cuenca del Tajo definido en el artículo 98 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, con la clasificación de usos definida en su artículo 49 bis.
2. El orden de preferencia del apartado 1 se aplicará a los aprovechamientos de aguas reutilizadas mediante concesiones.

Artículo 19. *Normas complementarias sobre preferencias de usos*

1. En los abastecimientos de población, tendrán preferencia las peticiones que se refieran a mancomunidades, consorcios o sistemas integrados de municipios, así como las iniciativas que sustituyan aguas con problemas de calidad por aguas superficiales o subterráneas de calidad adecuada.
2. En los regadíos y usos agrarios, para las nuevas transformaciones y la ampliación de los aprovechamientos existentes, tendrán preferencia los declarados de interés general. Entre los aprovechamientos con destino a nuevos regadíos tendrán preferencia aquellos de marcado carácter social y económico. Asimismo, se considerará favorablemente el hecho de estar ubicados en zonas que hayan dedicado previamente superficies de riego en provecho de servicios o infraestructuras de uso público.
3. En los usos industriales para producción de energía eléctrica, la preferencia será para aquellos aprovechamientos definidos expresamente en la planificación energética y para aquellos que aprovechen íntegramente un tramo de río.
4. En el caso de los otros usos industriales, se preferirán los que comporten menor consumo de agua por empleo generado y menor impacto ambiental.

Artículo 20. *Compatibilidad de usos*

1. Se considerará que dos usos son compatibles entre sí cuando:
 - a) Es factible su satisfacción compartiendo el mismo recurso.
 - b) No alteran la distribución en el tiempo de los volúmenes requeridos por el otro.
 - c) Ninguno altera la calidad del agua requerida por el otro.
2. Con carácter general, dentro de cada clase, y a igualdad de las demás condiciones, se dará prioridad a:
 - a) Las actuaciones que se orienten hacia una política de ahorro de agua, de mejora de la calidad de los recursos y de recuperación de los valores ambientales.
 - b) La explotación conjunta y coordinada de todos los recursos disponibles, incluyendo aguas residuales depuradas, y la de recarga artificial de acuíferos.
 - c) Los proyectos de carácter comunitario y cooperativo.
3. Dentro de un mismo uso se consideran preferentes los aprovechamientos de mayor utilidad pública o general, así como aquellos que introduzcan mejoras técnicas que redunden en un menor consumo de agua y, entre los del mismo tipo, los que sean más favorables para el estado de las masas de agua. Dentro del uso de riegos serán preferentes los regadíos preexistentes que estén infradotados, cuya eficiencia sea igual o superior a la establecida en este Plan, así como aquellos que implementen buenas prácticas agrícolas para la prevención de la contaminación difusa.

CAPÍTULO 6. ASIGNACIÓN Y RESERVA DE RECURSOSArtículo 21. *Definición de los sistemas de explotación*

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de Planificación Hidrológica se adoptan los sistemas de explotación de recursos recogidos en el siguiente esquema:

Tabla 2. Sistemas de explotación

Sistema de explotación único	Sistema integrado de la cuenca alta (SICA)	Cabecera
		Tajuña
		Henares
		Jarama-Guadarrama
		Alberche
		Tajo Izquierda
	Tiétar	
	Árrago	
	Alagón	
	Bajo Tajo	

2. El ámbito de los sistemas de explotación de recursos es el que se define a continuación:
- Sistema de explotación único. Corresponde a la totalidad de la parte española de la cuenca del Tajo. Engloba al resto de los sistemas de explotación.
 - Sistema integrado de la cuenca alta (SICA). Corresponde a la totalidad de la cuenca del Tajo aguas arriba del embalse de Azután. Engloba a los sistemas de explotación Cabecera, Tajuña, Henares, Jarama-Guadarrama, Alberche y Tajo Izquierda, que se integran en un sistema conjunto a los efectos establecidos en el Reglamento de Planificación Hidrológica por tener interrelacionados, entre otros aspectos, la asignación y reserva de recursos para distintos usos y demandas, sin perjuicio de su análisis individualizado para la consecución de los objetivos de cada masa de agua.
 - Sistema Cabecera. Comprende la totalidad de la cuenca del río Tajo aguas arriba de Aranjuez, justo antes de la confluencia del río Jarama.
 - Sistema Tajuña. Comprende la totalidad de la cuenca del río Tajuña hasta su desembocadura en el río Jarama.
 - Sistema Henares. Comprende la totalidad de la cuenca del río Henares hasta su desembocadura en el río Jarama.
 - Sistema Jarama-Guadarrama. Comprende la totalidad de las cuencas de los ríos Jarama y Guadarrama hasta su desembocadura en el río Tajo, menos la extensión de los sistemas de explotación Tajuña y Henares.
 - Sistema Alberche. Comprende la totalidad de la cuenca del río Alberche hasta su desembocadura en el río Tajo.
 - Sistema Tajo Izquierda. Comprende la cuenca del río Tajo aguas arriba del embalse de Azután, menos la extensión de los sistemas de explotación Cabecera, Tajuña, Henares, Jarama-Guadarrama y Alberche.
 - Sistema Tiétar. Comprende la totalidad de la cuenca del río Tiétar hasta su desembocadura en el río Tajo.
 - Sistema Árrago. Comprende la totalidad de la cuenca del río Árrago hasta su desembocadura en el río Alagón.
 - Sistema Alagón. Comprende la totalidad de la cuenca del río Alagón hasta su desembocadura en el río Tajo, menos la extensión del sistema de explotación Árrago.
 - Sistema Bajo Tajo. Comprende la totalidad de la parte española de la cuenca del Tajo menos la extensión de los sistemas de explotación Cabecera, Tajuña, Henares, Jarama-Guadarrama, Alberche, Tajo Izquierda, Tiétar, Árrago y Alagón.

Las masas de aguas subterráneas se vinculan con los sistemas de explotación de recursos de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 3. Relación de masas de agua subterránea con sistemas de explotación

	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN ÚNICO								
	SISTEMA INTEGRADO DE LA CUENCA ALTA (SICA)					TIÉTAR	ALAGÓN	ÁRRAGO	BAJO TAJO
	CABECERA	TAJUÑA	HENARES	JARAMA-GUADARRAMA	ALBERCHE				
ES030MSBT030.001 Cabecera del Bornova									
ES030MSBT030.002 Sigüenza-Maranchón									
ES030MSBT030.003 Tajuña-Montes Universales									
ES030MSBT030.004 Torrelaguna									
ES030MSBT030.005 Jadraque									
ES030MSBT030.006 Guadalajara									
ES030MSBT030.007 Aluviales Jarama-Tajuña									
ES030MSBT030.008 La Alcarria									
ES030MSBT030.009 Molina de Aragón									
ES030MSBT030.010 Madrid: Manzanares-Jarama									
ES030MSBT030.011 Madrid: Guadarrama-Manzanares									
ES030MSBT030.012 Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama									
ES030MSBT030.013 Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez									
ES030MSBT030.014 Entrepeñas									
ES030MSBT030.015 Talavera									
ES030MSBT030.016 Aluvial del Tajo: Toledo-Montearagón									
ES030MSBT030.017 Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo									
ES030MSBT030.018 Ocaña									
ES030MSBT030.019 Moraleja									
ES030MSBT030.020 Zarza de Granadilla									
ES030MSBT030.021 Galisteo									
ES030MSBT030.022 Tiétar									
ES030MSBT030.023 Talaván									
ES030MSBT030.024 Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid									

Artículo 22. *Horizontes temporales*

Los horizontes temporales para la asignación y reserva de recursos son los siguientes:

- Asignación de recursos: demandas contempladas para el año 2015.
- Reserva de recursos: reservas necesarias para atender un crecimiento razonable de las demandas o un crecimiento razonable de las existentes.

Artículo 23. *Asignación y reserva de recursos*

1. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Planificación Hidrológica y basándose en los sistemas de explotación definidos en el 0, los cuadros siguientes establecen la asignación de recursos para las demandas previsibles en el horizonte 2015 a los efectos del artículo 91 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La asignación de recursos se hace respetando la restricción que constituyen los caudales ecológicos detallados en el 0, de acuerdo con el artículo 59.7 del texto refundido de la Ley de Aguas. Las asignaciones corresponden a la demanda total de cada unidad, sin descontar los posteriores retornos.

Algunas demandas no pueden ser satisfechas con los recursos, las normas de utilización, las reglas de explotación y las infraestructuras hidráulicas previstas para 2015. El déficit es la parte de la demanda que no cumple los criterios de garantía establecidos en el apartado 3.1.2 de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Tabla 4. Asignación de recursos en el sistema de explotación Cabecera

Código	Nombre	Asignación (hm ² /año)	Déficit (hm ² /año)
Demandas urbanas			
SAT01A00	Aguas arriba de Entrepeñas y Buendía	3,34	---
SAT01A01	Entrepeñas y Buendía	2,29	0,00
SAT01A02	Mancomunidad del Río Guadiela	1,04	0,00
SAT06A01	Mancomunidad del Girasol	3,23	0,00
SAT06A03	Mancomunidad del Algodor	23,57	0,00
Total demandas urbanas		33,47	0,00
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SAT01R01	Regadíos privados no regulados Alto Tajo	7,16	---
SAT01R02	Regadíos privados no regulados Guadiela	11,55	---
SAT01R03	Zona Regable de Almoguera (Illana-Leganiel)	10,19	0,00
SAT01R04	Zona Regable de Estremera	18,86	0,00
SAT01R05	Regadíos privados Bolarque - Estremera	11,22	0,00
SAT01R06	Real Acequia del Tajo	23,32	0,00
SAT01R07	Caz Chico - Azuda	16,81	0,00
SAT01R08	Regadíos privados Estremera - Jarama	29,30	0,00
SAT01R09	Canal de las Aves (I)	3,04	0,00
SAT01R10	Canal de las Aves (II)	39,82	0,00
SAT01R11	Rg. privados no regulados Bolarque-Jarama	1,73	---
SAT01R12	Zona Regable de Barajas de Melo	4,06	0,00
SAT01G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Cabecera	1,03	---
Total demandas agrarias superficiales		178,07	0,00
Demandas agrarias subterráneas			
SUB02R00	Regadío ES030MSBT030.002	0,62	0,00
SUB03R00	Regadío ES030MSBT030.003	0,48	0,00
SUB09R00	Regadío ES030MSBT030.009	1,55	0,00
SUB13R00	Regadío ES030MSBT030.013	1,75	0,00
SUB14R00	Regadío ES030MSBT030.014	0,09	0,00
Total demandas agrarias subterráneas		4,49	0,00
Total demandas agrarias		182,56	0,00
Demandas industriales			
Demandas industriales superficiales			
SAT01I00	Industria superficial no red Sist. Expl. Cabecera	0,05	---
---	Refrigeración Central Nuclear de Trillo	37,80	0,00
Total demandas industriales superficiales		37,85	0,00
Demandas industriales subterráneas			
SUB02I00	Industria ES030MSBT030.002	3,35	0,00
SUB03I00	Industria ES030MSBT030.003	3,24	0,00
SUB09I00	Industria ES030MSBT030.009	0,20	0,00
SUB13I00	Industria ES030MSBT030.013	0,71	0,00
SUB14I00	Industria ES030MSBT030.014	0,19	0,00
Total demandas industriales subterráneas		7,68	0,00
Total demandas industriales		45,53	0,00
TOTAL CABECERA		261,57	0,00

Todas las demandas de aguas superficiales del sistema de explotación Cabecera se abastecen con los recursos propios del sistema. Además desde el sistema de Cabecera se abastecen demandas situadas en otros sistemas de explotación. Los abastecimientos de la Comunidad de Madrid y de Toledo-Las Sagras (provincia de Toledo) se recogen en el apartado 3 de este artículo.

Tabla 5. Asignación de recursos en el sistema de explotación Tajuña

Código	Nombre	Asignación (hm ² /año)	Déficit (hm ² /año)
Demandas urbanas			
SAT02A00	Aguas arriba de la Tajera	0,37	---
SAT02A01	Zona 22	0,22	0,00
SAT02A02	Mancomunidad del Río Tajuña	3,93	0,00
SAT02A03	Orusco	4,61	0,00
Total demandas urbanas		9,13	0,00
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SAT02R01	Regadíos privados Tajuña Guadalajara	3,80	0,00
SAT02R02	Regadíos privados no regulados Alto Tajuña	2,58	---
SAT02R03	Regadíos privados Tajuña Madrid	22,49	0,00
SAT02R04	Regadíos privados no regulados Bajo Tajuña	2,79	---
SAT02R05	Zona Regable del Medio Tajuña	11,09	1,66
SAT02G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Tajuña	0,44	---
Total demandas agrarias superficiales		43,17	1,66
Demandas agrarias subterráneas			
SUB08R00	Regadío ES030MSBT030.008	2,88	0,00
Total demandas agrarias subterráneas		2,88	0,00
Total demandas agrarias		46,05	1,66
Demandas industriales			
Demandas industriales superficiales			
SAT02I00	Industria superficial no red Sist. Expl. Tajuña	0,08	---
Total demandas industriales superficiales		0,08	0,00
Demandas industriales subterráneas			
SUB08I00	Industria ES030MSBT030.008	4,47	0,00
Total demandas industriales subterráneas		4,47	0,00
Total demandas industriales		4,55	0,00
TOTAL TAJUÑA		59,72	1,66

Las demandas de aguas superficiales del sistema de explotación Tajuña se abastecen con los recursos propios del sistema, con la excepción de la UDU de Orusco (SAT02A03), que está conectada con la red del Canal de Isabel II y se abastece en parte de ella.

Tabla 6. Asignación de recursos en el sistema de explotación Henares

Código	Nombre	Asignación (hm ² /año)	Déficit (hm ² /año)
Demandas urbanas			
SAT03A00	Cabecera del Henares	1,95	---
SAT03A01	Abastecimientos desde Palmaces	0,02	0,00
SAT03A02	Mancomunidad de Bornova	1,03	0,00
SAT03A03	Mancomunidad Aguas del Sorbe	61,32	0,00
SAT03A04	Mancomunidad Aguas La Muela	1,01	0,00
SAT03A05	Mancomunidad Aguas Campiña Baja	2,48	0,00
Total demandas urbanas		67,80	0,00
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SAT03R01	Regadíos privados Henares Cabecera	18,65	0,00
SAT03R02	Zona Regable del Bornova	14,14	0,00
SAT03R03	Zona Regable del Henares	45,37	0,00
SAT03R04	Regadíos privados Aguas Abajo de Humanes	20,23	0,00
SAT03R05	Regadíos privados no regulados Henares	9,66	---
SAT03G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Henares	0,58	---
Total demandas agrarias superficiales		108,63	0,00
Demandas agrarias subterráneas			
SUB01R00	Regadío ES030MSBT030.001	0,07	0,00
SUB05R00	Regadío ES030MSBT030.005	0,11	0,00
SUB06R00	Regadío ES030MSBT030.006	9,13	0,00
Total demandas agrarias subterráneas		9,30	0,00
Total demandas agrarias		117,93	0,00

Código	Nombre	Asignación (hm ³ /año)	Déficit (hm ³ /año)
Demandas industriales			
Demandas industriales superficiales			
SAT03100	Industria superficial no red Sist. Expl. Henares	0,59	---
Total demandas industriales superficiales		0,59	0,00
Demandas industriales subterráneas			
SUB01100	Industria ES030MSBT030.001	0,03	0,00
SUB05100	Industria ES030MSBT030.005	0,00	0,00
SUB06100	Industria ES030MSBT030.006	9,97	0,00
Total demandas industriales subterráneas		10,01	0,00
Total demandas industriales		10,60	0,00
TOTAL HENARES		196,32	0,00

En relación con la Zona Regable de Cogolludo, cuyas obras de transformación en regadío fueron declaradas de interés general por el artículo 111 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, se reajustará la asignación de recursos en el sistema de explotación Henares. En este reajuste se tendrán en cuenta factores tales como las necesidades reales de la zona regable, la ampliación de los recursos regulados mediante la posible conexión futura Sorbe-Bornova, la explotación conjunta de aguas superficiales y subterráneas en el sistema y el ajuste de la asignación de recursos a las necesidades reales de las unidades de demanda en el sistema.

Todas las demandas de aguas superficiales del sistema de explotación Henares se abastecen con los recursos propios del sistema.

Tabla 7. Asignación de recursos en el sistema de explotación Jarama-Guadarrama

Código	Nombre	Asignación (hm ³ /año)	Déficit (hm ³ /año)
Demandas urbanas			
SAT04A00	Cabecera del Jarama	0,72	---
SAT04A01	Canal de Isabel II	738,07	0,00
SAT04A02			
SAT04A03			
SAT04A04			
SAT04A05			
SAT04A06			
SAT04A07			
SAT04A08			
SAT04A09			
SAT04A10			
SAT04A11			
SAT04A12			
SAT04A13			
SAT04A14			
SAT04A15			
SAT04A16			
SAT04A17			
SAT04A18			
SAT04A19			
SAT04A20			
SAT04A21			
SAT04A22			
SAT04A23			
SAT04A24			
SAT05A02			
Total demandas urbanas		738,79	0,00
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SAT04R01	Regadíos privados Alto Jarama	15,72	0,00

Código	Nombre	Asignación (hm ³ /año)	Déficit (hm ³ /año)
SAT04R02	Regadíos privados Manzanares	9,17	0,00
SAT04R03	Regadíos privados no regulados Manzanares	2,09	---
SAT04R04	Real Acequia del Jarama (I)	83,09	0,00
SAT04R05	Real Acequia del Jarama (II)	72,15	0,00
SAT04R06	Regadíos privados Bajo Jarama	8,71	0,00
SAT04R07	Regadíos privados no regulados Jarama	9,76	---
SAT04R08	Regadíos privados Guadarrama	8,95	0,00
SAT04R09	Regadíos privados no regulados Guadarrama	2,62	---
SAT04G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Jarama-Guad.	1,85	---
Total demandas agrarias superficiales		214,10	0,00
Demandas agrarias subterráneas			
SUB04R00	Regadío ES030MSBT030.004	0,61	0,00
SUB07R00	Regadío ES030MSBT030.007	1,88	0,00
SUB10R00	Regadío ES030MSBT030.010	1,94	0,00
SUB11R00	Regadío ES030MSBT030.011	2,47	0,00
SUB24R00	Regadío ES030MSBT030.024	7,58	0,00
Total demandas agrarias subterráneas		14,47	0,00
Total demandas agrarias		228,57	0,00
Demandas industriales			
Demandas industriales superficiales			
SAT04I00	Industrial sup. no red Sist. Expl. Jarama-Guad.	7,42	---
Total demandas industriales superficiales		7,42	0,00
Demandas industriales subterráneas			
SUB04I00	Industria ES030MSBT030.004	0,42	0,00
SUB07I00	Industria ES030MSBT030.007	0,88	0,00
SUB10I00	Industria ES030MSBT030.010	6,49	0,00
SUB11I00	Industria ES030MSBT030.011	3,99	0,00
SUB24I00	Industria ES030MSBT030.024	0,96	0,00
Total demandas industriales subterráneas		12,73	0,00
Total demandas industriales		20,14	0,00
TOTAL JARAMA-GUADARRAMA		987,50	0,00

La red del Canal de Isabel II abastece prácticamente a la totalidad de las demandas urbanas del sistema de explotación Jarama-Guadarrama. Utiliza, además de los recursos propios del sistema de explotación, aportaciones desde los sistemas de Cabecera (toma en el río Tajo), Henares (toma en el azud de Pozo de los Ramos), Tajuña (toma del sistema Almoguera-Mondéjar) y Alberche (tomadas en los embalses de San Juan, Picadas y La Aceña). El CYII toma recursos adicionales de los campos de pozos situados en las masas de agua ES030MSBT030.004, ES030MSBT030.010, ES030MSBT030.011 y ES030MSBT030.012, como se recoge en el apartado 3.

El sistema de explotación Jarama-Guadarrama recibe caudales adicionales desde el sistema Tajo Izquierda para los regadíos de la Real Acequia del Jarama (SAT04R05), gracias a la toma en el Tajo del bombeo de Añover.

Tabla 8. Asignación de recursos en el sistema de explotación Alberche

Código	Nombre	Asignación (hm ³ /año)	Déficit (hm ³ /año)
Demandas urbanas			
SAT05A00	Cabecera del Alberche	2,53	---
SAT05A01	Charco del Cura	1,17	0,19
SAT05A03	Cofio	1,32	---
SAT05A05	San Juan	1,71	0,27
SAT05A06	Picadas	2,38	0,38
SAT05A07	Perales	0,30	0,05
SAT05A10	Torrijos	13,72	2,17
SAT05A13	Cazalegas	0,27	0,04
SAT05A14	Talavera de la Reina	13,55	2,14
Total demandas urbanas		36,95	5,23

Código	Nombre	Asignación (hm ² /año)	Déficit (hm ² /año)
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SAT05R01	Regadíos privados no regulados Alto Alberche	11,11	---
SAT05R02	Regadíos privados Alberche	12,61	9,66
SAT05R03	Zona Regable del Alberche	83,04	63,56
SAT05R04	Regadíos privados no regulados Bajo Alberche	3,76	---
SAT05G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Alberche	2,58	---
Total demandas agrarias superficiales		113,10	73,22
Demandas agrarias subterráneas			
SUB12R00	Regadío ES030MSBT030.012	2,52	0,00
Total demandas agrarias subterráneas		2,52	0,00
Total demandas agrarias		115,63	73,22
Demandas industriales			
Demandas industriales superficiales			
SAT05I00	Industrial superficial no red Sist. Expl. Alberche	0,43	---
Total demandas industriales superficiales		0,43	0,00
Demandas industriales subterráneas			
SUB12I00	Industria ES030MSBT030.012	0,57	0,00
Total demandas industriales subterráneas		0,57	0,00
Total demandas industriales		1,00	0,00
TOTAL ALBERCHE		153,57	78,45

Las demandas de aguas superficiales de este sistema se abastecen con los recursos propios del sistema de explotación, con la excepción de la UDA de la Zona Regable del Alberche (SAT05R03), que puede tomar caudales del sistema de explotación Tajo Izquierda, a través de los bombeos del Arroyo de las Parras.

La asignación para el abastecimiento de la Comunidad de Madrid y de Toledo- Las Sagras se describe en el apartado 3.

Tabla 9. Asignación de recursos en el sistema de explotación Tajo Izquierda

Código	Nombre	Asignación (hm ² /año)	Déficit (hm ² /año)
Demandas urbanas			
SAT05A08	Sagra Alta	10,65	0,00
SAT05A09	Sagra Baja	5,80	0,00
SAT06A00	Cabeceras Tajo Izquierda	1,19	---
SAT06A05	Toledo y su zona de influencia	14,06	0,00
SAT06A06	Torcón	3,15	0,00
SAT06A07	Pusa	1,75	0,19
SAT06A08	Gévalo	1,49	0,00
Total demandas urbanas		38,10	0,19
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SAT06R01	Regadíos privados Jarama - Castrejón	49,75	0,00
SAT06R02	Regadíos privados Algodor	1,10	0,00
SAT06R03	Zona Regable La Sagra - Torrijos	30,38	0,00
SAT06R04	Regadíos privados Guajaraz	1,28	0,00
SAT06R05	Zona Regable de Castrejón Margen Derecha	12,60	0,00
SAT06R06	Zona Regable de Castrejón Margen Izquierda	39,40	0,00
SAT06R07	Regadíos privados Castrejón-Azután	57,73	0,00
SAT06R08	Regadíos privados Pusa	2,17	2,65
SAT06R09	Regadíos privados Gévalo	2,69	0,00
SAT06R10	Regadíos privados no regulados Tajo Medio	14,92	---
SAT06R11	Zona Regable de Mora	5,00	0,00
SAT06G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Tajo Izquierda	4,14	---
Total demandas agrarias superficiales		221,15	2,65

Código	Nombre	Asignación (hm ³ /año)	Déficit (hm ³ /año)
Demandas agrarias subterráneas			
SUB15R00	Regadío ES030MSBT030.015	57,46	0,00
SUB16R00	Regadío ES030MSBT030.016	1,25	0,00
SUB17R00	Regadío ES030MSBT030.017	1,08	0,00
SUB18R00	Regadío ES030MSBT030.018	11,02	0,00
Total demandas agrarias subterráneas		70,81	0,00
Total demandas agrarias		291,96	2,65
Demandas industriales			
Demandas industriales superficiales			
SAT06I00	Industrial superficial no red Sist. Expl. Tajo Izqd.	0,34	---
---	Refrigeración Central Térmica de Aceca	551,88	0,00
Total demandas industriales superficiales		552,22	0,00
Demandas industriales subterráneas			
SUB15I00	Industria ES030MSBT030.015	17,16	0,00
SUB16I00	Industria ES030MSBT030.016	0,29	0,00
SUB17I00	Industria ES030MSBT030.017	2,71	0,00
SUB18I00	Industria ES030MSBT030.018	0,16	0,00
Total demandas industriales subterráneas		20,32	0,00
Total demandas industriales		572,54	0,00
TOTAL TAJO IZQUIERDA		902,60	2,84

Las demandas de aguas superficiales del sistema de explotación Tajo Izquierda utilizan, además de los recursos propios del sistema, volúmenes para el abastecimiento procedentes tanto del sistema Cabecera como del Alberche para garantizar las UDU Toledo y su zona de influencia (SAT06A05), Sagra Alta (SAT05A08) y Sagra Baja (SAT05A09).

Tabla 10. Asignación de recursos en el sistema de explotación Tiétar

Código	Nombre	Asignación (hm ³ /año)	Déficit (hm ³ /año)
Demandas urbanas			
SXP07A01	Tiétar Cabecera	3,97	---
SXP07A03	Los Morales	1,28	0,00
SXP07A04	Guadyervas cabecera	0,58	---
SXP07A05	Campana de Oropesa	1,76	0,00
SXP07A06	Garganta de Alardos	1,16	---
SXP07A08	Garganta Santa María	1,59	---
SXP07A09	Garganta Caraba	1,59	---
SXP07A10	Bajo Tiétar	2,09	0,00
SXP07A11	Mancomunidad del Campo Arañuelo	4,80	0,00
SXP07A12	Alto Tiétar	1,89	0,00
Total demandas urbanas		20,70	0,00
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SXP07R01	Regadíos privados no regulados Alto Tiétar	20,04	---
SXP07R02	Regadíos privados Navalcán - Rosarito	2,16	0,45
SXP07R03	Zona Regable del Tiétar Margen Derecha (I)	15,91	3,34
SXP07R04	Zona Regable del Tiétar Margen Derecha (II)	19,98	4,20
SXP07R05	Zona Regable del Tiétar Margen Derecha (III)	8,80	1,85
SXP07R06	Zona Regable del Tiétar Margen Izquierda (I)	26,06	5,47
SXP07R07	Zona Regable del Tiétar Margen Izquierda (II)	37,86	7,95
SXP07R08	Regadíos privados Bajo Tiétar	41,80	8,78
SXP07R09	Regadíos privados no regulados Bajo Tiétar	34,18	---
SXP07G00	Usos ganaderos Sist. Tiétar	2,65	---
Total demandas agrarias superficiales		209,44	32,04

Código	Nombre	Asignación (hm ³ /año)	Déficit (hm ³ /año)
Demandas agrarias subterráneas			
SUB22R00	Regadío ES030MSBT030.022	9,42	0,00
Total demandas agrarias subterráneas		9,42	0,00
Total demandas agrarias		218,86	32,04
Demandas industriales			
Demandas industriales superficiales			
SXP07I00	Industrial superficial no red Sist. Expl. Tiétar	0,21	---
Total demandas industriales superficiales		0,21	0,00
Demandas industriales subterráneas			
SUB22I00	Industria ES030MSBT030.022	3,57	0,00
Total demandas industriales subterráneas		3,57	0,00
Total demandas industriales		3,78	0,00
TOTAL TIÉTAR		243,34	32,04

Las demandas de aguas superficiales del sistema de explotación Tiétar se abastecen con los recursos propios del sistema, con la excepción de las UDU de Los Morales (SXP07A03) y del Alto Tiétar (SXP07A12), que se abastecen en parte con recursos del sistema Alberche, desde el embalse de los Morales.

Tabla 11. Asignación de recursos en el sistema de explotación Alagón

Código	Nombre	Asignación (hm ³ /año)	Déficit (hm ³ /año)
Demandas urbanas			
SXP08A01	Cabecera del Alagón	1,10	---
SXP08A02	Béjar	4,76	0,00
SXP08A04	Cabecera de Baños	0,08	---
SXP08A05	Mancomunidad Depuradora de Baños	1,27	0,00
SXP08A06	Ambroz	0,28	0,00
SXP08A07	Medio Alagón	0,75	0,00
SXP08A08	Valdeobispo	1,01	0,00
SXP08A09	Cabecera del Jerte	1,62	---
SXP08A10	Plasencia y su zona de influencia	6,44	0,00
SXP08A11	Bajo Alagón	0,96	0,00
Total demandas urbanas		18,28	0,00
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SXP08R01	Zona Regable del Ambroz	24,00	0,00
SXP08R02	Regadíos privados Ambroz	1,82	0,00
SXP08R03	Regadíos privados Jerte	3,46	0,00
SXP08R04	Regadíos privados no regulados Alto Alagón	19,95	---
SXP08R05	Zona Regable del Alagón Margen Derecha	180,21	0,00
SXP08R06	Zona Regable del Alagón Margen Izquierda (I)	121,80	0,00
SXP08R07	Zona Regable del Alagón Margen Izquierda (II)	81,20	0,00
SXP08R08	Regadíos privados Bajo Alagón	13,01	0,00
SXP08R09	Regadíos privados no regulados Bajo Alagón	0,91	---
SXP08G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Alagón	3,11	---
Total demandas agrarias superficiales		449,48	0,00
Demandas agrarias subterráneas			
SUB20R00	Regadío ES030MSBT030.020	0,34	0,00
SUB21R00	Regadío ES030MSBT030.021	2,09	0,00
Total demandas agrarias subterráneas		2,43	0,00
Total demandas agrarias		451,91	0,00

Código	Nombre	Asignación (hm ³ /año)	Déficit (hm ³ /año)
Demandas industriales			
Demandas industriales superficiales			
XSP08I00	Industrial superficial no red Sist. Expl. Alagón	0,20	---
Total demandas industriales superficiales		0,20	0,00
Demandas industriales subterráneas			
SUB20I00	Industria ES030MSBT030.020	0,01	0,00
SUB21I00	Industria ES030MSBT030.021	0,03	0,00
Total demandas industriales subterráneas		0,04	0,00
Total demandas industriales		0,24	0,00
TOTAL ALAGÓN		470,43	0,00

Todas las demandas de aguas superficiales del sistema de explotación Alagón se abastecen con los recursos propios del sistema.

Tabla 12. Asignación de recursos en el sistema de explotación Árrago

Código	Nombre	Asignación (hm ³ /año)	Déficit (hm ³ /año)
Demandas urbanas			
SXP09A01	Aguas arriba de Borbollón	0,52	---
SXP09A02	Aguas arriba de Rivera de Gata	0,47	---
SXP09A03	Mancomunidad de Rivera de Gata	3,02	0,00
SXP09A04	Bajo Árrago	0,58	0,00
Total demandas urbanas		4,59	0,00
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SXP09R01	Zona Regable del Árrago sectores IA y IB	13,20	2,24
SXP09R02	Zona Regable del Árrago sector IIA	10,40	1,77
SXP09R03	Zona Regable del Árrago sector IIB	20,52	3,49
SXP09R04	Zona Regable del Árrago sector IIIA	18,57	3,16
SXP09R05	Zona Regable del Árrago sector IIIB	15,33	2,61
SXP09R06	Regadíos privados Bajo Árrago	0,83	0,00
SXP09R07	Regadíos privados no regulados Árrago	1,96	---
SXP09G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Árrago	0,80	---
Total demandas agrarias superficiales		81,63	13,27
Demandas agrarias subterráneas			
SUB19R00	Regadío ES030MSBT030.019	0,17	0,00
Total demandas agrarias subterráneas		0,17	0,00
Total demandas agrarias		81,80	13,27
Demandas industriales			
Demandas industriales superficiales			
SXP09I00	Industrial superficial no red Sist. Expl. Árrago	0,05	---
Total demandas industriales superficiales		0,05	0,00
Demandas industriales subterráneas			
SUB19I00	Industria ES030MSBT030.019	0,04	0,00
Total demandas industriales subterráneas		0,04	0,00
Total demandas industriales		0,09	0,00
TOTAL ÁRRAGO		86,48	13,27

Todas las demandas de aguas superficiales del sistema de explotación Árrago se abastecen con los recursos propios del sistema.

Tabla 13. Asignación de recursos en el sistema de explotación Bajo Tajo

Código	Nombre	Asignación (hm ³ /año)	Déficit (hm ³ /año)
Demandas urbanas			
SXP10A01	Aguas arriba de Valdecañas	4,39	0,00
SXP10A02	Mancomunidad de la Comarca de Trujillo	3,68	0,00
SXP10A03	Cáceres	15,40	0,00
SXP10A04	Almonte	0,41	0,00
SXP10A05	Mancomunidad de las Tres Torres	0,47	0,00
SXP10A06	Salor	0,71	---
SXP10A07	Mancomunidad del Río Ayuela	1,14	0,00
SXP10A08	Erjas	0,78	---
SXP10A09	Sever	1,97	---
Total demandas urbanas		28,95	0,00
Demandas agrarias			
Demandas agrarias superficiales			
SXP10R01	Zona Regable de Azután	3,50	0,00
SXP10R02	Zona Regable de Alcolea	24,02	0,00
SXP10R03	Zona Regable de Valdecañas (I)	24,46	0,00
SXP10R04	Zona Regable de Valdecañas (II)	4,80	0,00
SXP10R05	Zona Regable de Peraleda de la Mata	10,04	0,00
SXP10R06	Rg. privados no regulados Bajo Tajo Oriental	14,54	---
SXP10R07	Zona Regable del Salor	5,73	0,00
SXP10R08	Zona Regable de Casas de Don Antonio	1,61	1,27
SXP10R09	Regadíos privados Salor	0,96	0,00
SXP10R10	Rg. privados no regulados Bajo Tajo Occidental	6,36	---
SXP10G00	Usos ganaderos Sist. Expl. Bajo Tajo	7,16	---
Total demandas agrarias superficiales		103,17	1,27
Demandas agrarias subterráneas			
SUB23R00	Regadío ES030MSBT030.023	0,46	0,00
Total demandas agrarias subterráneas		0,46	0,00
Total demandas agrarias		103,64	1,27
Demandas industriales			
Demandas industriales superficiales			
SXP10I00	Industrial superficial no red Sist. Expl. Bajo Tajo	0,29	---
---	Refrigeración Central Nuclear de Almaraz	436,92	0,00
Total demandas industriales superficiales		437,21	0,00
Demandas industriales subterráneas			
SUB23I00	Industria ES030MSBT030.023	0,07	0,00
Total demandas industriales subterráneas		0,07	0,00
Total demandas industriales		437,27	0,00
TOTAL BAJO TAJO		569,86	1,27

Las demandas de aguas superficiales del sistema de explotación Bajo Tajo utilizan, además de los recursos propios del sistema, caudales procedentes del sistema Alagón para garantizar el abastecimiento de la UDU Cáceres (SXP10A03). Estos caudales parten del Canal del Alagón, desde donde se transportan por la conducción Alagón-Portaje hasta el embalse de Portaje, y de ahí llegarán hasta el embalse de Guadiloba por la conducción de Portaje-Guadiloba. También está previsto que el sistema de explotación Bajo Tajo reciba caudales desde la cuenca del Guadiana tanto desde el Canal de Orellana para mejorar la garantía de las UDU Mancomunidad del río Ayuela (SXP10A07), Cáceres (SXP10A03) y Mancomunidad Comarca de Trujillo (SXP10A02) como desde la presa de Cancho del Fresno, para la UDU Mancomunidad Comarca de Trujillo (SXP10A02).

- Se reservan los volúmenes asignados en el apartado anterior para las demandas previsibles en el horizonte 2015. El Organismo de cuenca detraerá de estos valores los correspondientes a las concesiones que en cada caso existan, inscribiendo la diferencia en el Registro de Aguas a su nombre, y procediendo a la cancelación parcial de las inscripciones a medida que vaya otorgando

las correspondientes nuevas concesiones, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

3. Para cubrir los volúmenes asignados en el apartado 1 para la demanda urbana, garantizados en los términos que establece el artículo 36, se contemplan los siguientes derechos y reservas:
 - a. Para el abastecimiento de la Comunidad de Madrid, se asignan 738,07 hectómetros cúbicos a nombre del Canal de Isabel II. Para cubrir este volumen se contemplan todas las concesiones y derechos al uso del agua de los que ese Organismo es titular, entre las que se incluyen las correspondientes a las tomas en los embalses y azudes de los ríos Guadarrama, Jarama y sus afluentes dentro del sistema de explotación Jarama-Guadarrama, las tomas en el sistema de explotación del Alberche en los embalses de San Juan, Picadas y La Aceña, y las captaciones de aguas subterráneas en las masas ES030MSBT030.004, ES030MSBT030.010, ES030MSBT030.011 y ES030MSBT030.012. Incluido en esta asignación, se establece una reserva de 60 hectómetros cúbicos en el río Tajo y el uso de los recursos excedentarios en los ríos Sorbe y Tajuña, siempre que no se produzcan afecciones a los derechos de uso del agua preexistentes.
 - b. Para el abastecimiento en la Zona de Toledo-Las Sagras se asigna y reserva un total de 47,3 hectómetros cúbicos anuales procedente de los sistemas de explotación de Alberche y Cabecera.
4. Se establece una reserva, adicional a la asignación previamente indicada, de 15 hectómetros cúbicos anuales en el Sistema de Explotación Integrado de la cuenca Alta del Tajo, que no ha sido considerada en el balance de 2015, para actuaciones de puesta en regadío que cuentan con declaración de interés general pero cuya ejecución se prevé finalice más allá del horizonte 2015, y específicamente para las zonas regables de La Sagra-Torrijos y Castrejón Margen Izquierda.
5. Los déficit identificados en las tablas del apartado 1 se cubrirán con un incremento de la regulación cuando exista recurso suficiente en el propio sistema de explotación o en sistemas contiguos, y con medidas encaminadas al incremento de la oferta o a la gestión de la demanda cuando no haya recursos suficientes.

Artículo 24. *Reservas para usos hidroeléctricos.*

En los tramos de ríos que a continuación se enuncia, no se autorizará la instalación de minicentrales, quedando reservados a aprovechamientos de potencia superior a 10 MW:

- Tramo del río Erjas (Cáceres, tramo internacional compartido), entre las cotas 310 y 220 aproximadamente, para el salto denominado Erjas II.
- Tramo del río Erjas (Cáceres, tramo internacional compartido), entre las cotas 220 y 115 aproximadamente, para el salto denominado Erjas I.

Artículo 25. *Otras reservas.*

Para hacer frente a emergencias medioambientales, se establece una reserva embalsada de 10 hectómetros cúbicos en el embalse de El Pardo.

Artículo 26. *Acueducto Tajo-Segura*

1. La disposición adicional novena uno de la vigente Ley 52/1980, de 16 de octubre, del regulación del régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura, ordena a la Administración adoptar las medidas pertinentes a fin de que, mediante la regulación adecuada, las aguas que se trasvasen sean, en todo momento, excedentarias en la cuenca del Tajo, y encomienda al Plan Hidrológico del Tajo la determinación de tales excedentes. En cumplimiento de este mandato, y para la determinación de tales volúmenes de agua excedentarios, se ha tenido en cuenta, conforme a la disposición adicional novena dos de la Ley 52/1980, el criterio básico de proporcionar la máxima seguridad técnica al suministro de caudales requeridos por la cuenca del Tajo garantizando su atención, sin restricción alguna, con garantía temporal y volumétrica del 100 por 100, y con la adopción de criterios de seguridad oportunos.

2. Con estos principios, la norma que se formula consiste en atender permanentemente las necesidades del Tajo, sin limitación alguna, y determinar en cualquier momento el agua excedentaria disponible restando 400 hectómetros cúbicos a las existencias en Entrepeñas y Buendía en ese momento. En consecuencia, no se podrán efectuar trasvases, en ningún caso, cuando las existencias en dichos embalses no superen los 400 hectómetros cúbicos. Tal agua excedentaria puede ser trasvasada, comprobando que en ningún caso se excede el total anual acumulado para las cuencas del Segura y Guadiana de 650 hectómetros cúbicos, y con propuesta de programación a cuenta y riesgo del usuario de aguas trasvasadas.
3. En cuanto a las situaciones hidrológicas excepcionales, para la elevación por la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura al Ministro que tenga atribuidas las competencias en materia de agua, de las decisiones del trasvase, se considera que se está en tales condiciones cuando, estando plenamente garantizadas las necesidades del Tajo sin ninguna restricción, no se pueda garantizar el volumen mínimo necesario para el abastecimiento a las cuencas del Guadiana y del Segura así como a los riegos de socorro en la cuenca del Segura y la derivación a las Tablas de Daimiel. Técnicamente esta situación se identificará cuando, a primeros de mes, las existencias embalsadas en el conjunto de la suma de los embalses de Entrepeñas y Buendía (medidas en hectómetros cúbicos) se encuentren por debajo del valor indicado en la tabla adjunta para ese mes.

OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
616	627	636	653	655	656	664	701	724	714	674	632

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, conforme a las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1982/1978, de 26 de julio, de organización de los servicios encargados de gestionar la explotación de la infraestructura hidráulica Trasvase Tajo-Segura y por el Real Decreto 2530/1985, de 27 de diciembre, sobre el régimen de explotación y distribución de funciones en la gestión técnica y económica del Acueducto Tajo-Segura, establecerá las reglas de explotación de los embalses con el fin de procurar que no se llegue a las situaciones hidrológicas excepcionales anteriormente citadas.
5. Las determinaciones anteriores deberían revisarse, conforme a lo previsto en las disposiciones actualmente vigentes si se observase la aparición de circunstancias que así lo aconsejasen. De forma expresa, deberán revisarse cuando la evolución de las demandas de las cuencas del Tajo y Guadiana así lo requieran, prioritariamente en relación con el abastecimiento de la Llanura Manchega y la derivación a las Tablas de Daimiel, debiendo en todo caso contemplarse a estos efectos tanto los aprovechamientos potenciales a que se refieren los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 21/1971, como los que resulten por virtud de lo establecido en la disposición adicional 3 de la Ley 52/1980, y los que resulten del otorgamiento de las correspondientes concesiones con cargo a las reservas para aprovechamientos futuros que, dependientes de recursos regulados en cabecera, se recogen en este Plan hidrológico.

CAPÍTULO 7. UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

SECCIÓN 1. Usos comunes y privativos

Artículo 27. *Uso privativo por disposición legal*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 87.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en relación con la necesidad de autorización del Organismo de cuenca para la realización de pozos en la zona de policía de las márgenes, los pozos acogidos al artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas están sometidos a autorización previa del Organismo, con las limitaciones que se establecen en el 0.0 en las zonas de policía de cauces públicos que deban ser objeto de protección especial.

2. Para la aplicación del artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas en cuanto a derechos de uso privativo por disposición legal, la captación deberá situarse íntegramente dentro del mismo predio en que se efectúe el aprovechamiento.

SECCIÓN 2. Autorizaciones y concesiones

Artículo 28. Disposiciones generales

1. El Organismo de cuenca condicionará la autorización de puesta en explotación de un aprovechamiento a que se cumpla lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, respecto a la regulación de los sistemas de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico.
2. Las limitaciones de los volúmenes de embalse para la laminación de avenidas (resguardos) pueden suponer una reducción del recurso disponible para otros usos, lo que se tendrá en cuenta para el otorgamiento de nuevas concesiones o para la revisión de las existentes.
3. El otorgamiento de todo aprovechamiento que conlleve la distorsión en el tiempo de los caudales disponibles aguas abajo, deberá considerar las limitaciones que ello implica en la utilización existente o posible de estos recursos, imponiendo las medidas correctoras necesarias como pueden ser contraembalses o normas de utilización.

Artículo 29. Justificación de la demanda de agua en las solicitudes de concesión.

1. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59 del texto refundido de la Ley de Aguas y 93 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para las nuevas concesiones, en la documentación que acompañe a una solicitud de concesión se justificarán adecuadamente las necesidades hídricas, adecuándose a los valores de referencia establecidos en el presente plan hidrológico sobre dotaciones y cálculo de demandas.
2. La previsión de necesidades futuras a atender mediante el volumen concesional solicitado no deberá exceder un plazo equivalente al de vigencia de un Plan hidrológico (6 años).

Artículo 30. Compatibilidad con el plan hidrológico de cuenca.

1. Corresponde a la Oficina de Planificación Hidrológica la evaluación de la compatibilidad con el Plan hidrológico de cuenca de aquellos expedientes que así lo requieran de conformidad con la normativa vigente. A dicho fin, la Oficina de Planificación, a requerimiento del órgano que tramite el expediente, emitirá un informe de compatibilidad que será incorporado al mismo.
2. Se requerirá informe de compatibilidad en la tramitación de, al menos, los siguientes expedientes, según lo previsto en los artículos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que se indican: concesiones ordinarias (artículo 108), modificación de características de las mismas (artículo 144.1), derivaciones de carácter temporal (artículo 77.2), concesiones de escasa importancia (artículos 130.5 y 186.1), autorizaciones de investigación de aguas subterráneas (artículo 179.3) y concesiones de agua subterránea (artículo 184.2). Asimismo, se requerirá informe de compatibilidad en los expedientes de concesión o autorización de reutilización de aguas regeneradas, conforme a lo establecido en el artículo 8.5 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, sobre régimen jurídico de la reutilización de aguas residuales depuradas.
3. En ningún caso, las actuaciones objeto de informe de compatibilidad pondrán en riesgo la consecución de los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua de la demarcación.

Artículo 31. Restricciones medioambientales.

1. Para el otorgamiento de nuevas concesiones o la modificación de las existentes, los caudales ecológico o demandas ambientales se considerarán como restricciones medioambientales que se impone con carácter general en a los sistemas de explotación.

2. A los mismos efectos, para las masas de agua subterránea de la cuenca se considera la siguiente distribución de recursos disponibles, entendiendo tales recursos, según establece el artículo 3 x) del Reglamento de la Planificación Hidrológica, como el “valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada, para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados”:

Tabla 14. Recursos disponibles en las masas de agua subterránea

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA	RECURSOS DISPONIBLES HM ³ /AÑO
ES030MSBT030.001: CABECERA DEL BORNOVA	6
ES030MSBT030.002: SIGÜENZA-MARANCHÓN	23
ES030MSBT030.003: TAJUÑA-MONTES UNIVERSALES	149
ES030MSBT030.004: TORRELAGUNA	8
ES030MSBT030.005: JADRAQUE	4
ES030MSBT030.006: GUADALAJARA	94
ES030MSBT030.007: ALUVALES JARAMA-TAJUÑA	9
ES030MSBT030.008: LA ALCARRIA	131
ES030MSBT030.009: MOLINA DE ARAGÓN	24
ES030MSBT030.010: MADRID: MANZANARES-JARAMA	32
ES030MSBT030.011: MADRID: GUADARRAMA-MANZANARES	45
ES030MSBT030.012: MADRID: ALDEA DEL FRESNO-GUADARRAMA	30
ES030MSBT030.013: ALUVAL DEL TAJO: ZORITA DE LOS CANES-ARANJUEZ	8
ES030MSBT030.014: ENTREPEÑAS	14
ES030MSBT030.015: TALAVERA	197
ES030MSBT030.016: ALUVAL DEL TAJO: TOLEDO-MONTEARAGÓN	9
ES030MSBT030.017: ALUVAL DEL TAJO: ARANJUEZ-TOLEDO	5
ES030MSBT030.018: OCAÑA	40
ES030MSBT030.019: MORALEJA	14
ES030MSBT030.020: ZARZA DE GRANADILLA	7
ES030MSBT030.021: GALISTEO	44
ES030MSBT030.022: TIÉTAR	154
ES030MSBT030.023: TALAVÁN	21
ES030MSBT030.024: ALUVAL DEL JARAMA: GUADALAJARA-MADRID	10

Artículo 32. *Limitación de los plazos concesionales*

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 59.4 y 79 del texto refundido de la Ley de Aguas y el 97 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el plazo máximo de duración de una concesión, incluidas las prórrogas, no será superior a 75 años.
2. Salvo justificación en contrario, considerarán los siguientes plazos máximos para los distintos tipos de nuevas concesiones que se especifican:
 - a) Abastecimiento de población: hasta 75 años para las concesiones contempladas en el artículo 123 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico; hasta 50 años para urbanizaciones aisladas y otras concesiones de abastecimiento contempladas en el artículo 128.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico; hasta 25 años para las concesiones de abastecimiento a menos de 50 personas u otras de las contempladas en el artículo 130.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - b) Regadíos en general, hasta 40 años. Para regadíos de pequeña entidad contemplados en los artículos 128.1 y 130.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, hasta 25 años, a menos que se justifique con un estudio técnico-económico la necesidad de un período mayor para conseguir la amortización de las obras e instalaciones, con lo que se podrá elevar el período hasta un máximo de 40 años.

- c) Usos hidroeléctricos: en nuevas instalaciones, hasta 40 años. En instalaciones que aprovechen las infraestructuras del Estado u otras infraestructuras preexistentes, hasta 20 años, a menos que se justifique con un estudio técnico-económico la necesidad de un período mayor para conseguir la amortización de las obras e instalaciones, con lo que se podrá elevar el período hasta un máximo de 40 años.
- d) Concesiones de reutilización de agua residual depurada: la duración del plazo concesional irá ligada al de la necesaria autorización de vertido.
- e) Demás usos: hasta 25 años.

Artículo 33. *Declaración de utilidad pública a efectos de expropiación de aprovechamientos.*

1. Según los artículos 94 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y 17.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, en desarrollo del artículo 79.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, el Plan hidrológico debe fijar las condiciones y requisitos necesarios para la declaración de utilidad pública de las distintas clases de uso del agua a los efectos de expropiación forzosa de los aprovechamientos de menor rango en el orden de preferencia. Tales requisitos son los siguientes:
 - a) Compatibilidad con el plan hidrológico de cuenca.
 - b) Imposibilidad de obtener el recurso hídrico de otro modo que no sea la expropiación de otros aprovechamientos existentes de menor orden de prioridad, o variación de sus condiciones concesionales.
 - c) No empeoramiento, como consecuencia de la puesta en servicio del aprovechamiento informado, del rendimiento hidráulico global del sistema de explotación en que se inserta el aprovechamiento con respecto al existente con anterioridad.
 - d) Que los restantes aprovechamientos del sistema de explotación de recursos en que se inserta el aprovechamiento, siguen cumpliendo los criterios de garantía del plan hidrológico.
 - e) Que el aprovechamiento cuya declaración de utilidad pública se pretende sea de evidente interés general para la economía nacional, por razones sociales, energéticas, tecnológicas o de producción de bienes.
2. En los casos previstos en el artículo 95 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico la autoridad competente para declarar la utilidad pública podrá recabar del Organismo de cuenca un informe en relación con los requisitos descritos en el apartado anterior.
3. En la solicitud de declaración de utilidad pública, de conformidad con el artículo 106.2.a), deberá figurar la relación de bienes afectados y aprovechamientos de menor orden de prioridad que, de acuerdo con el artículo 18, serían susceptibles de expropiación, describiéndose todos los aspectos, materiales y jurídicos, de estos bienes, así como de aquellos otros bienes y servicios afectados por el aprovechamiento.

Artículo 34. *Revisión de concesiones.*

1. De conformidad con el artículo 156 bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, para la acreditación a que hace referencia el artículo 65.2 del texto refundido de la Ley de Aguas se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios siguientes:
 - a) Las dotaciones máximas establecidas en el Plan Hidrológico.
 - b) Las superficies realmente regadas y la población realmente servida en un período suficientemente representativo.
 - c) Los caudales realmente derivados en un período suficientemente representativo.

- d) La capacidad de derivación y transporte de las infraestructuras vinculadas con el aprovechamiento, salvo que:
 - i. Se hayan realizado modificaciones no autorizadas que comporten una mayor derivación o consumo de agua.
 - ii. La mala conservación de las infraestructuras implique un mayor consumo de agua.
 - e) El hecho de que los caudales concedidos sean ya suministrados por una red pública de abastecimiento o una comunidad de usuarios o que se encuentren comprendidos en otra concesión posterior.
 - f) La introducción de las mejoras técnicas disponibles en cada momento.
2. A los efectos de aplicación de los apartados b) y c) se entenderá como período suficientemente representativo el de cinco años hidrológicos, comprendidos entre los diez años anteriores a la fecha de iniciación del procedimiento de revisión.

SECCIÓN 3. Dotaciones de agua

Artículo 35. *Dotaciones de agua para abastecimiento de poblaciones*

1. En el otorgamiento de nuevas concesiones de agua para abastecimiento de poblaciones o la modificación de las existentes, a efectos de la aplicación de los artículos 59.4 y 65 del texto refundido de la Ley de Aguas, se tendrán en cuenta los valores de referencia de la dotación en litros por habitante y día que figuran en la Tabla 1 del Anejo VII, en función del rango de población a abastecer. Dichos valores de referencia tendrán la consideración de máximos salvo justificación adecuada en contrario. En todo caso, cuando la concesión afecte al abastecimiento a nuevos desarrollos urbanos, éstos deberán haber sido planificados conforme al artículo 15.3.a) del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y al artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.
2. Las dotaciones de referencia indicadas comprenden la totalidad de usos susceptibles de suministro desde la red general de abastecimiento (domésticos, industriales, comerciales, servicios municipales —incluyendo el riego de las Zonas Verdes Municipales—, etc.), referidas al punto o puntos de captación, e incluyen las pérdidas en conducciones, depósitos y distribución. En caso de que existan varias fuentes de abastecimiento se computará el volumen global suministrado desde todas ellas para obtener la dotación unitaria por habitante.
3. La población a efectos del cálculo del volumen concesional se evaluará como suma de la población permanente, obtenida a partir de los datos del Padrón continuo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, más la población estacional traducida a su equivalente en población a tiempo completo en un año. Para el cálculo de la población estacional se tendrá en cuenta la información disponible sobre la evolución del número de viviendas secundarias, plazas hoteleras, plazas de camping y sus índices de ocupación, así como los datos de pernoctaciones y otras variables relevantes. Para la evaluación de la población futura se tendrán en cuenta las proyecciones del INE.
4. En caso de no conexión a una red general de abastecimiento, las dotaciones de referencia para los distintos tipos de viviendas, actividades o instalaciones residenciales o turísticas serán las que figuran en la Tabla 2 del Anejo VII. Si se trata de una actividad estacional se considerará, salvo justificación en contrario, un tiempo de ocupación máximo de 100 días por año.

Artículo 36. *Criterio de garantía para abastecimiento de poblaciones.*

1. A efectos de asignación y reserva de recursos, en los modelos de gestión se considerará satisfecha la demanda urbana cuando:
 - a) El déficit de un mes no sea superior al 10% de la correspondiente demanda mensual.
 - b) En diez años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 8% de la demanda anual.

2. En los modelos de gestión el retorno a considerar será del 80% de la demanda suministrada desde la toma.

Artículo 37. *Dotaciones de agua para regadío.*

1. Las dotaciones brutas máximas admisibles en las zonas regables de iniciativa pública serán las que figuran en la Tabla 3 del Anejo VII. Para las zonas regables ya existentes, las dotaciones máximas de dicha Tabla serán de aplicación a partir de la ejecución de las actuaciones de modernización y mejora incluidas en el Plan Hidrológico.
2. Las dotaciones máximas admisibles para riegos de iniciativa privada en los diferentes Sistemas de explotación serán las que figuran en la Tabla 4 del Anejo VII (dotaciones máximas por aprovechamiento) y la Tabla 5 (dotaciones netas máximas por tipos de cultivo en regadíos de iniciativa privada) del Anejo VII. Ambos máximos deben cumplirse simultáneamente.
3. Los objetivos de eficiencias mínimas para los distintos tipos de regadío y de sistema de riegos son los que se recogen en la Tabla 6 del Anejo VII.

Artículo 38. *Criterios de garantía para el regadío.*

A efectos de la asignación y reserva de recursos, en los modelos de gestión se considerará satisfecha la demanda agraria para regadío cuando:

- a) El déficit en un año no sea superior al 50% de la correspondiente demanda objetivo.
- b) En dos años consecutivos, la suma de déficit no sea superior al 75% de la demanda anual objetivo.
- c) En diez años consecutivos, la suma de déficit no supere el 100% de la demanda anual objetivo.

Artículo 39. *Dotaciones de agua para uso ganadero.*

En las concesiones de agua para uso ganadero se tendrán en cuenta las dotaciones de referencia que figuran en la Tabla 7 del Anejo VII, debiendo justificarse la solicitud de dotaciones significativamente más altas de los valores medios recogidos en dicha tabla, dentro del rango de admisibilidad.

Artículo 40. *Dotaciones de agua para uso industrial.*

1. Los volúmenes de agua solicitados para usos industriales no conectados a redes generales se justificarán aportando documentación específica que contemple datos reales de utilización de agua en las diferentes fases del proceso industrial y teniendo en cuenta la aplicación de las mejores técnicas disponibles en cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación u otra norma vinculante, con especial atención a las medidas adoptadas para la reutilización de aguas de proceso y la minimización de los vertidos. A falta de datos reales, y si de la aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, no se deriva una dotación de referencia para la industria objeto de la solicitud, se adoptarán como referencia para los distintos sectores de actividad industrial las dotaciones que se incluyen en la Tabla 8 del Anejo VII.
2. A efectos de asignación y reserva de recursos para los nuevos polígonos industriales previstos en la planificación urbanística, se considerará una dotación de referencia de 4000 m³ por hectárea y año. Para las posteriores concesiones se atenderá a las necesidades específicas de cada establecimiento industrial a implantar.
3. Las dotaciones de referencia para refrigeración de centrales de producción eléctrica se recogen en la Tabla 9 del Anejo VII.
4. El riego de campos de golf se considera un uso industrial, dentro del sector de industrias de ocio y turismo. De conformidad con el artículo 30.1 de la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional, se potenciará para este tipo de usos la utilización de aguas recicladas. La dotación para riego de campos de golf se establece con carácter general en un máximo de 6000 m³/ha.año, referida de forma exclusiva a superficie regable propia del campo de juego, con exclusión de

superficies con tratamientos duros, rough extremo, o zonas complementarias de lo que es estrictamente el campo de juego.

5. Para la actividad de lavado de áridos se aplicará una dotación de referencia de 0,6 m³ de agua por m³ de árido, admitiéndose únicamente instalaciones que trabajan en circuito cerrado con tasas de reposición inferiores al 15%.
6. La garantía de la demanda industrial no conectada a una red urbana no será superior a la considerada para la demanda urbana en el artículo 36.

Artículo 41. *Acuicultura.*

Todo proyecto de nueva instalación o modificación de un aprovechamiento destinado a acuicultura deberá justificarse con un estudio hidrológico minucioso de detalle y del conjunto del sistema de explotación implicado, haciendo referencia a los regímenes de caudales, al cumplimiento de los límites de vertido y a la satisfacción de los objetivos ambientales de la masa de agua receptora de acuerdo con las exigencias del Plan en la materia.

Artículo 42. *Usos recreativos.*

1. El Organismo de cuenca impulsará las actuaciones necesarias para que, en concordancia con otras instituciones o colectivos interesados y teniendo en cuenta los derechos concesionales y de cualquier otra índole de los propietarios y explotadores de embalses, se ordene el uso recreativo en los embalses y en el resto de las aguas que discurren por los cauces naturales de la cuenca.
2. En el caso que un uso recreativo sea asimilable a otro uso de abastecimiento, regadío o industrial, para la determinación de la demanda se seguirán los criterios aplicables al uso de mayor prioridad.

Artículo 43. *Navegación y transporte acuático.*

La navegación y el transporte acuático no generarán demanda adicional de recurso, pudiendo desarrollarse utilizando caudales que se requieren para otros usos y no se reservarán ni concederán caudales para satisfacer de forma exclusiva los aprovechamientos de navegación y transporte acuático.

SECCIÓN 4. Normas de aplicación a aprovechamientos específicos

Artículo 44. *Concesiones para aprovechamientos de producción de energía eléctrica*

1. Cada nueva solicitud de aprovechamiento de producción de energía eléctrica deberá, además de la documentación prevista en el artículo 106.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, adjuntar un estudio que establezca los volúmenes de agua que pueden ser objeto de aprovechamiento para la obtención de energía eléctrica sin causar perjuicio al medio hidráulico y a otras demandas preexistentes. Dicho estudio deberá especificar, igualmente, tanto la calidad exigible a las aguas aportadas desde el aprovechamiento a las masas de agua receptoras para no ser causa del deterioro del buen estado de dichas masas, como las medidas para evitar el deterioro del estado de la masa de agua sobre la que se desarrolla la captación como consecuencia de la implantación de las infraestructuras propias del aprovechamiento.
2. El proyecto del aprovechamiento de producción de energía eléctrica de nueva concesión deberá incorporar las medidas tendentes a minimizar la afección ambiental. Además del respeto tanto al régimen de caudales ecológicos, como al estado cualitativo previo de las masas de aguas afectadas, se procederá a:
 - La instalación de dispositivos de medida del caudal y sus variaciones, que permitan una rápida comprobación.
 - La instalación de dispositivos e infraestructuras que impidan la incorporación de contaminantes a la masa de agua receptora.
 - La instalación de dispositivos de paso que permitan la movilidad de la fauna.

- La evacuación de los caudales ecológicos a través de dispositivos preparados al efecto, entre los que se incluirán los dispositivos para el paso de fauna piscícola, de manera que por ellos no pueda pasar más caudal de aquel para el que están diseñados, y se situarán en un lateral del cauce y lo más cerca posible del desagüe de los dispositivos para el paso del resto del caudal medioambiental o del de las turbinas para facilitar el “efecto llamada”.
 - El dispositivo para la evacuación del caudal ecológico será preferentemente una escotadura en el labio del vertedero, o en su defecto una compuerta o sistema similar. Estará dotado de una escala o marca de nivel, que permita comprobar fácilmente la altura de la lámina de agua desaguada. En el caso de compuertas estarán dotadas de topes que impidan su cierre.
 - En aquellas presas que no tienen caudal ecológico en su concesión por considerar que el aprovechamiento es “fluyente”, no se permitirá seguir turbinando por debajo de la cota del aliviadero, o que se pueda comenzar a turbinar antes de que esté pasando por encima del aliviadero el caudal ecológico íntegro.
 - La incorporación de los dispositivos precisos para evitar que los peces alcancen las turbinas.
 - La incorporación de los elementos de diseño que permitan un fácil rescate de la pesca en caso de vaciado del embalse o de los canales.
 - El cerramiento de los canales que evite la caída a los mismos de vertebrados terrestres, especialmente grandes mamíferos.
3. En el caso de que los aprovechamientos existentes aguas abajo de una nueva instalación sean incompatibles con el régimen de explotación proyectado para el sistema, se exigirá, con cargo al concesionario energético, la realización de un contraembalse que posibilite dicha compatibilidad.
 4. Los titulares de concesiones hidroeléctricas otorgadas, cuya ejecución no se haya realizado, dispondrán de un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la presente Normativa para completar los procedimientos administrativos o medioambientales necesarios para iniciar las obras. En caso de que las mismas no se puedan llevar a cabo por algún requerimiento medioambiental o administrativo, deberán presentar la documentación necesaria acorde con los mismos. Y en el caso de que falte algún documento o informe por parte de alguna administración, deberán requerir a la misma su cumplimentación. En el caso de que no se presenten dichas acciones, se entenderá que se renuncia a la citada concesión y se procederá al inicio del expediente de extinción, a menos que el requerimiento de alguna documentación (envío de informes preceptivos, obtención de permisos de obras, etc.) estén sometidos a algún proceso judicial.
 5. Se podrá declarar caducado el derecho al uso privativo de las agua en aprovechamientos hidroeléctricos y de fuerza motriz cuando conste que la explotación lleva interrumpida más de tres años consecutivos por causa imputable al titular.

Artículo 45. *Aprovechamientos de agua subterránea.*

1. Sin perjuicio de especificaciones motivadas más concretas recogidas en el título concesional o en la autorización, todas las captaciones nuevas de más de 5 metros de profundidad deberán tener sellados los primeros 4 m del espacio anular, como protección frente a la contaminación. Además, previa autorización del Organismo de cuenca, de conformidad con el artículo 188.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se sellarán adecuadamente los tramos de sondeo que queden abandonados por mala calidad del agua.
2. Los pozos o sondeos que tengan carácter surgente deberán acabarse con un dispositivo de cierre estanco que impida la salida libre del agua y con un dispositivo en la cabeza de cierre para poder instalar un manómetro. Siempre que las condiciones de la surgencia lo permitan, se podrá admitir la sobreelevación adecuada del brocal al objeto de equilibrar la presión.

3. El Organismo de cuenca podrá imponer en el condicionado de las concesiones o autorizaciones de aprovechamiento de agua subterránea que las perforaciones sean equipadas con tubería auxiliar de, al menos, 30 mm de diámetro interior para permitir la lectura del nivel piezométrico, así como la instalación de dispositivos de medida de caudales y volúmenes extraídos y de toma de muestras de agua en la boca del pozo.
4. En las resoluciones de expedientes de extinción, revisión o modificación de aprovechamiento de aguas subterráneas y, en su caso, de los de autorización de investigación de aguas subterráneas que conlleven el abandono de perforaciones deberán garantizar el cumplimiento del artículo 188 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Artículo 46. *Aprovechamientos geotérmicos para climatización.*

Se establecen las siguientes directrices generales para los aprovechamientos geotérmicos de baja o muy baja entalpía para la producción de calor o frío que se realicen en sistema abierto, es decir, con extracción de agua subterránea y su posterior reinyección, tras su circulación por un dispositivo de intercambio de calor:

- a) El agua utilizada deberá ser inyectada en el mismo acuífero del que se haya extraído, en igual cuantía –salvo pérdidas en el circuito– y sin incorporación de aditivos.
- b) En caso de que la instalación se realice donde existan acuíferos superpuestos, se aprovechará únicamente el superior.
- c) La concesión de aprovechamiento incorporará la correspondiente autorización de vertido, de considerarse ésta necesaria.
- d) El salto térmico entre el agua del acuífero y el agua reinyectada quedará limitado a ± 6 °C, salvo que se justifique suficientemente la inocuidad de un salto mayor.
- e) Cuando la potencia térmica instalada sea superior a 50 kW el titular del aprovechamiento deberá efectuar un seguimiento de la evolución del acuífero que valore su respuesta hidráulica, geoquímica y térmica, de acuerdo con lo dispuesto en el condicionado de la correspondiente autorización.
- f) Los cálculos estimativos de las distancias entre pozos de extracción y de reinyección deberán ser ratificados mediante pruebas in situ o modelaciones numéricas.
- g) El sistema de climatización deberá operar siempre que sea posible en modo dual (refrigeración y calefacción), para compensar las cargas térmicas sobre el terreno.

Artículo 47. *Comunidades de usuarios de aguas subterráneas.*

De conformidad con las facultades que le otorga el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Aguas en relación con la constitución de comunidades de usuarios, el Organismo de cuenca impulsará su implantación en las masas de agua subterránea a que se refiere el artículo 51.

CAPÍTULO 8. PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS

SECCIÓN 1. Zonas de protección

Artículo 48. *Reservas naturales fluviales*

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.1.b.c' del texto refundido de la Ley de Aguas, el artículo 25 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional y los artículos 4.b.c' y 22 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, se proponen como posibles reservas naturales fluviales los tramos de río que se listan en el Anejo VIII, las cuales, una vez aprobadas, en su caso, por la Administración medioambiental competente, se incorporarán al Registro de Zonas Protegidas de la demarcación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 bis del texto refundido de la Ley de Aguas.

En el Anejo IV de la Memoria del Plan se incluye un resumen del registro de zonas protegidas, en el que en todo caso, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, están incluidos los tramos de río o lagos de las zonas declaradas de protección de hábitat o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante de su protección, incluidos los Lugares de Importancia Comunitaria, Zonas de Especial Protección para las Aves y Zonas Especiales de Conservación integrados en la red Natura 2000, así como los humedales de importancia internacional del Convenio de Ramsar y las zonas húmedas incluidas en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas.

2. Las reservas naturales fluviales contarán, además de la establecida en la normativa citada en el punto anterior, con la protección del espacio natural en el que se integren o con la que determine la administración competente.
3. Cualquier actividad humana que pueda suponer una presión significativa sobre las masas de agua declaradas reservas naturales fluviales deberá ser sometida a un análisis específico de presiones e impactos, pudiendo la administración competente conceder la autorización correspondiente en caso de que los efectos negativos no sean significativos ni supongan un riesgo a largo plazo.
4. A los efectos del artículo 22 del Reglamento de Planificación Hidrológica, no se considera presión significativa:
 - a) Los abastecimientos de poblaciones de escasa entidad.
 - b) Otros usos y actividades antrópicas compatibles con la clasificación de muy buen estado de la masa de agua.

Artículo 49. *Protección de captaciones de agua superficial para consumo humano.*

1. De conformidad con el artículo 99 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, se incluyen en el Registro de Zonas Protegidas de la demarcación, entre otras, las zonas en que se realiza una captación de agua destinada a consumo humano que proporcione un volumen medio de al menos 10 m³ diarios o abastezca a más de 50 personas.
2. Para la delimitación de las zonas de protección se aplicará, con carácter general, el criterio de considerar, para las captaciones en ríos, el tramo de la correspondiente masa de agua superficial situado inmediatamente aguas arriba de la toma, y para las captaciones en embalses la totalidad de la extensión de éstos.

Artículo 50. *Protección de las captaciones de agua subterránea para consumo humano.*

1. En tanto se aprueban los perímetros de protección de las captaciones de agua subterránea destinada a consumo humano, regulados en el artículo 173 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se establece un perímetro provisional que, a falta de justificación específica, estará delimitado por una circunferencia de 1 kilómetro de radio en torno al punto de captación.
2. En los expedientes de concesión o autorización de aprovechamientos o vertidos que tramite el Organismo de cuenca dentro del perímetro delimitado en el apartado anterior, se incluirá una evaluación específica de las posibles afecciones al abastecimiento. Además, el titular del abastecimiento tendrá la consideración de interesado a efectos de lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 51. *Masas de agua subterránea destinadas a abastecimiento de poblaciones*

1. En aplicación de lo previsto en los artículos 99 bis del texto refundido de la Ley de Aguas y 24 del Reglamento de Planificación Hidrológica, y en continuidad con el régimen de protección especial contemplado en el Plan hidrológico de la cuenca del Tajo aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, se establecen como zonas de especial protección por estar destinadas como uso preferencial a la captación de agua de consumo humano, las siguientes masas de agua subterránea:
 - a) Masa de agua subterránea ES030MSBT030.010 Madrid: Manzanares-Jarama.
 - b) Masa de agua subterránea ES030MSBT030.011 Madrid: Guadarrama-Manzanares.
 - c) Masa de agua subterránea ES030MSBT030.012 Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama.

2. El otorgamiento de nuevas concesiones sobre los recursos aún disponibles en las citadas masas, una vez computados los derechos de uso existentes, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 35.1, se atenderá estrictamente al siguiente orden de prioridad:
 - 1.º Suministro a redes de distribución municipales y redes generales de ámbito supramunicipal para usos urbanos
 - 2.º Usos urbanos no conectados a una red municipal o supramunicipal
 - 3.º Usos industriales no conectados a una red municipal o supramunicipal
 - 4.º Usos agrarios de pequeña extensión en zonas tradicionales
 - 5.º Otros usos debidamente justificados
3. Asimismo, el otorgamiento de nuevas concesiones en las citadas masas estará sometido a las siguientes condiciones, relativas a cada tipo de uso:
 - a) En la ejecución de nuevos sondeos de captación se exigirá la aplicación de las mejores técnicas para prevenir la contaminación del agua subterránea, aislar los acuíferos superficiales y evitar la interconexión de niveles acuíferos de características hidrogeológicas claramente diferenciadas.
 - b) Las nuevas captaciones se situarán a distancia superior a 1000 metros de las captaciones existentes para abastecimiento de redes generales, salvo acreditación suficiente de la no afección a las mismas o autorización expresa de sus titulares.
 - c) Los usos de orden de prioridad 2º o inferior, deberán acreditar de modo fehaciente la no posibilidad de obtener el suministro solicitado mediante conexión a una red de distribución municipal o supramunicipal. En caso de que dicha conexión estuviese prevista dentro de un plazo determinado, ese será el plazo por el que podrá otorgarse la concesión.
 - d) Para los usos de orden de prioridad 3º o inferior, los sondeos de captación no podrán superar la profundidad de 200 m, y la potencia del grupo elevador no podrá ser superior a 11 kW. Excepcionalmente, para aprovechamientos inscritos en la Sección C del Registro de Aguas o en el Catálogo de Aprovechamientos, podrán autorizarse labores de limpieza o de estricta sustitución de sondeos obstruidos de profundidad superior al límite indicado, siempre que tales circunstancias se acrediten fehacientemente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera bis del texto refundido de la Ley de Aguas.

Artículo 52. *Perímetros de protección de aguas minerales y termales*

1. En cumplimiento del artículo 99 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, deberán incluirse en el Registro de Zonas Protegidas los perímetros de protección de aguas minerales y termales aprobados de acuerdo con su legislación específica.
2. En los expedientes de concesión de agua subterránea o de autorización de vertido que afecten a alguno de dichos perímetros, el Organismo de cuenca solicitará el correspondiente informe de la Administración competente en materia de aguas minerales y termales.
3. Asimismo, en los informes que, en aplicación del artículo 1.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, corresponda emitir al Organismo de cuenca, en los expedientes de declaración de aguas minerales y termales, se hará constar un requerimiento de comunicación del perímetro de protección que, en su caso, sea aprobado, a efectos de su incorporación al Registro de Zonas Protegidas.

Artículo 53. *Medidas de protección especial del dominio público.*

1. En el entorno próximo de ríos o tramos de ríos para los que se haya declarado una figura de protección ambiental, se condicionará la concesión de nuevos aprovechamientos de agua subterránea a la no alteración del régimen de caudales establecido para el curso superficial. A dicho fin, el Organismo de cuenca podrá requerir al solicitante del nuevo aprovechamiento un estudio hidrogeológico justificativo de la no afección.

2. En los casos a que se refiere el apartado anterior, si en la tramitación del expediente se constata un riesgo probable de que la nueva concesión de agua subterránea implicaría una detracción significativa de agua superficial, el Organismo de cuenca podrá imponer la tramitación de la misma como una derivación de aguas superficiales, según el procedimiento establecido en el artículo 104 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
3. A los efectos de la aplicación del apartado anterior, se considera la existencia de una conexión significativa río-acuífero en aquellas áreas del territorio donde concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:
 - a) Se sitúen en zona de policía de márgenes de un cauce público protegido del tipo de los mencionados en el apartado 1.
 - b) Esté dentro de una masa de agua subterránea definida en el Plan hidrológico.
 - c) Se emplace sobre materiales detríticos y de permeabilidad media a muy alta, según las correspondientes coberturas litoestratigráficas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
4. Las condiciones establecidas en este artículo son extensivas a aquellos aprovechamientos de menos de 7000 m³/año contemplados en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas que, por situarse en zona de policía de las márgenes, requieran autorización del Organismo de cuenca en aplicación del artículo 87.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. En caso de situarse en alguna de las áreas definidas en el apartado anterior, se denegará la autorización de aprovechamiento por considerar que detraería aguas superficiales del cauce, a menos que se acredite que la perforación se dirige a un acuífero confinado profundo y que queda sellado el acuífero conectado con el cauce, sin perjuicio de que pueda solicitarse como una concesión ordinaria de derivación de aguas superficiales.
5. Para la gestión de inundaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Lo que en el momento de su aprobación establezcan los planes de gestión del riesgo de inundación, redactados de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación o sus posteriores revisiones.
 - b) Los planes de gestión de, en particular, el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011), y la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones (Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 1994) donde se establece el contenido y las funciones básicas de los planes de las comunidades autónomas ante el riesgo de inundaciones. A tal efecto, serán aplicables, en los respectivos ámbitos territoriales los planes de protección civil ante el riesgo de inundaciones de las comunidades autónomas de Extremadura (homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 10 de julio de 2007); de Aragón (homologado el 19 de julio de 2006); de Castilla y León (homologado el 24 de marzo de 2010); y de Castilla-La Mancha (homologado el 24 de marzo de 2010).
6. Se adoptaran las medidas de seguridad aplicables a las presas y embalses en particular las previstas en el Título VII del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y la legislación específica correspondiente a las presas, embalses y balsas mineras. Estas medidas estarán dirigidas a minimizar el riesgo para personas y bienes así como a prevenir y evitar posibles daños ambientales sobre las masas de agua.

SECCIÓN 2. Vertidos

Artículo 54. *Vertidos procedentes de zonas urbanas.*

Además de los criterios previstos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en particular en los artículos 246 (iniciación del procedimiento de declaración de vertido), 253 (Vertido de núcleos aislados de población), 259 ter (Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia en los términos previstos en la disposición transitoria tercera), se establecen los siguientes en relación con el

diseño de las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales de aglomeraciones urbanas:

1. Las infraestructuras de depuración se diseñarán de acuerdo a los habitantes-equivalentes reales correspondientes a la aglomeración urbana en cuestión, no permitiéndose la consideración de los volúmenes de aguas freáticas incorporados a los sistemas de saneamiento, como consecuencia del mal estado de los mismos.
2. Con carácter general, a falta de estudios específicos que detallen y justifiquen particularmente otra solución, y cuando los objetivos medioambientales del medio receptor no estén en riesgo, las descargas de escorrentía de lluvia procedentes de los sistemas de saneamiento unitario deberán tener una dilución mínima de 5 veces el caudal medio de aguas residuales en tiempo seco antes de la descarga.
3. Las infraestructuras de depuración diseñadas para sistemas de saneamiento de tipo unitario deberán disponer de un tanque de tormenta, ubicado antes de la entrada a la planta de tratamiento, que cumpla con los criterios de dilución establecidos en el punto anterior.

CAPÍTULO 9. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Artículo 55. *Recuperación del coste de los servicios del agua*

1. La recuperación del coste de los servicios públicos del agua y de los costes ambientales no internalizados, tendrá como finalidad el fomento de un uso más eficiente del agua y del resto de bienes de dominio público hidráulico, contribuyendo al logro de los objetivos de buen estado y de mejora de la atención de las necesidades de agua. Con tal fin las Autoridades con competencias en el suministro de agua, establecerán estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de poder atender las necesidades básicas a un precio asequible y, al tiempo, desincentivar los consumos excesivos.
2. Las Administraciones competentes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para que el régimen económico financiero relativo a los usos del agua se calcule a partir del agua realmente utilizada por cada usuario, evitando la ponderación por superficies. Transitoriamente, se podrán utilizar ponderaciones favorables a las superficies de riego más eficientes, tanto por los sistemas de aplicación en parcela como por la eficiencia en las infraestructuras de transporte y distribución, o por el grado de organización en la distribución del agua.
3. Las comunidades de usuarios podrán introducir en las exacciones que repercuten sobre sus comuneros, un factor corrector del importe a satisfacer individualmente en cada caso, en función de la dotación aplicada por el comunero en relación a la parte porcentual que le corresponde del volumen servido por la comunidad, de tal forma que los usuarios más eficientes en el uso del agua se vean beneficiados. El factor corrector, consistente en un coeficiente a aplicar sobre el importe a liquidar, no podrá ser superior a 2 ni inferior a 0,5. Los criterios establecidos deberán ser incorporados a las respectivas ordenanzas y en ningún caso repercutirá en el canon total que a tal efecto sea liquidado a la comunidad de usuarios.

CAPÍTULO 10. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO

Artículo 56. *Caudales ecológicos adoptados con posterioridad al plan hidrológico*

1. Cuando, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, un proceso de concertación para la implantación de un régimen de caudales ecológicos requiera una modificación del régimen con posterioridad a la elaboración del presente plan hidrológico de cuenca, la incorporación, en su caso, de este nuevo régimen de caudales ecológicos requerirá la correspondiente revisión del plan hidrológico.

2. Si el resultado de la concertación no implicase modificación alguna del régimen de caudales ecológicos dispuesto en este plan hidrológico, no se requerirá la correspondiente revisión del plan, pudiendo implantarse conforme determina la regulación vigente.

Artículo 57. *Revisión y seguimiento del plan hidrológico.*

El Plan Hidrológico deberá ser revisado, a propuesta del Consejo del Agua del Tajo, cuando los cambios o desviaciones que se observen en sus datos, hipótesis o resultados así lo aconsejen, en particular derivados del seguimiento en los términos previstos en el artículo 88 del Reglamento de la Planificación Hidrológica. En cualquier caso, se realizará una revisión completa antes del 31 de diciembre de 2015 y, seguidamente, cada seis años, de conformidad con el artículo 89 del citado Reglamento.

CAPÍTULO 11. ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Artículo 58. *Sistema de información.*

1. El Organismo de cuenca elaborará y mantendrá un sistema de información que se utilizará, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, para el seguimiento y revisión del plan hidrológico, en especial para:
 - Informar al Consejo del Agua de la demarcación sobre el desarrollo del Plan.
 - Preparar los informes requeridos por la Comisión Europea.
 - Facilitar la información y participación ciudadana en el proceso de planificación.
2. El contenido del sistema de información se pondrá a disposición del público a través de los puntos de contacto de la consulta y obtención de documentación e información relacionada con el Plan y será actualizado periódicamente, con periodicidad, al menos, anual.
3. Los documentos que conforman el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se apoyan en el sistema de información alfanumérico y geoespacial disponible en www.chtajo.es, que es administrado por la Confederación Hidrográfica del Tajo en los términos previstos en la presente Normativa.

Artículo 59. *Participación pública.*

En el anejo número 10 de la Memoria se describen la organización y el procedimiento aplicados para hacer efectiva la participación pública en el proceso de planificación, conforme a lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Artículo 60. *Autoridades competentes.*

1. Son autoridades competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo: a) Los órganos y entidades de la Administración General del Estado con competencias sobre el aprovechamiento, protección y control de las aguas en el ámbito territorial del presente Plan Hidrológico. b) Los órganos y entidades de las comunidades autónomas cuyo territorio forme parte total o parcialmente del ámbito territorial del presente Plan Hidrológico, con competencias sobre la protección y control de las aguas. c) Los entes locales, cuyo territorio coincida total o parcialmente con el ámbito territorial del presente Plan Hidrológico, con competencias sobre la protección y control de las aguas.
2. El Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo tiene conforme al artículo 36 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, la función de garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas comunitarias y nacionales, de protección de las aguas en el ámbito territorial de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.
3. La actual composición del Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo se detalla en la Memoria del Plan Hidrológico. La

Confederación Hidrográfica del Tajo mantendrá actualizada y pondrá a disposición del público, a través de su página Web (www.chtajo.es) la composición del Comité de Autoridades Competentes de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, a medida que conforme a lo indicado en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, se pudieran ir produciendo cambios en la composición o designación de los miembros del citado Comité.

CAPÍTULO 12. INDICADORES DE SEQUÍA

Artículo 61. *Indicadores de sequía.*

1. En aplicación del artículo 62.1 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, en el Anejo IX se incluye el sistema de indicadores y umbrales de funcionamiento definidos en el vigente Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la cuenca hidrográfica del Tajo, aprobado por Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, respecto de los que solamente se modifican, en coherencia con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los indicadores correspondientes al sistema Cabecera.
2. Los sistemas a que se hace referencia en el Anejo IX, en particular el de Cabecera, son los definidos en el vigente Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la cuenca hidrográfica del Tajo.

CAPÍTULO 13. PROGRAMA DE MEDIDAS

Artículo 62. *Programa de medidas.*

El cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua de la Demarcación y los plazos previstos para alcanzarlos están supeditados a la puesta en marcha y desarrollo efectivo del conjunto de actuaciones y programación temporal que aparecen definidos en el Programa de Medidas del Plan, cuya relación se incluye en el Anejo X, en los términos previstos en la disposición adicional tercera.

ANEJO I

MASAS DE AGUA SUPERFICIAL Y TIPOS

Tabla 1. Tipos de masas de agua superficial en la cuenca del Tajo

Código tipo CHT	Código tipo IPH	Categoría	Denominación	Naturaleza
101	1	Río	Ríos de llanuras silíceas del Tajo y Guadiana	Río natural
105	5	Río	Ríos manchegos	Río natural
108	8	Río	Ríos de la baja montaña mediterránea silícea	Río natural
111	11	Río	Ríos de montaña mediterránea silícea	Río natural
112	12	Río	Ríos de montaña mediterránea calcárea	Río natural
113	13	Río	Ríos mediterráneos muy mineralizados	Río natural
115	15	Río	Ejes mediterráneo-continentales poco mineralizados	Río natural
116	16	Río	Ejes mediterráneo-continentales mineralizados	Río natural
124	24	Río	Gargantas de Gredos-Béjar	Río natural
253	3	Lago	Alta montaña septentrional, poco profundo, aguas ácidas	Lago natural
255	5	Lago	Alta montaña septentrional, temporal	Lago natural
260	10	Lago	Cárstico, calcáreo, permanente, hipogénico	Lago natural
262	12	Lago	Cárstico, calcáreo, permanente, cierre travertínico	Lago natural
267	17	Lago	Interior en cuenca de sedimentación, mineralización baja, temporal	Lago natural
601	1	Lago	Monomictico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15° C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos.	Embalse artificial
601	1	Río	Monomictico, silíceo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15° C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos.	Río muy modificado (embalse)
603	3	Río	Monomictico, silíceo de zonas húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal	Río muy modificado (embalse)
604	4	Lago	Monomictico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	Embalse artificial
604	4	Río	Monomictico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos	Río muy modificado (embalse)
605	5	Río	Monomictico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal.	Río muy modificado (embalse)
606	6	Río	Monomictico, silíceo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de los ejes principales	Río muy modificado (embalse)
607	7	Río	Monomictico, calcáreo de zonas húmedas, con temperatura media anual menor de 15°C, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos.	Río muy modificado (embalse)
610	10	Lago	Monomictico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos.	Embalse artificial
610	10	Río	Monomictico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos.	Río muy modificado (embalse)
611	11	Río	Monomictico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de la red principal.	Río muy modificado (embalse)
612	12	Río	Monomictico, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a tramos bajos de ejes principales.	Río muy modificado (embalse)
619	1	Río	Ríos de llanuras silíceas del Tajo y Guadiana. Artificial o modificada	Río muy modificado
620	5	Río	Ríos Manchegos. Artificial o muy modificada	Río muy modificado
621	8	Río	Ríos de la baja montaña mediterránea silícea. Artificial o muy modificada	Río muy modificado
622	11	Río	Ríos de montaña mediterránea silícea. Artificial o muy modificada	Río muy modificado
623	12	Río	Ríos de montaña mediterránea calcárea. Artificial o muy modificada	Río muy modificado
624	15	Río	Ejes mediterráneo-continentales poco mineralizados. Artificial o muy modificada	Río muy modificado
625	16	Río	Ejes mediterráneo-continentales mineralizados. Artificial o muy modificada	Río muy modificado
626	17	Río	Grandes ejes en ambiente mediterráneo. Artificial o muy modificada	Río muy modificado
627		Río	Canal artificial en tierra	Canal Artificial

Tabla 2. Masas de agua superficial de la cuenca del Tajo

Código masa de agua	Nombre masa de agua superficial	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	RW	Muy modificada	625	13,9		448996,95	4432418,63
ES030MSPF0102021	Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta A. de Embocador	RW	Muy modificada	625	29,8		461691,84	4433341,72
ES030MSPF0103021	Río Tajo desde E. de Estremera hasta Ayo. del Alamo	RW	Muy modificada	625	58		484663,13	4437136,35

Código masa de agua	Nombre masa de agua superficial	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0104020	Estremera	RW	Muy modificada embalse	611		0,3	500164,88	4450913,53
ES030MSPF0105021	Río Tajo desde E. Almoguera hasta E. Estremera	RW	Muy modificada	625	7,3		502261,85	4456128,44
ES030MSPF0106020	Almoguera	RW	Muy modificada embalse	611		2,8	506558,86	4460459,04
ES030MSPF0107021	Río Tajo desde E. Zorita hasta E. Almoguera	RW	Muy modificada	625	5,9		507880,29	4465888,46
ES030MSPF0108020	Zorita	RW	Muy modificada embalse	611		0,5	512047,71	4468980,66
ES030MSPF0109020	Bolarque	RW	Muy modificada embalse	611		5,5	518255,68	4472049,22
ES030MSPF0110020	Entrepeñas	RW	Muy modificada embalse	611		34,1	527811,37	4489399,89
ES030MSPF0111010	Río Tajo desde R. Ablanquejo hasta E. de Entrepeñas	RW	Natural	116	36,7		544817,83	4506352,99
ES030MSPF0112010	Río Tajo desde Ayo. de la Fuente hasta R. Ablanquejo	RW	Natural	116	20,6		562777,66	4515649,31
ES030MSPF0113010	Río Tajo desde confluencia R. Gallo hasta Ayo. Fuente	RW	Natural	112	2,5		570840,16	4516699,48
ES030MSPF0114010	Río Tajo desde Peralejos de las Truchas hasta R. Gallo	RW	Natural	112	52,7		579892,95	4506395,59
ES030MSPF0115010	Río Tajo desde nacimiento hasta Peralejos de las Truchas	RW	Natural	112	131,6		601515,91	4472639,75
ES030MSPF0116010	Arroyo Salado hasta su confluencia con R. Tajo	RW	Natural	113	19,1		495307,5	4439022,07
ES030MSPF0117010	Río Calvache hasta su confluencia con R. Tajo	RW	Natural	112	22		501391,37	4441453,51
ES030MSPF0118010	Arroyo de la Vega hasta R. Tajo	RW	Natural	112	14,6		509045,44	4474609,27
ES030MSPF0119010	A. de Ompolveda hasta E. Entrepeñas	RW	Natural	112	9		532483,07	4488878,41
ES030MSPF0120010	A. de la Solana hasta E. Entrepeñas	RW	Natural	112	18,4		536388,04	4499549,7
ES030MSPF0121010	Barranco Grande hasta el E. Entrepeñas	RW	Natural	112	4,7		526003,86	4503260,08
ES030MSPF0122010	Río Cifuentes hasta desembocadura en Río Tajo	RW	Natural	112	11,7		532533,96	4507713,78
ES030MSPF0123010	Arroyo del Estrecho hasta su desembocadura en el Río Tajo	RW	Natural	112	12,9		538245,91	4510982,91
ES030MSPF0124010	Arroyo de Villanueva hasta desembocadura en Río Tajo	RW	Natural	112	56,5		556720,36	4502519,52
ES030MSPF0125010	Barranco de la Hoz hasta desembocadura en Río Tajo	RW	Natural	112	8,9		549376,43	4515396,47
ES030MSPF0126010	Río Ablanquejo hasta su desembocadura en el Río Tajo	RW	Natural	112	71,2		561557,46	4522670,37
ES030MSPF0127010	Río Gallo desde Corduente hasta Río Tajo	RW	Natural	112	66,2		582009,46	4515802,77
ES030MSPF0128010	Río Gallo desde su nacimiento hasta Corduente	RW	Natural	112	146,9		602274,77	4512241,73
ES030MSPF0129010	Río Cabrillas hasta su desembocadura en el Río Tajo	RW	Natural	112	52,6		593914,6	4498429,55
ES030MSPF0130021	Río Guadiela desde E. Buendía hasta E. Bolarque	RW	Muy modificada	625	0,008		518354,21	4472038,08
ES030MSPF0131020	Buendía	RW	Muy modificada embalse	611		84,3	533721,28	4477092,8
ES030MSPF0132010	Río Guadiela desde R. Escabas hasta E. Buendía	RW	Natural	112	5,2		550593,9	4478215,59
ES030MSPF0133010	Río Guadiela desde R. Alcantud hasta R. Escabas	RW	Natural	112	40,2		554410,43	4482462,95
ES030MSPF0134010	Río Guadiela desde E. Molino de Chinchá hasta R. Alcantud	RW	Natural	112	60,3		564247,31	4483906,47

Código masa de agua	Nombre masa de agua superficial	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0135010	Río Guadiela desde nacimiento hasta E. Molino de Chinchá	RW	Natural	112	35,4		575498,83	4491097,34
ES030MSPF0136010	Río Jabalera hasta E. Bolarque	RW	Natural	112	17,8		517939,29	4459937,89
ES030MSPF0137010	Río Mayor desde su nacimiento hasta E. Buendía	RW	Natural	112	30,7		533458,09	4442981,95
ES030MSPF0138010	Río Guadamajud hasta E. Buendía	RW	Natural	112	24		539132,07	4456653,38
ES030MSPF0139010	Arroyo de la Vega hasta E. Buendía	RW	Natural	112	5		530641,46	4472540,57
ES030MSPF0140010	Río Garigay hasta E. de Buendía	RW	Natural	112	11,4		540336,46	4485003,09
ES030MSPF0141010	Río Viejo y A. de Mierdanchel hasta E. Buendía	RW	Natural	112	12,8		545283,87	4469381,47
ES030MSPF0142010	Río Escabas desde R. Trabaque hasta R. Guadiela	RW	Natural	112	6,5		553673,65	4479290,86
ES030MSPF0143010	Río Escabas desde su nacimiento hasta R. Trabaque	RW	Natural	112	88,3		575478,39	4476255,34
ES030MSPF0144010	Río Trabaque desde su nacimiento hasta R. Escabas	RW	Natural	112	44,6		564660,78	4468399,2
ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de E. de La Tosca	RW	Natural	112	12,5		575241,69	4485277,95
ES030MSPF0146020	Tosca, La	RW	Muy modificada embalse	607		0,3	579866,08	4485367,5
ES030MSPF0147010	Río Cuervo hasta el E. la Tosca	RW	Natural	112	43,2		587907,93	4478095,95
ES030MSPF0148040	Laguna Grande de El Tobar	LW	Natural	260		0,2	580473,15	4488642,46
ES030MSPF0149040	Laguna de Taravilla o de La Parra	LW	Natural	260		0,1	586793,32	4500638,49
ES030MSPF0201010	Río Tajuña desde R. Ungria hasta R. Jarama	RW	Natural	112	142,4		476662,47	4454871,23
ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde E. Tajera hasta R. Ungria	RW	Natural	112	74,3		515123,79	4514757,22
ES030MSPF0203020	Tajera, La	RW	Muy modificada embalse	607		4,3	534368,62	4522549,22
ES030MSPF0204010	Río Tajuña hasta E. de la Tajera	RW	Natural	112	86		551893,38	4541462,02
ES030MSPF0205010	Río Ungria hasta su confluencia con R. Tajuña	RW	Natural	112	44,3		500976,84	4501886,9
ES030MSPF0206010	Río San Andrés hasta R. Tajuña	RW	Natural	112	12,9		503897,09	4492751,7
ES030MSPF0207010	Barranco del Reato hasta el E. La Tajera	RW	Natural	112	10,3		531537,58	4526955,08
ES030MSPF0301010	Río Henares desde Río Torote hasta Río Jarama	RW	Natural	116	12,7		461070,36	4476486,17
ES030MSPF0302010	Río Henares desde Arroyo del Sotillo hasta Río Torote	RW	Natural	116	40		474893,68	4485020,64
ES030MSPF0303010	Río Henares desde Río Badiel hasta Arroyo del Sotillo	RW	Natural	116	18,5		487041,1	4508918,82
ES030MSPF0304010	Río Henares desde Canal de Henares hasta Río Badiel	RW	Natural	116	5,2		488853,17	4514557,44
ES030MSPF0305010	Río Henares desde Río Sorbe hasta Canal de Henares.	RW	Natural	116	4,8		489598,5	4519041,02
ES030MSPF0306010	Río Henares desde Río Bornoba hasta Río Sorbe	RW	Natural	112	24,4		495403,87	4528450,47
ES030MSPF0307010	Río Henares desde Río Cañamares hasta Río Bornoba	RW	Natural	112	11,9		503910,82	4530432,24
ES030MSPF0308010	Río Henares desde Arroyo de la Vega hasta R. Cañamares	RW	Natural	112	12,2		509965,83	4532766,74
ES030MSPF0309021	Río Henares desde R. Salado hasta Ayo. de la Vega	RW	Muy modificada	623	8,3		516247,22	4536740,79
ES030MSPF0310010	Río Henares hasta confluencia con Río Salado	RW	Natural	112	26,7		526111,49	4542858,57
ES030MSPF0311010	Río Torote hasta R. Henares	RW	Natural	112	45,5		468004,17	4498840,36
ES030MSPF0312010	Arroyo de Camarmilla hasta R. Henares	RW	Natural	112	16,2		468396,53	4489535,28

Código masa de agua	Nombre masa de agua superficial	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0313010	Arroyo de las Dueñas hasta su confluencia en el Henares	RW	Natural	112	12,9		482899,74	4507286,24
ES030MSPF0314010	Arroyo del Majanar hasta su confluencia en el Henares	RW	Natural	112	5,1		486682,22	4512624,9
ES030MSPF0315010	Río Badiel hasta su confluencia con el Río Henares	RW	Natural	112	34,6		503142,23	4519196,68
ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde E. de Beleña hasta Río Henares.	RW	Natural	111	16,8		486310,48	4522433,02
ES030MSPF0317020	Beleña	RW	Muy modificada embalse	607		1,8	483005,83	4531850,23
ES030MSPF0318010	Río Sorbe hasta E. Beleña	RW	Natural	111	95		476003,7	4557080,03
ES030MSPF0319010	Arroyo de la Dehesa hasta río Sorbe	RW	Natural	112	23,2		483749,59	4564956,34
ES030MSPF0320011	Río Bornoba desde E. Alcorlo hasta Río Henares	RW	Natural	112	17,2		500349,24	4537390,01
ES030MSPF0321020	Alcorlo	RW	Muy modificada embalse	607		6	497198,22	4540340,24
ES030MSPF0322010	Río Bornova hasta E. de Alcorlo	RW	Natural	111	74,9		494825,84	4560146,55
ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde E. Palmaces hasta Río Henares	RW	Natural	112	14,6		504901,87	4538368,5
ES030MSPF0324020	Palmaces	RW	Muy modificada embalse	607		2,5	506799,63	4545047,31
ES030MSPF0325010	Río Cañamares hasta E. Palmaces	RW	Natural	112	26,5		506316,02	4556000,47
ES030MSPF0326010	Arroyo de la Vega hasta confluencia con Río Henares	RW	Natural	112	43		526446,96	4538383,78
ES030MSPF0327021	Río Salado desde E. El Atance hasta R. Henares	RW	Muy modificada	623	12,1		517865,52	4543508,94
ES030MSPF0328020	Atance, El	RW	Muy modificada embalse	607		3,1	519190,32	4548671,31
ES030MSPF0329010	Río Salado hasta E. de El Atance	RW	Natural	113	30,5		519180,76	4553859,25
ES030MSPF0330040	Lagunas Grande de Beleña y Chica de Beleña	LW	Natural	267		0,5	478418,77	4525964,93
ES030MSPF0331040	Laguna de Somolinos	LW	Natural	262		0,017	494540,82	4566760,63
ES030MSPF0401010	Río Guadarrama desde Bargas hasta R. Tajo	RW	Natural	115	26,2		405570,04	4423144,57
ES030MSPF0402010	Río Guadarrama desde R. Aulencia hasta Bargas	RW	Natural	115	64,5		418231,47	4446988,14
ES030MSPF0403010	R. Guadarrama desde Galapagar hasta A. Batan	RW	Natural	111	26,2		418685,92	4491519,36
ES030MSPF0404021	Río Guadarrama y Ayo de los Linos del Soto en Villalba	RW	Muy modificada	622	12		413935,84	4498348,52
ES030MSPF0405010	Río Guadarrama desde R. Navalmedio hasta Ayo. Loco	RW	Natural	111	26,8		410303,95	4499630,44
ES030MSPF0406010	A. de Renales hasta R. Guadarrama	RW	Natural	101	15,9		402949,69	4427378,7
ES030MSPF0407021	Arroyo de los Combos	RW	Muy modificada	619	9,6		422867,02	4458986,84
ES030MSPF0408021	Arroyo del Soto	RW	Muy modificada	619	5,6		421756,66	4463744,97
ES030MSPF0409021	A. del Batan desde E. Aulencia hasta R. Guadarrama	RW	Muy modificada	622	12,6		416242,46	4480277,71
ES030MSPF0410020	Aulencia	RW	Muy modificada embalse	601		0,1	412314,34	4487093,53
ES030MSPF0411020	Valmayor	RW	Muy modificada embalse	601		7,4	410005,61	4487931,85
ES030MSPF0412010	Arroyo del Batan hasta E. Valmayor	RW	Natural	111	9,5		404960,92	4492620,33
ES030MSPF0413021	Arroyo del Plantío	RW	Muy modificada	619	6,2		422786,76	4481557,47
ES030MSPF0414011	Arroyo de la Jarosa desde E. de la Jarosa	RW	Natural	111	8,2		408451,37	4500550,27
ES030MSPF0415020	Jarosa, La	RW	Muy modificada embalse	601		0,6	405040,19	4502573,17
ES030MSPF0416021	Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo	RW	Muy modificada	625	18,7		447455,77	4436545,21

Código masa de agua	Nombre masa de agua superficial	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0417021	Río Jarama desde E. del Rey hasta Río Tajuña	RW	Muy modificada	624	22,4		452104,38	4445735,06
ES030MSPF0418020	Rey, Del	RW	Muy modificada embalse	611		0,1	454439,3	4461580,62
ES030MSPF0419010	Río Jarama desde Río Henares hasta E. del Rey	RW	Natural	115	19,1		457540,72	4463228,92
ES030MSPF0420021	Río Jarama desde A. Valdebebas hasta R.Henares	RW	Muy modificada	624	15,6		455319,41	4476305,04
ES030MSPF0421021	Río Jarama desde Río Guadalix hasta Ayo. Valdebebas	RW	Muy modificada	624	16,2		452263,36	4489116,46
ES030MSPF0422021	Río Jarama desde Río Lozoya hasta Río Guadalix	RW	Muy modificada	624	40,4		456619,25	4510091,59
ES030MSPF0423021	Río Jarama en la confluencia con Río Lozoya	RW	Muy modificada	622	8,5		464605,11	4523496,16
ES030MSPF0424021	Río Jarama aguas abajo del embalse de el Vado	RW	Muy modificada	622	23,5		471408,54	4528610,21
ES030MSPF0425020	Vado, El	RW	Muy modificada embalse	601		2,7	474392,79	4540753,51
ES030MSPF0426010	Río Jarama hasta E. El Vado	RW	Natural	111	86,2		465297,34	4547893,99
ES030MSPF0427021	Río Manzanares a su paso por Madrid	RW	Muy modificada	624	40,4		445473,65	4464053,85
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde E. El Pardo hasta Arroyo de la Trofa	RW	Muy modificada	624	6,2		434268,4	4485140,34
ES030MSPF0429020	Pardo, El	RW	Muy modificada embalse	604		5,1	433046,41	4490177,51
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde E. Santillana hasta E. El Pardo	RW	Muy modificada	622	14,9		431504,48	4495509,84
ES030MSPF0431020	Santillana/ Manzanares El Real	RW	Muy modificada embalse	601	0	9,6	429600,42	4508949,64
ES030MSPF0432010	Río Manzanares hasta el embalse de Santillana	RW	Natural	111	13,4		423284,41	4513609,24
ES030MSPF0433021	Arroyo de los Prados	RW	Muy modificada	619	7,1		453145,56	4466947,02
ES030MSPF0434021	Arroyo del Culebro	RW	Muy modificada	623	20,5		442195,26	4458437,64
ES030MSPF0435021	Arroyo de la Zarzuela	RW	Muy modificada	619	9,2		432184,3	4481506,51
ES030MSPF0436010	Arroyo de la Trofa	RW	Natural	101	20,6		429733,51	4484184,47
ES030MSPF0437021	Río Navacerrada desde E. Navacerrada hasta E. Santillana	RW	Muy modificada	622	14,4		420637,37	4505525,71
ES030MSPF0438020	Navacerrada	RW	Muy modificada embalse	601		0,9	414862,63	4508067,86
ES030MSPF0439010	Arroyo de Pantueña hasta el R.Jarama	RW	Natural	112	17		465535,46	4472686,53
ES030MSPF0440021	Arroyo de Viñuelas	RW	Muy modificada	619	14,9		447210,81	4493894,96
ES030MSPF0441021	Río Guadalix desde E. El Vellón hasta Río Jarama	RW	Muy modificada	622	22		449320,66	4501416,89
ES030MSPF0442020	Vellón, El/Pedrezuela	RW	Muy modificada embalse	601		4,5	445118,92	4512980,06
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde E. Atazar hasta Río Jarama	RW	Muy modificada	622	13,1		461551,37	4527678,99
ES030MSPF0444020	Atazar	RW	Muy modificada embalse	601		10,6	456403,69	4528349,2
ES030MSPF0445020	Villar, El	RW	Muy modificada embalse	601		1,3	452705,51	4533383,35
ES030MSPF0446020	Puentes Viejas	RW	Muy modificada embalse	601		2,3	448702,83	4537900,34
ES030MSPF0447020	Riosequillo	RW	Muy modificada embalse	601		2,8	443065,19	4535691,31
ES030MSPF0448021	Río Lozoya desde E. Pinilla hasta E. Riosequillo.	RW	Muy modificada	622	7,4		437672,35	4532324,4
ES030MSPF0449020	Pinilla, La	RW	Muy modificada embalse	601		3,6	433053,64	4532183,3
ES030MSPF0450010	Río Lozoya hasta E. Pinilla.	RW	Natural	111	37,6		425787,06	4524538,01

Código masa de agua	Nombre masa de agua superficial	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0451010	Ríos Riato y de la Puebla hasta el E. Atazar	RW	Natural	111	21,4		460449,74	4535744,37
ES030MSPF0452010	Río Madarquillos hasta E. Puentes Viejas	RW	Natural	111	14,8		450103,75	4546403,43
ES030MSPF0453010	Arroyo de Canencia hasta su confluencia con el Lozoya	RW	Natural	111	7,9		436545,03	4527697,6
ES030MSPF0454010	Arroyo de Vallosera hasta E. Vado	RW	Natural	111	11,6		468591,45	4541805,01
ES030MSPF0455040	Laguna Grande de Peñalara	LW	Natural	253		0,007	419282,77	4521430,92
ES030MSPF0456040	Laguna de los Pájaros	LW	Natural	253		0,005	420137,34	4523691,01
ES030MSPF0457040	Complejo lagunar de humedales temporales de Peñalara	LW	Natural	255		0,009	420234,38	4522696,93
ES030MSPF0501021	R. Alberche desde E. Cazalegas hasta R. Tajo	RW	Muy modificada	624	8,7		351574,18	4429396,62
ES030MSPF0502020	Cazalegas	RW	Muy modificada embalse	605		2,8	356249,62	4431855,86
ES030MSPF0503021	R. Alberche desde A. del Molinillo hasta E. de Cazalegas	RW	Muy modificada	624	15,5		365030,75	4436987,21
ES030MSPF0504021	R. Alberche desde A. Tordillos hasta A. Molinillo	RW	Muy modificada	624	14,4		376268,45	4442951,23
ES030MSPF0505021	Río Alberche desde Río Perales hasta Ayo. Tordillos	RW	Muy modificada	624	27		389069,33	4452172,95
ES030MSPF0506021	Río Alberche desde E. Picadas hasta R. Perales	RW	Muy modificada	624	6,1		395591,05	4463041,45
ES030MSPF0507020	Picadas	RW	Muy modificada embalse	605		0,8	391278,78	4467400,83
ES030MSPF0508020	San Juan	RW	Muy modificada embalse	605		6,1	383037,56	4472424,68
ES030MSPF0509021	Río Alberche desde E. Puente Nuevo hasta E. San Juan	RW	Muy modificada	624	6,5		374964,05	4476023,26
ES030MSPF0510020	Puente Nuevo	RW	Muy modificada embalse	605		0,3	371194,48	4475939,6
ES030MSPF0511020	Burguillo, El	RW	Muy modificada embalse	605		8,8	364081,57	4476394,23
ES030MSPF0512010	Río Alberche desde Gta Royal hasta el E. del Burguillo	RW	Natural	115	7,8		354732,5	4474351,96
ES030MSPF0513010	Río Alberche desde R. Piquillo hasta Gta. Royal	RW	Natural	111	44,2		340065,5	4472805,98
ES030MSPF0514010	Río Alberche hasta el Río Piquillo	RW	Natural	111	42,3		321153,42	4478667,04
ES030MSPF0515010	A de Marigarcía hasta R. Alberche	RW	Natural	101	17,6		372369,32	4431421,38
ES030MSPF0516010	A. del Molinillo hasta R. Alberche	RW	Natural	101	16,1		377532,47	4435468,79
ES030MSPF0517010	A. Tordillos hasta R. Alberche	RW	Natural	108	34,6		378861,31	4454241,83
ES030MSPF0518010	Río Perales hasta R. Alberche	RW	Natural	108	17,4		401868,78	4467734,64
ES030MSPF0519010	Cabecera del Río Perales y afluentes	RW	Natural	108	37,1		405626,56	4482490,56
ES030MSPF0520010	Río Cofio desde R. Sotillo hasta E. San Juan	RW	Natural	111	5,6		387076,15	4475522,43
ES030MSPF0521010	Río Cofio desde Río de las Herreras hasta R. Sotillo	RW	Natural	111	52,4		390861,93	4482783,82
ES030MSPF0522011	Río de la Aceña desde E. de la Aceña hasta R. Cofio	RW	Natural	111	11,4		394791,41	4492337,55
ES030MSPF0523020	Aceña, La	RW	Muy modificada embalse	601		1,1	396734,29	4496550,03
ES030MSPF0524010	Río Sotillo hasta confluencia con R. Becedas	RW	Natural	111	31,6		384254,4	4477495,35
ES030MSPF0525010	Río Becedas hasta R. Sotillo	RW	Natural	111	43,8		378883,8	4480371,64
ES030MSPF0526010	Río de la Gaznata hasta el E. Burguillo	RW	Natural	111	16,5		367733,97	4481391,39
ES030MSPF0527010	Garganta de Iruelas y otros hasta E. de Burguillo	RW	Natural	111	4,5		366745,6	4470459,66
ES030MSPF0528010	Arroyo de Arredondo hasta E. Burguillo	RW	Natural	111	6,8		361303,04	4478983,13

Código masa de agua	Nombre masa de agua superficial	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0529010	A. de Chiquillo hasta su confluencia con el Río Alberche	RW	Natural	111	22,3		342552,33	4477215,43
ES030MSPF0601020	Azután	RW	Muy modificada embalse	612		12,1	328212,93	4406076,38
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde R. Alberche hasta la cola del E. Azután	RW	Muy modificada	626	17,5		342477,34	4423826,2
ES030MSPF0603021	R. Tajo en la confluencia con el R. Alberche	RW	Muy modificada	626	45,1		361128,8	4422523,86
ES030MSPF0604021	R. Tajo aguas abajo del E. Castrejón	RW	Muy modificada	626	32,8		381849,83	4411342,9
ES030MSPF0605020	Castrejón	RW	Muy modificada embalse	612		7,9	392634,24	4410849,42
ES030MSPF0606021	R. Tajo desde confluencia del Guadarrama hasta E. Castrejón	RW	Muy modificada	626	6,5		398387,73	4414219,33
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo, hasta confluencia del R. Guadarrama	RW	Muy modificada	626	19,4		406519,62	4413761,31
ES030MSPF0608021	R. Tajo desde Jarama hasta Toledo	RW	Muy modificada	626	64		428758,89	4420310,76
ES030MSPF0609010	R. Uso desde A. de San Vicente hasta E. de Azután	RW	Natural	108	47,1		326578,16	4379439,01
ES030MSPF0610011	R. Gévalo desde A. de Balvedillo hasta E. Azután	RW	Natural	108	23		337447,27	4410182,74
ES030MSPF0611020	Presa del Río Gevalo	RW	Muy modificada embalse	610		0,4	340964,83	4397710,32
ES030MSPF0612010	Río Gévalo hasta E. Gévalo	RW	Natural	108	27,3		340838,16	4383266,32
ES030MSPF0613010	Río Sangrera y Fresnedoso hasta su confluencia con el Tajo	RW	Natural	108	45,5		350701,6	4412900,51
ES030MSPF0614010	R. Pusa desde E. Pusa	RW	Natural	108	47,4		358347,68	4409325,96
ES030MSPF0615010	R. Pusa hasta E. Pusa	RW	Natural	108	21,1		352869,79	4386016,05
ES030MSPF0616010	Río Cedena hasta su confluencia con el Tajo	RW	Natural	108	40,4		368176,83	4413652,98
ES030MSPF0617011	A. del Torcón desde E. del Torcón hasta R. Tajo	RW	Natural	108	28		379553,46	4394180,97
ES030MSPF0618020	Torcón	RW	Muy modificada embalse	610		1,2	382703,74	4386059,12
ES030MSPF0619010	Arroyo de las Cuevas hasta R. Tajo	RW	Natural	108	12,3		383699,49	4401273,71
ES030MSPF0620021	A. de Guajaraz desde E. Guajaraz hasta R. Tajo	RW	Muy modificada	621	16		404673,97	4410664,86
ES030MSPF0621020	Guajaraz	RW	Muy modificada embalse	604		1,7	406846,08	4402076,5
ES030MSPF0622021	R. Algodor desde E. del Castro hasta R. Tajo	RW	Muy modificada	620	21,2		430313,85	4411496,56
ES030MSPF0623020	Castro, El	RW	Muy modificada embalse	611		0,9	435310,22	4404830,09
ES030MSPF0624021	R. Algodor desde E. Finisterre hasta E. del Castro	RW	Muy modificada	620	28,6		440621,43	4398888,31
ES030MSPF0625020	Finisterre	RW	Muy modificada embalse	610		12,2	440470,35	4385234,57
ES030MSPF0626010	R. Algodor desde A. Bracea hasta E. Finisterre	RW	Natural	105	38,9		428769,29	4368901,62
ES030MSPF0627010	A. Martín Román hasta confluencia con R. Tajo	RW	Natural	113	110,4		457814,12	4406410,54
ES030MSPF0628021	Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos	RW	Muy modificada	620	46,4		432385,84	4442688,22
ES030MSPF0629031	Canal de Castrejón	RW	Artificial	627	17,9		381307,38	4411917,61
ES030MSPF0630030	Portiña, La	LW	Artificial	604		0,8	342825,37	4429349,04
ES030MSPF0701020	Torrejón-Tiétar	RW	Muy modificada embalse	611		2,4	247206,83	4416322,03
ES030MSPF0702021	R. Tiétar desde A. Sta. María hasta E. Torrejón-Tiétar	RW	Muy modificada	624	38,4		263802,27	4427724,84

Código masa de agua	Nombre masa de agua superficial	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0703021	R. Tiétar desde E. Rosarito hasta A. Sta María.	RW	Muy modificada	624	30,4		289810,77	4438357,6
ES030MSPF0704020	Rosarito	RW	Muy modificada embalse	603		12,5	306301,72	4439128,73
ES030MSPF0705010	R. Tiétar desde R. Guadyervas hasta E. Rosarito	RW	Natural	115	4,1		312267,11	4439255,5
ES030MSPF0706010	R. Tiétar desde A. Herradón hasta R. Guadyervas	RW	Natural	115	37,7		326896,37	4447172,63
ES030MSPF0707010	Río Tiétar desde A. del Cuadro hasta A. del Herradon	RW	Natural	108	24		345585,98	4454801,84
ES030MSPF0708010	Garganta del Pajarero y R. Tiétar desde la Garganta	RW	Natural	108	72,3		359728,41	4459204,5
ES030MSPF0709010	Ayo. Calzones y otros hasta E. Torrejón-Tiétar	RW	Natural	101	41		241358,8	4424877,13
ES030MSPF0710010	A. Porquerizo desde A. del Puente Mocho hasta R. Tiétar	RW	Natural	101	19,6		258188,83	4420288,5
ES030MSPF0711010	A. de la Gargüera hasta R. Tiétar	RW	Natural	124	38,2		252727,47	4426566,65
ES030MSPF0712010	Garganta Jaranda	RW	Natural	124	27,9		270958,7	4437693,46
ES030MSPF0713010	Ggts. Mayor, San Gregario y Cascarones	RW	Natural	124	29,3		266921	4439963,11
ES030MSPF0714010	A. de Casas y A. de Don Blasco y Quebrada de los Trigales	RW	Natural	101	29,7		275743,75	4425017,56
ES030MSPF0715010	Arroyo del Monte hasta R. Tiétar	RW	Natural	124	7,3		277576,09	4434068,89
ES030MSPF0716010	A. de Santa María desde A. de Fresnedoso hasta R. Tiétar	RW	Natural	101	8,5		280884,1	4431224,39
ES030MSPF0717010	A. de Toril y afluentes hasta Ayo. de Santa María	RW	Natural	101	45,8		290900,29	4423348,68
ES030MSPF0718010	A. de Fresnedoso y afluentes hasta Ayo. de Santa María	RW	Natural	101	95,7		297557,5	4424412,94
ES030MSPF0719010	Garganta de Cuartos hasta R. Tiétar	RW	Natural	124	26,8		280090,08	4442556,61
ES030MSPF0720010	Río Moros hasta el R. Tiétar	RW	Natural	124	9,2		284276,8	4440457,13
ES030MSPF0721010	Arroyo Carcaboso hasta el R. Tiétar	RW	Natural	101	6,6		287197,48	4434796,54
ES030MSPF0722010	Garganta de Gualtaminos hasta R. Tiétar	RW	Natural	124	11,4		290616,69	4443211,42
ES030MSPF0723010	A. del Molinillo y otros hasta R. Tiétar	RW	Natural	101	117,4		316091,75	4428236,07
ES030MSPF0724010	Garganta de Minchones hasta R. Tiétar	RW	Natural	124	21,7		293616,59	4448727,19
ES030MSPF0725010	Garganta de Chilla y Garganta de Alardos hasta Tiétar	RW	Natural	124	40,3		300486,68	4444363,64
ES030MSPF0726010	R. Garganta de Santa María hasta E. Rosarito	RW	Natural	124	18,9		309867,74	4452148
ES030MSPF0727010	R. Arbillas hasta E. Rosarito	RW	Natural	124	30,5		314166,95	4444954,87
ES030MSPF0728011	R. Guadyervas desde E. Navalcan hasta R. Tiétar	RW	Natural	101	7,1		315202,58	4436578,73
ES030MSPF0729020	Navalcán	RW	Muy modificada embalse	601		8,6	320521,85	4433008,68
ES030MSPF0730010	R. Guadyervas desde A. de la Concha hasta E. Navalcan	RW	Natural	101	80,4		335934,67	4435735,48
ES030MSPF0731010	R. Arenal desde R. de Cantos hasta R. Tiétar	RW	Natural	124	41,8		320221,03	4452292,65
ES030MSPF0732010	R. de Ramacastañas	RW	Natural	124	13,6		326382,2	4451284,09
ES030MSPF0733010	Garganta de Lanzahíta	RW	Natural	124	13,8		334547,85	4451514,29
ES030MSPF0734010	Garganta de las Torres hasta R. Tiétar	RW	Natural	124	20,4		342682,89	4454153,99
ES030MSPF0735010	Ggta. Torinas desde A. de la Tejada hasta R. Tiétar	RW	Natural	108	18,9		352761,89	4451987,55
ES030MSPF0736010	A. de la Aliseda hasta Garganta Torimas	RW	Natural	108	5,2		349365,36	4449940,49
ES030MSPF0737020	Pajarero, El	RW	Muy modificada embalse	601		0,04	367299,55	4463498,92

Código masa de agua	Nombre masa de agua superficial	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0801021	R. Arrago desde Ayo. Patana hasta E. Alcántara II	RW	Muy modificada	624	13,2		188052,3	4436008,37
ES030MSPF0802021	R. Arrago desde E. Borbollón hasta Ayo. Patana	RW	Muy modificada	622	13,3		192576,42	4444507,91
ES030MSPF0803020	Borbollón	RW	Muy modificada embalse	601		9,4	197298,38	4448589,41
ES030MSPF0804010	Río Arrágo hasta E. Borbollón	RW	Natural	111	24,3		201780,53	4455982,29
ES030MSPF0805021	R. Rivera de Gata desde E. Rivera de Gata hasta R. Arrago	RW	Muy modificada	622	19,8		187333,79	4441473,94
ES030MSPF0806020	Rivera de Gata	RW	Muy modificada embalse	601		3,1	190763,65	4449646,79
ES030MSPF0807010	Rivera de Gata hasta E. Rivera de Gata	RW	Natural	111	16,6		191755,89	4458642,33
ES030MSPF0808010	Rivera del Acebo hasta E. Rivera de Gata	RW	Natural	111	13,3		185855,77	4453158,73
ES030MSPF0809010	Arroyo de Patana y otros hasta R. Arrago	RW	Natural	101	22,6		195751,23	4438936,99
ES030MSPF0810010	Río Traigas hasta R. Arrago	RW	Natural	111	18,1		206168,72	4455581,62
ES030MSPF0901010	R. Alagón desde R. Jerte hasta E. Alcántara.	RW	Natural	115	29,4		208291,43	4428165,24
ES030MSPF0902021	R. Alagón desde E. Valdeobispo hasta el R. Jerte	RW	Muy modificada	624	24		219366,59	4441893,74
ES030MSPF0903020	Valdeobispo	RW	Muy modificada embalse	603		3,4	227727,07	4449047,55
ES030MSPF0904020	Guijo de Granadilla	RW	Muy modificada embalse	603		1	232973,85	4454116,76
ES030MSPF0905020	Gabriel y Galán	RW	Muy modificada embalse	603		39,8	233010,16	4459005,57
ES030MSPF0906010	R. Alagón desde A. del Puenteillo hasta E. Gabriel y Galán	RW	Natural	124	99,4		254452,38	4479195,24
ES030MSPF0907010	Arroyo Grande hasta R. Alagón	RW	Natural	101	15,5		208391,28	4431572,75
ES030MSPF0908010	Arroyo CECIM hasta R. Alagón	RW	Natural	101	7,2		207124,86	4428052,23
ES030MSPF0909010	Rivera de Hoguera hasta R. Alagón	RW	Natural	101	8,6		212565,79	4425841,11
ES030MSPF0910010	Arroyo del Boquerón del Rivero aguas abajo del embalse de El Boquerón	RW	Natural	101	9,8		217393,41	4424442,37
ES030MSPF0911010	Arroyo del Boquerón del Rivero hasta el embalse de El Boquerón	RW	Natural	101	6,2		220858,29	4422260,69
ES030MSPF0912010	Arroyo de las Monjas hasta R. Alagón	RW	Natural	101	12,1		222243,89	4427414,49
ES030MSPF0913010	R. Jerte desde Gta. Oliva hasta R. Alagón.	RW	Natural	115	24,4		225951,64	4437225,95
ES030MSPF0914021	Río Jerte aguas abajo del E. Jerte-Plasencia hasta Gta. Oliva	RW	Muy modificada	624	13,2		236570,03	4435326,08
ES030MSPF0915020	Jerte	RW	Muy modificada embalse	601		4,6	243743,4	4441366,6
ES030MSPF0916010	R. Jerte desde Gta. del Infierno hasta E. Jerte-Plasencia	RW	Natural	115	23,3		255206,47	4448273,88
ES030MSPF0917010	Cabecera del Jerte y Garganta de los Infiernos	RW	Natural	124	33,9		268034,85	4452545,74
ES030MSPF0918010	Garganta de Oliva y otros, hasta R. Jerte	RW	Natural	101	16		236173,13	4442459,9
ES030MSPF0919010	Rvra. del Bronco y Ayo. de los Jarales, hasta R. Alagón	RW	Natural	101	33,3		218104,77	4457049,71
ES030MSPF0920010	R. Ambroz y otros hasta E. Valdeobispo	RW	Natural	124	82,9		247592,04	4461268,59
ES030MSPF0921010	R. Los Ángeles desde R. Esperaban hasta E. Gabriel y Galán	RW	Natural	111	48,6		216871,23	4466218,99
ES030MSPF0922010	R. Hurdano desde R. Malvellido hasta E. Gabriel y Galán	RW	Natural	111	36,3		225234,97	4477925,62
ES030MSPF0923010	R. Ladrillar hasta el E. Gabriel y Galán	RW	Natural	111	34,4		231030,87	4481352,92

Código masa de agua	Nombre masa de agua superficial	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF0924010	R. Cuerpo de Hombre tramo piscícola	RW	Natural	124	24,3		249720,95	4470881,36
ES030MSPF0925010	R. Cuerpo de Hombre a su paso por Bejar	RW	Natural	124	24,5		263155,73	4474407,72
ES030MSPF0926010	R. Cuerpo de Hombre aguas arriba de Bejar	RW	Natural	124	5,3		265539,72	4471694,39
ES030MSPF0927010	R. Francia desde A. del Caserito	RW	Natural	124	25,7		240140,66	4489624,19
ES030MSPF0928030	Ahigal	LW	Artificial	601		0,8	227217,32	4456855,51
ES030MSPF0929030	Baños	LW	Artificial	601		2,1	254733,66	4464547,47
ES030MSPF0930030	Navamuño	LW	Artificial	601		0,7	263731,62	4469776,93
ES030MSPF1001020	Cedillo	RW	Muy modificada embalse	606		6,5	138776,24	4398558,71
ES030MSPF1002020	Alcántara II	RW	Muy modificada embalse	606		101,1	205625,09	4393701,49
ES030MSPF1003020	Torrejón-Tajo	RW	Muy modificada embalse	612		10,3	260307,49	4406043,84
ES030MSPF1004020	Valdecañas	RW	Muy modificada embalse	612		62,4	294488,77	4406179,79
ES030MSPF1005021	R. Tajo desde E. Azután hasta E. Valdecañas	RW	Muy modificada	626	9,6		316906,78	4407145,36
ES030MSPF1006010	R. Erjas desde pto Frontera hasta E. Cedillo	RW	Natural	108	14,2		157841,79	4404627,67
ES030MSPF1007010	R. Erjas medio entre ptos. frontera (PT05TEJO864)	RW	Natural	108	44		164308,28	4419353,19
ES030MSPF1008010	R. Erjas entre ptos. frontera (PT05TEJO786)	RW	Natural	111	14,9		162758,15	4447853,41
ES030MSPF1009010	R. Erjas cabecera (PT05TEJO779)	RW	Natural	111	9,1		158473,98	4449346,91
ES030MSPF1010010	Rivera Trevejana hasta R. Erjas	RW	Natural	111	27,1		171588,46	4449264,03
ES030MSPF1011010	R. de la Vega hasta R. Erjas	RW	Natural	111	59,9		168123,8	4454903,69
ES030MSPF1012021	Ribera de Fresnedosa desde E. Portaje hasta E. Alcántara	RW	Muy modificada	619	22		191535,54	4419763,4
ES030MSPF1013020	Portaje	RW	Muy modificada embalse	604		4,4	198992,8	4417865,89
ES030MSPF1014021	R. Guadiloba desde A. de la Rivera hasta E. Alcántara	RW	Muy modificada	619	15,5		212247,27	4379216,78
ES030MSPF1015021	R. Guadiloba desde E. Guadiloba hasta A. de la Rivera.	RW	Muy modificada	619	9,4		214672,09	4377378,23
ES030MSPF1016010	A. de la Vid hasta E. Alcántara	RW	Natural	101	41,3		251196,52	4400478,96
ES030MSPF1017010	Arroyo de Barbaón y otros hasta E. Alcántara	RW	Natural	101	37,6		234482,89	4419722,43
ES030MSPF1018020	Arroyo - Arrocampo	LW	Artificial	610		7,8	268947,35	4409557,81
ES030MSPF1019010	Garganta de Descuernacabras hasta E. de Torrejón-Tajo	RW	Natural	108	14,1		277181,58	4401021,38
ES030MSPF1020010	R. Ibor desde R. Pinarejo	RW	Natural	108	66,1		292004,39	4378645,87
ES030MSPF1021010	R. Gualija hasta E. Valdecañas	RW	Natural	108	55,5		299772,84	4384288,87
ES030MSPF1022010	R. Salor desde R. Ayuela hasta E. Cedillo	RW	Natural	101	161,2		170170,86	4375100,25
ES030MSPF1023011	R. Salor desde E. Salor hasta R. Ayuela	RW	Natural	101	28,1		203642,64	4365981,25
ES030MSPF1024020	Salor	RW	Muy modificada embalse	604		2,8	217382,86	4360650,97
ES030MSPF1025010	R. Ayuela desde E. de Ayuela hasta R. Salor y Ayo. Santiago	RW	Natural	101	40,9		204369,92	4358087,52
ES030MSPF1026020	Ayuela	RW	Muy modificada embalse	604		0,6	217241,89	4346307,77
ES030MSPF1027020	Aldea del Cano	RW	Muy modificada embalse	604		1	216017,73	4350743,68
ES030MSPF1028010	Río Sever desde pto. fronterizo a E. Cedillo. PT05TEJO0905	RW	Natural	108	9		116563,76	4389939,12

Código masa de agua	Nombre masa de agua superficial	Categoría	Naturaleza	Código tipo (CHT)	Longitud Km	Área Km2	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)
ES030MSPF1029010	R. Sever de cabecera a punto fronterizo. PT05TEJO0918	RW	Natural	108	28,6		124792,37	4379320,71
ES030MSPF1030010	R. Alburrel desde Rivera Avid hasta R. Sever	RW	Natural	108	17,5		127606,79	4385672,41
ES030MSPF1031010	R. Alburrel tramo alto hasta Rivera Avid	RW	Natural	108	46,7		139271,74	4375403,18
ES030MSPF1032010	Regato de Aurela hasta Cedillo	RW	Natural	108	30,5		135393,69	4387108,49
ES030MSPF1033010	Rivera Carbajo hasta E. Cedillo	RW	Natural	108	11,5		142993,09	4392718,85
ES030MSPF1034010	Rivera Calatrucha hasta E. Cedillo	RW	Natural	108	6,8		146235,24	4395361,82
ES030MSPF1035010	R. Almonte desde R. Garciaz hasta E. Alcántara	RW	Natural	101	66,9		251760,88	4393732,02
ES030MSPF1036010	Cabecera del Río Almonte	RW	Natural	108	32,3		285159,47	4380107,86
ES030MSPF1037010	R. Tozo desde Ggta. Charco de las Carretas hasta R. Almonte	RW	Natural	101	107		249082,79	4388392,81
ES030MSPF1038010	R. Gibranzos y Tamuja desde R. Sta. Maria hasta E. Alcántara	RW	Natural	101	107,5		234829,41	4357612,22
ES030MSPF1039010	R. Magasca desde A. Matacordero hasta R. Gibranzos	RW	Natural	101	62,4		244551,73	4377963,98
ES030MSPF1040020	Guadiloba	RW	Muy modificada embalse	604		2,3	217679,03	4375478,78
ES030MSPF1041030	Casar de Cáceres	LW	Artificial	604		0,8	204111,33	4386362,91
ES030MSPF1042030	Arroyo de la Luz	LW	Artificial	604		0,7	194199,07	4379498,52
ES030MSPF1043030	Petit I	LW	Artificial	604		0,4	193859,67	4381998,16
ES030MSPF1044030	Alcuéscar	LW	Artificial	604		0,5	221323,67	4346418,49

En el código de las masas de agua viene implícito el sistema de explotación al que pertenece, por los dos dígitos a continuación de "ES030MSPF", siendo la equivalencia:

Nº	Sistema de explotación	Nº	Sistema de explotación
01	Cabecera	06	Tajo Izquierda
02	Tajuña	07	Tiétar
03	Henares	08	Árrago
04	Jarama-Guadarrama	09	Alagón
05	Alberche	10	Bajo Tajo

ANEJO II

MASAS DE AGUA ARTIFICIALES O MUY MODIFICADAS

Tabla 1. Masas de agua río muy modificado

CÓDIGO	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez
ES030MSPF0102021	Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta Arroyo de Embocador
ES030MSPF0103021	Río Tajo desde Embalse de Estremera hasta Arroyo del Álamo
ES030MSPF0105021	Río Tajo desde Embalse Almoquera hasta Embalse Estremera
ES030MSPF0107021	Río Tajo desde Embalse Zorita hasta Embalse Almoquera
ES030MSPF0130021	Río Guadiela desde Embalse Buendía hasta Embalse Bolarque
ES030MSPF0309021	Río Henares desde Río Salado hasta Arroyo de la Vega
ES030MSPF0327021	Río Salado desde Embalse El Atance hasta Río Henares
ES030MSPF0404021	Río Guadarrama y Arroyo de los Linos del Soto en Villalba
ES030MSPF0407021	Arroyo de los Combos
ES030MSPF0408021	Arroyo del Soto
ES030MSPF0409021	Arroyo del Batán desde Embalse Aulencia hasta Río Guadarrama
ES030MSPF0413021	Arroyo del Plantío

CÓDIGO	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL
ES030MSPF0416021	Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo
ES030MSPF0417021	Río Jarama desde Embalse del Rey hasta Río Tajuña
ES030MSPF0420021	Río Jarama desde Arroyo Valdebebas hasta Río Henares
ES030MSPF0421021	Río Jarama desde Río Guadalix hasta Arroyo Valdebebas
ES030MSPF0422021	Río Jarama desde Río Lozoya hasta Río Guadalix
ES030MSPF0423021	Río Jarama en la confluencia con Río Lozoya
ES030MSPF0424021	Río Jarama aguas abajo del embalse de el Vado
ES030MSPF0427021	Río Manzanares a su paso por Madrid
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde Embalse El Pardo hasta Arroyo de la Trofa
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde Embalse Santillana hasta Embalse El Pardo
ES030MSPF0433021	Arroyo de los Prados
ES030MSPF0434021	Arroyo del Culebro
ES030MSPF0435021	Arroyo de la Zarzuela
ES030MSPF0437021	Río Navacerrada desde Embalse Navacerrada hasta Embalse Santillana
ES030MSPF0440021	Arroyo de Viñuelas
ES030MSPF0441021	Río Guadalix desde Embalse El Vellón hasta Río Jarama
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde Embalse Atazar hasta Río Jarama
ES030MSPF0448021	Río Lozoya desde Embalse Pinilla hasta Embalse Ríosequillo
ES030MSPF0501021	Río Alberche desde Embalse Cazalegas hasta Río Tajo
ES030MSPF0503021	Río Alberche desde Arroyo del Molinillo hasta Embalse de Cazalegas
ES030MSPF0504021	Río Alberche desde Arroyo Tordillos hasta Arroyo Molinillo
ES030MSPF0505021	Río Alberche desde Río Perales hasta Arroyo Tordillos
ES030MSPF0506021	Río Alberche desde Embalse Picadas hasta Río Perales
ES030MSPF0509021	Río Alberche desde Embalse Puente Nuevo hasta Embalse San Juan
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde Río Alberche hasta la cola del Embalse Azután
ES030MSPF0603021	Río Tajo en la confluencia con el Río Alberche
ES030MSPF0604021	Río Tajo aguas abajo del Embalse Castrejón
ES030MSPF0606021	Río Tajo desde confluencia del Guadarrama hasta Embalse Castrejón
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo hasta confluencia del Río Guadarrama
ES030MSPF0608021	Río Tajo desde Jarama hasta Toledo
ES030MSPF0620021	Arroyo de Guajaraz desde Embalse Guajaraz hasta Río Tajo
ES030MSPF0622021	Río Algodor desde Embalse del Castro hasta Río Tajo
ES030MSPF0624021	Río Algodor desde Embalse Finisterre hasta Embalse del Castro
ES030MSPF0628021	Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos
ES030MSPF0702021	Río Tiétar desde Arroyo Sta María hasta Embalse Torrejón-Tiétar
ES030MSPF0703021	Río Tiétar desde Embalse Rosarito hasta Arroyo Sta María
ES030MSPF0801021	Río Árrago desde Arroyo Patana hasta Embalse Alcántara II
ES030MSPF0802021	Río Árrago desde Embalse Borbollón hasta Arroyo Patana
ES030MSPF0805021	Rivera de Gata desde Embalse Rivera de Gata hasta Río Árrago
ES030MSPF0902021	Río Alagón desde Embalse Valdeobispo hasta el Río Jerte
ES030MSPF0914021	Río Jerte aguas abajo del Embalse Jerte-Plasencia hasta Garganta Oliva
ES030MSPF1005021	Río Tajo desde Embalse Azután hasta Embalse Valdecañas
ES030MSPF1012021	Ribera de Fresnedosa desde Embalse Portaje hasta Embalse Alcántara
ES030MSPF1014021	Río Guadiloba desde Arroyo de la Rivera hasta Embalse Alcántara
ES030MSPF1015021	Río Guadiloba desde Embalse Guadiloba hasta Arroyo de la Rivera

Tabla 2. Masas de agua río muy modificado (embalse)

CÓDIGO	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL	CÓDIGO	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL
ES030MSPF0104020	Embalse Estremera	ES030MSPF0511020	Embalse El Burguillo
ES030MSPF0106020	Embalse Almoguera	ES030MSPF0523020	Embalse La Aceña
ES030MSPF0108020	Embalse Zorita	ES030MSPF0601020	Embalse Azután
ES030MSPF0109020	Embalse Bolarque	ES030MSPF0605020	Embalse Castrejón
ES030MSPF0110020	Embalse Entrepeñas	ES030MSPF0611020	Presa del Río Gevalo
ES030MSPF0131020	Embalse Buendía	ES030MSPF0618020	Embalse Torcón
ES030MSPF0146020	Embalse La Tosca	ES030MSPF0621020	Embalse Guajaráz
ES030MSPF0203020	Embalse La Tajera	ES030MSPF0623020	Embalse El Castro
ES030MSPF0317020	Embalse Beleña	ES030MSPF0625020	Embalse Finisterre
ES030MSPF0321020	Embalse Alcorlo	ES030MSPF0701020	Embalse Torrejón Tiétar
ES030MSPF0324020	Embalse Pálmaces	ES030MSPF0704020	Embalse Rosarito
ES030MSPF0328020	Embalse El Atance	ES030MSPF0729020	Embalse Navalcán
ES030MSPF0410020	Embalse Aulencia	ES030MSPF0737020	Embalse El Pajarero
ES030MSPF0411020	Embalse Valmayor	ES030MSPF0803020	Embalse Borbollón
ES030MSPF0415020	Embalse La Jarosa	ES030MSPF0806020	Embalse Rivera de Gata
ES030MSPF0418020	Embalse Del Rey	ES030MSPF0903020	Embalse Valdeobispo
ES030MSPF0425020	Embalse El Vado	ES030MSPF0904020	Embalse Guijo de Granadilla
ES030MSPF0429020	Embalse El Pardo	ES030MSPF0905020	Embalse Gabriel y Galán
ES030MSPF0431020	Embalse Santillana/ Manzanares El Real	ES030MSPF0915020	Embalse Jerte
ES030MSPF0438020	Embalse Navacerrada	ES030MSPF1001020	Embalse Cedillo
ES030MSPF0442020	Embalse El Vellón/Pedrezuela	ES030MSPF1002020	Embalse Alcántara II
ES030MSPF0444020	Embalse Atazar	ES030MSPF1003020	Embalse Torrejón Tajo
ES030MSPF0445020	Embalse El Villar	ES030MSPF1004020	Embalse Valdecañas
ES030MSPF0446020	Embalse Puentes Viejas	ES030MSPF1013020	Embalse Portaje
ES030MSPF0447020	Embalse Riosequillo	ES030MSPF1024020	Embalse Salor
ES030MSPF0449020	Embalse Pinilla	ES030MSPF1026020	Embalse Ayuela
ES030MSPF0502020	Embalse Cazalegas	ES030MSPF1027020	Embalse Aldea del Cano
ES030MSPF0507020	Embalse Picadas	ES030MSPF1040020	Embalse Guadiloba
ES030MSPF0508020	Embalse San Juan		
ES030MSPF0510020	Embalse Puente Nuevo		

Tabla 3. Masas de agua lago artificial (embalse)

CÓDIGO	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL
ES030MSPF0630030	Embalse La Portiña
ES030MSPF0928030	Embalse Ahigal
ES030MSPF0929030	Embalse Baños
ES030MSPF0930030	Embalse Navamuño
ES030MSPF1018020	Embalse Arroyo – Arrocampo
ES030MSPF1041030	Embalse Casar de Cáceres
ES030MSPF1042030	Embalse Arroyo de la Luz
ES030MSPF1043030	Embalse Petit I
ES030MSPF1044030	Embalse Alcuéscar

Tabla 4. Masas de agua río artificial (canal)

CÓDIGO	NOMBRE MASA DE AGUA SUPERFICIAL
ES030MSPF0629031	Canal de Castrejón

ANEJO III

CONDICIONES DE REFERENCIA Y LÍMITES DE CAMBIO DE ESTADO PARA MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

Acrónimos utilizados en las siguientes tablas:

CR: condición de referencia. MB: muy bueno. B: bueno. Mo: moderado. D: deficiente. Ma: malo

Tabla 1. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase para masas de agua superficial. Categoría: río. Naturaleza: natural

Elemento	Indicador ¹	CR	Lim MB-B	Lim B-Mo	Lim Mo-D	Lim D-Ma
Tipo 1 (Código tipo CHT 101): Ríos de llanuras silíceas del Tajo y del Guadiana						
Organismos fitobentónicos	IPS	13	0,94	0,70	0,47	0,23
Invertebrados bentónicos	IBMWP	75	0,78	0,48	0,28	0,12
Condiciones Morfológicas	IHF	61,5	0,91	--	--	--
	QBR	80	0,81	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	8,8	7,5	6,6	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	160	<320	<600	--	--
Estado acidificación	pH	7,7	6,9-8,5	6,2-9	--	--
Tipo 5 (Código tipo CHT 105): Ríos manchegos						
Organismos fitobentónicos	IPS	14,9	0,76	0,57	0,38	0,19
Invertebrados bentónicos	IBMWP	90,0	0,88	0,54	0,32	0,13
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	10,2	8,60	7,60	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	900,0	550-1400	400-2200	--	--
Estado acidificación	pH	8,4	7,6-9	6,7-9	--	--
Tipo 8 (Código tipo CHT 108): Ríos de baja montaña mediterránea silícea						
Organismos fitobentónicos	IPS	13	0,90	0,68	0,45	0,23
Invertebrados bentónicos	IBMWP	171	0,79	0,48	0,28	0,12
Condiciones Morfológicas	IHF	73	0,93	--	--	--
	QBR	100	0,79	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	9	7,60	6,70	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	200	<400	<500	--	--
Estado acidificación	pH	7,9	7,1-8,7	6,3-9	--	--
Tipo 11 (Código tipo CHT 111): Ríos de montaña mediterránea silícea						
Organismos fitobentónicos	IPS	16,5	0,98	0,74	0,49	0,25
Invertebrados bentónicos	IBMWP	180	0,78	0,48	0,28	0,12
Condiciones Morfológicas	IHF	72	0,92	--	--	--
	QBR	87,5	0,89	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	10	8,50	7,50	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	80	<250	<500	--	--
Estado acidificación	pH	8,1	7,3-9	6,5-9	--	--
Tipo 12 (Código tipo CHT 112): Ríos de montaña mediterránea calcárea						
Organismos fitobentónicos	IPS	17	0,94	0,70	0,47	0,23
Invertebrados bentónicos	IBMWP	150	0,89	0,54	0,32	0,13
Condiciones Morfológicas	IHF	74	0,81	--	--	--
	QBR	85	0,82	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	9,7	8,20	7,20	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	510	300-1000	250-1500	--	--
Estado acidificación	pH	8,2	7,4-9	6,5-9	--	--
Tipo 13 (Código tipo CHT 113): Ríos mediterráneos muy mineralizados						
Organismos fitobentónicos	IPS	13	0,90	0,68	0,45	0,23
Invertebrados bentónicos	IBMWP	75	0,78	0,48	0,28	0,12
Tipo 15 (Código tipo CHT 115): Ejes mediterráneo-continentales poco mineralizados						
Organismos fitobentónicos	IPS	16,4	0,92	0,69	0,46	0,23
Invertebrados bentónicos	IBMWP	110	0,83	0,51	0,30	0,12

Elemento	Indicador ¹	CR	Lim MB-B	Lim B-Mo	Lim Mo-D	Lim D-Ma
Tipo 16 (Código tipo CHT 116): Ejes mediterráneo-continentales mineralizados						
Organismos fitobentónicos	IPS	15,4	0,92	0,69	0,46	0,23
Invertebrados bentónicos	IBMWP	101	0,82	0,50	0,30	0,12
Tipo 24 (Código tipo CHT 124): Gargantas de Gredos-Béjar						
Organismos fitobentónicos	IPS	16	0,92	0,69	0,46	0,23
Invertebrados bentónicos	IBMWP	210	0,85	0,52	0,31	0,13
Condiciones Morfológicas	IHF	78	0,78	--	--	--
	QBR	80	0,88	--	--	--

Tabla 2. Umbrales máximos para el establecimiento del límite de buen estado de indicadores fisicoquímicos para masas de agua superficial. Categoría: río. Naturaleza: natural

Para los tipos que no disponen de condiciones de referencia para los parámetros fisicoquímicos, se define el umbral máximo para establecer el límite del buen estado de los siguientes indicadores fisicoquímicos:

Elemento	Indicador	Límite Bueno - Moderado
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	5,00
	DBO ₅ (mg/l)	6,00
Estado acidificación	pH	6-9
Nutrientes	Nitratos (mg/l)	25
	Amonio (mg/l)	1,00
	Fósforo total (mg/l)	0,40

Tabla 3. Valores de referencia para indicadores hidromorfológicos para tipologías de masas de agua superficial sin condiciones de referencia. Categoría: río. Naturaleza: natural

Para aquellos tipos en los que los indicadores hidromorfológicos no disponen de condiciones de referencia, o valores de indicador de cambio de clase de estado, se utilizará la siguiente escala de valoración:

Calidad	QBR	IHF
Muy Buena	≥ 95	≥ 90
Buena	75 – 90	70 – 90
Moderada	55 – 70	35 – 70
Deficiente	30 – 50	
Mala	≤ 25	≤ 35

Tabla 4. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase para masas de agua superficial. Categoría: río. Naturaleza: muy modificada

Elemento	Indicador	CR	Lim Max-B	Lim B-Mo	Lim Mo-D	Lim D-Ma
Tipo 1 (Código tipo CHT 619): Ríos de llanuras silíceas del Tajo y del Guadiana						
Organismos fitobentónicos	IPS	13	0,70	0,53	0,35	0,18
Invertebrados bentónicos	IBMWP	75	0,48	0,29	0,17	0,07
Condiciones Morfológicas	IHF	61,5	0,91	--	--	--
	QBR	80	0,81	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	8,8	7,5	6,6	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	160	<320	<600	--	--
Estado acidificación	pH	7,7	6,9-8,5	6,2-9	--	--

Elemento	Indicador	CR	Lim Max-B	Lim B-Mo	Lim Mo-D	Lim D-Ma
Tipo 5 (Código tipo CHT 620): Ríos manchegos						
Organismos fitobentónicos	IPS	14,9	0,57	0,43	0,29	0,14
Invertebrados bentónicos	IBMWP	90,0	0,54	0,33	0,19	0,08
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	10,2	8,60	7,60	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	900,0	550-1400	400-2200	--	--
Estado acidificación	pH	8,4	7,6-9	6,7-9	--	--
Tipo 8 (Código tipo CHT 621): Ríos de baja montaña mediterránea silíceo						
Organismos fitobentónicos	IPS	13	0,68	0,51	0,34	0,17
Invertebrados bentónicos	IBMWP	171	0,48	0,29	0,17	0,07
Condiciones Morfológicas	IHF	73	0,93	--	--	--
	QBR	100	0,79	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	9	7,60	6,70	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	200	<400	<500	--	--
Estado acidificación	pH	7,9	7,1-8,7	6,3-9	--	--
Tipo 11 (Código tipo CHT 622): Ríos de montaña mediterránea silíceo						
Organismos fitobentónicos	IPS	16,5	0,74	0,55	0,37	0,18
Invertebrados bentónicos	IBMWP	180	0,48	0,29	0,17	0,07
Condiciones Morfológicas	IHF	72	0,92	--	--	--
	QBR	87,5	0,89	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	10	8,5	7,5	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	80	<250	<500	--	--
Estado acidificación	pH	8,1	7,3-9	6,5-9	--	--
Tipo 12 (Código tipo CHT 623): Ríos de montaña mediterránea calcárea						
Organismos fitobentónicos	IPS	17	0,70	0,53	0,35	0,18
Invertebrados bentónicos	IBMWP	150	0,54	0,33	0,20	0,08
Condiciones Morfológicas	IHF	74	0,81	--	--	--
	QBR	85	0,82	--	--	--
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	9,7	8,20	7,20	--	--
Salinidad	Conductividad (µS/cm)	510	300-1000	250-1500	--	--
Estado acidificación	pH	8,2	7,4-9	6,5-9	--	--
Tipo 15 (Código tipo CHT 624): Ejes mediterráneo-continentales poco mineralizados						
Organismos fitobentónicos	IPS	16,4	0,69	0,52	0,34	0,17
Invertebrados bentónicos	IBMWP	110	0,51	0,31	0,18	0,08
Tipo 16 (Código tipo CHT 625): Ejes mediterráneo-continentales mineralizados						
Organismos fitobentónicos	IPS	15,4	0,69	0,52	0,34	0,17
Invertebrados bentónicos	IBMWP	101	0,50	0,31	0,18	0,08
Tipo 17 (Código tipo CHT 626): Grandes ejes en ambiente mediterráneo						
Organismos fitobentónicos	IPS	13	0,68	0,51	0,34	0,17
Invertebrados bentónicos	IBMWP	75	0,48	0,29	0,17	0,07

Tabla 5. Umbrales máximos para el establecimiento del límite de buen estado de indicadores fisicoquímicos para masas de agua superficial. Categoría: río. Naturaleza: muy modificada

Para los tipos que no disponen de condiciones de referencia para los parámetros fisicoquímicos, se define el umbral máximo para establecer el límite del buen estado de los siguientes indicadores fisicoquímicos:

Elemento	Indicador	Límite Bueno-Moderado
Condiciones de oxigenación	Oxígeno (mg/l)	5,00
	DBO ₅ (mg/l)	6,00
Estado acidificación	pH	6-9
Nutrientes	Nitratos (mg/l)	25
	Amonio (mg/l)	1,00
	Fósforo total (mg/l)	0,40

Tabla 6. Valores de referencia para indicadores hidromorfológicos para tipologías de masas de agua superficial sin condiciones de referencia. Categoría: río. Naturaleza: muy modificada

Para aquellos tipos en los que los indicadores hidromorfológicos no disponen de condiciones de referencia, o valores de indicador de cambio de clase de estado, se utilizará la siguiente escala de valoración:

Calidad	QBR	IHF
Muy Buena	≥ 95	≥ 90
Buena	75 – 90	70 – 90
Moderada	55 – 70	35 – 70
Deficiente	30 – 50	
Mala	≤ 25	≤ 35

Tabla 7. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase para masas de agua superficial. Categoría: río muy modificado por presencia de embalse, o embalse artificial

Tipo IPH	Código tipo CHT		Indicador Biológico	CR	Lim B-Mo	EQR B-Mo
1	601	Embalses silíceos	Clorofila a	2	9,5	0,21
3	603		Biovolumen	0,36	1,9	0,19
4*	604		Índice de grupos algales (IGA)	0,1	10,6	0,97
5*	605		Porcentaje de Cianobacterias	0	9,2	0,91
6*	606		Clorofila a	2,6	6	0,43
7	607	Embalses calcáreos	Biovolumen	0,76	2,1	0,36
10	610		Índice de grupos algales (IGA)	0,61	7,7	0,98
11	611		Porcentaje de Cianobacterias	0	28,5	0,72
12*	612					

* Tipos cuyas condiciones de referencias no vienen definidas en la IPH.

Tabla 8. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase para masas de agua superficial. Categoría: lago. Naturaleza: natural

Elemento	Indicador	CR	Lim MB-B	Lim B-Mo	Lim Mo-D	Lim D-Ma
Tipo 3 (Código tipo CHT 253): Alta montaña septentrional, poco profundo, aguas ácidas						
Fitoplancton	Clorofila a	1,3	< 1,9	2,6	3,9	7,7
	Biovolumen	1,4	< 2,1	2,5	3,8	7,7
Transparencia	Disco de Secchi (m)	--	> 4,5	3	--	--
Salinidad	Conductividad (%) ¹	--	< 5%	20%	--	--
Estado acidificación	pH	--	--	6-9	--	--
Tipo 5 (Código tipo CHT 255): Alta montaña septentrional, temporal						
Fitoplancton	Clorofila a	1,8	< 2,9	4,9	7,9	14,0
Salinidad	Conductividad (%) ¹	--	< 5%	20%	--	--
Estado acidificación	pH	--	--	6-9,5	--	--
Tipo 10 (Código tipo CHT 260): Cárstico, calcáreo, permanente, hipogénico						
Fitoplancton	Clorofila a	2,5	< 3,5	5,5	7,9	14,0
	Biovolumen	0,7	< 1,2	2,0	2,7	5,5
Transparencia	Disco de Secchi (m)	--	> 4	3	--	--
Salinidad	Conductividad (%) ¹	--	< 5%	20%	--	--
Estado acidificación	pH	--	--	7-9,7	--	--
Tipo 12 (Código tipo CHT 262): Cárstico, calcáreo, permanente, cierre travertínico						
Fitoplancton	Clorofila a	1,9	< 3,1	4,7	7,7	13,5
	Biovolumen	0,9	< 1,4	2,2	3,7	6,7
Transparencia	Disco de Secchi (m)	--	> 4	3	--	--
Salinidad	Conductividad (%) ¹	--	< 5%	20%	--	--
Estado acidificación	pH	--	--	7-9,7	--	--

Elemento	Indicador	CR	Lim MB-B	Lim B-Mo	Lim Mo-D	Lim D-Ma
Tipo 17 (Código tipo CHT 267): Interior en cuenca de sedimentación, mineralización baja, temporal						
Fitoplancton	Clorofila a	3,7	< 5,5	8,7	14,6	23,5
Salinidad	Conductividad (%) ¹⁾	--	< 5%	20%	--	--
Estado acidificación	pH	--	--	6,5-9,5	--	--

¹⁾ Conductividad eléctrica expresada como porcentaje de desviación respecto a los valores típicos que definen el tipo de lago (Tipos 3, 5 y 17 < 500 µS/cm; Tipos 10 y 12 < 3000 µS/cm).

Tabla 9. Contaminantes específicos para la evaluación del estado físico-químico de las masas de agua superficial de la categoría río

Contaminante específico	VMA (Valor medio anual- µg/l)		Objetivos
1.1.1-Tricloroetano (metilcloroformo)	100		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Arsénico	50		100% de las muestras/mes no>VMA
Cianuro	40		100% de las muestras/mes no>VMA
Clorobenceno (monoclorobenceno)	20		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Cobre	Dureza mg/lCaCO ₃	VMA	100% de las muestras/mes no>VMA
	CaCO ₃ ≤10	5	
	10<CaCO ₃ ≤50	22	
	50<CaCO ₃ ≤100	40	
	CaCO ₃ >100	120	
Cromo	50		100% de las muestras/mes no>VMA
Diclorobenceno(suma isómeros)	20		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Etilbenceno	30		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Fluoruros	1700		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Metolacoloro	1		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Selenio	1		100% de las muestras/mes no>VMA
Terbutilazina	1		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Tolueno (metilbenceno)	50		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Xileno (suma mínima)	30		90% de las muestras/mes no>VMA Ningún mes valor >50% VMA
Zinc	Dureza mg/lCaCO ₃	VMA	100% de las muestras/mes no>VMA
	CaCO ₃ ≤10	5	
	10<CaCO ₃ ≤50	22	
	50<CaCO ₃ ≤100	40	
	CaCO ₃ >100	120	

ANEJO IV MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA

Tabla 1. Masas de agua subterránea

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA	Área km ²	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)	Horizonte
ES030MSBT030.001	Cabecera del Bornova	128,63	492194,24	4567252,76	Horizonte único
ES030MSBT030.002	Sigüenza-Maranchón	727,64	556925,33	4538602,12	Horizonte único
ES030MSBT030.003	Tajuña-Montes Universales	3606,26	567865,52	4491982,12	Horizonte único
ES030MSBT030.004	Torrelaguna	146,18	457038,90	4519475,90	Horizonte único

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA	Área km ²	Coordenada X del centroide (ETRS89)	Coordenada Y del centroide (ETRS89)	Horizonte
ES030MSBT030.005	Jadraque	68,45	497124,84	4539711,22	Horizonte único
ES030MSBT030.006	Guadalajara	1873,50	490314,03	4517761,85	Horizonte único
ES030MSBT030.007	Aluviales Jarama-Tajuña	207,02	455635,52	4444334,62	Horizonte único
ES030MSBT030.008	La Alcarria	2552,69	490843,70	4479837,70	Horizonte único
ES030MSBT030.009	Molina de Aragón	726,87	609148,67	4506262,38	Horizonte único
ES030MSBT030.010	Madrid: Manzanares-Jarama	538,59	444250,04	4471144,81	Horizonte único
ES030MSBT030.011	Madrid: Guadarrama-Manzanares	895,91	431879,41	4471395,72	Horizonte único
ES030MSBT030.012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama	573,60	403113,40	4464586,01	Horizonte único
ES030MSBT030.013	Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez	201,97	477117,77	4434346,43	Horizonte único
ES030MSBT030.014	Entrepeñas	268,08	516053,93	4447143,29	Horizonte único
ES030MSBT030.015	Talavera	4330,38	373853,11	4406452,03	Horizonte único
ES030MSBT030.016	Aluvial del Tajo: Toledo-Montearagón	215,98	385107,93	4410233,55	Horizonte único
ES030MSBT030.017	Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo	147,81	428977,01	4419357,87	Horizonte único
ES030MSBT030.018	Ocaña	927,92	470004,75	4393032,06	Horizonte único
ES030MSBT030.019	Moraleja	212,73	182441,55	4440318,54	Horizonte único
ES030MSBT030.020	Zarza de Granadilla	91,25	241369,66	4454787,12	Horizonte único
ES030MSBT030.021	Galisteo	732,05	209804,49	4427836,37	Horizonte único
ES030MSBT030.022	Tiétar	2091,58	298292,69	4427629,27	Horizonte único
ES030MSBT030.023	Talaván	349,15	246281,75	4401587,73	Horizonte único
ES030MSBT030.024	Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid	228,74	461607,49	4523399,15	Horizonte único

Tabla 2. Valores umbral para las masas de agua subterránea

Masa de agua subterránea	Parámetro	Valor umbral	Límite RD 140/2003	Percentil	
ES030MSBT030.017	Conductividad	3100 µS/m	2500 µS/m	90	
ES030MSBT030.018		3300 µS/m		97,7	
ES030MSBT030.006	Sulfatos	710 mg/L	250 mg/L	97,7	
ES030MSBT030.007		840 mg/L		90	
ES030MSBT030.008		670 mg/L		97,7	
ES030MSBT030.010		430 mg/L		97,7	
ES030MSBT030.011		390 mg/L		97,7	
ES030MSBT030.013		1180 mg/L		90	
ES030MSBT030.015		270 mg/L		97,7	
ES030MSBT030.016		440 mg/L		90	
ES030MSBT030.017		1260 mg/L		90	
ES030MSBT030.018		1160 mg/L		97,7	
ES030MSBT030.024	1780 mg/L	90			
ES030MSBT030.017	Cloruros	400 mg/L	250 mg/L	90	
ES030MSBT030.006	Arsénico	0,19 mg/L	0,01 mg/L	97,7	
ES030MSBT030.010		0,24 mg/L		97,7	
ES030MSBT030.011		0,08 mg/L		97,7	
ES030MSBT030.012		0,03 mg/L		90	
ES030MSBT030.015		0,03 mg/L		97,7	
ES030MSBT030.016		0,04 mg/L		90	
ES030MSBT030.021		en estudio			
ES030MSBT030.022		0,05 mg/L		90	
ES030MSBT030.006	Fluoruros	1,6 mg/L	1,5 mg/L	97,7	
ES030MSBT030.010		2,0 mg/L		97,7	
ES030MSBT030.011		2,0 mg/L		97,7	
ES030MSBT030.015		2,9 mg/L		97,7	
ES030MSBT030.022		5,2 mg/L		90	
ES030MSBT030.024		1,7 mg/L		90	

Masa de agua subterránea	Parámetro	Valor umbral	Límite RD 140/2003	Percentil
ES030MSBT030.006	Plomo	0,100 mg/L	0,025 mg/L (hasta 2013) 0,010 mg/L (desde 2014)	97,7
ES030MSBT030.008		0,05 mg/L		97,7
ES030MSBT030.010		0,100 mg/L		97,7
ES030MSBT030.011		0,100 mg/L		97,7
ES030MSBT030.015		0,050 mg/L		97,7
ES030MSBT030.024		0,036 mg/L		90
ES030MSBT030.011	Cadmio	0,010 mg/L	0,005 mg/L	97,7
ES030MSBT030.006	Aluminio	0,7 mg/L	0,2 mg/L	97,7
ES030MSBT030.022		1,2 mg/L		90
ES030MSBT030.006	Hierro (total)	0,460 mg/L	0,200 mg/L	97,7
ES030MSBT030.011		0,440 mg/L		97,7
ES030MSBT030.015		0,260 mg/L		97,7
ES030MSBT030.022		0,470 mg/L		90
ES030MSBT030.006	Manganeso	0,100 mg/L	0,050 mg/L	97,7
ES030MSBT030.011		0,070 mg/L		97,7
ES030MSBT030.015		0,057 mg/L		97,7
ES030MSBT030.022		0,058 mg/L		90
ES030MSBT030.024		0,360 mg/L		90
ES030MSBT030.006	Niquel	0,03 mg/L	0,02 mg/L	97,7
ES030MSBT030.008		0,03 mg/L		97,7
ES030MSBT030.022		0,03 mg/L		90
ES030MSBT030.006	Selenio	0,05 mg/L	0,01 mg/L	97,7
ES030MSBT030.010		0,05 mg/L		97,7
ES030MSBT030.011		0,05 mg/L		97,7
ES030MSBT030.011	Antimonio	0,050 mg/L	0,005 mg/L	90
ES030MSBT030.012		0,050 mg/L		90
ES030MSBT030.015		0,100 mg/L		90
ES030MSBT030.022		0,100 mg/L		90
ES030MSBT030.017	Sodio	396 mg/L	200 mg/L	90

ANEJO V

OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Tabla 1. Objetivos medioambientales para las masas de agua superficial

Código	Masa de agua	Objetivo medioambiental
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	Buen estado en 2021
ES030MSPF0102021	Río Tajo desde Real Acequia del Tajo hasta A. de Embocador	Buen estado en 2015
ES030MSPF0103021	Río Tajo desde E. de Estremera hasta Ayo. del Alamo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0104020	Estremera	Buen estado en 2015
ES030MSPF0105021	Río Tajo desde E. Almoguera hasta E. Estremera	Buen estado en 2015
ES030MSPF0106020	Almoguera	Buen estado en 2015
ES030MSPF0107021	Río Tajo desde E. Zorita hasta E. Almoguera	Buen estado en 2015
ES030MSPF0108020	Zorita	Buen estado en 2015
ES030MSPF0109020	Bolarque	Buen estado en 2015
ES030MSPF0110020	Entrepeñas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0111010	Río Tajo desde R. Ablanquejo hasta E. de Entrepeñas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0112010	Río Tajo desde Ayo. de la Fuente hasta R. Ablanquejo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0113010	Río Tajo desde confluencia R. Gallo hasta Ayo. Fuente	Buen estado en 2015
ES030MSPF0114010	Río Tajo desde Peralejos de las Truchas hasta R. Gallo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0115010	Río Tajo desde nacimiento hasta Peralejos de las Truchas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0116010	Arroyo Salado hasta su confluencia con R. Tajo	Buen estado en 2027
ES030MSPF0117010	Río Calvache hasta su confluencia con R. Tajo	Buen estado en 2027

Código	Masa de agua	Objetivo medioambiental
ES030MSPF0118010	Arroyo de la Vega hasta R.Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0119010	A. de Ompolveda hasta E. Entrepeñas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0120010	A. de la Solana hasta E. Entrepeñas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0121010	Barranco Grande hasta el E. Entrepeñas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0122010	Río Cifuentes hasta desembocadura en Río Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0123010	Arroyo del Estrecho hasta su desembocadura en el Río Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0124010	Arroyo de Villanueva hasta desembocadura en Río Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0125010	Barranco de la Hoz hasta desembocadura en Río Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0126010	Río Ablanquejo hasta su desembocadura en el Río Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0127010	Río Gallo desde Corduente hasta Río Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0128010	Río Gallo desde su nacimiento hasta Corduente	Buen estado en 2015
ES030MSPF0129010	Río Cabrillas hasta su desembocadura en el Río Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0130021	Río Guadiela desde E.Buendía hasta E.Bolarque	Buen estado en 2015
ES030MSPF0131020	Buendía	Buen estado en 2015
ES030MSPF0132010	Río Guadiela desde R. Escabas hasta E. Buendía	Buen estado en 2015
ES030MSPF0133010	Río Guadiela desde R. Alcantud hasta R. Escabas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0134010	Río Guadiela desde E. Molino de Chinchá hasta R. Alcantud	Buen estado en 2015
ES030MSPF0135010	Río Guadiela desde nacimiento hasta E. Molino de Chinchá	Buen estado en 2015
ES030MSPF0136010	Río Jabalera hasta E. Bolarque	Buen estado en 2021
ES030MSPF0137010	Río Mayor desde su nacimiento hasta E. Buendía	Buen estado en 2027
ES030MSPF0138010	Río Guadamajud hasta E. Buendía	Buen estado en 2021
ES030MSPF0139010	Arroyo de la Vega hasta E.Buendía	Buen estado en 2015
ES030MSPF0140010	Río Garigay hasta E. de Buendía	Buen estado en 2015
ES030MSPF0141010	Río Viejo y A. de Mierdanchel hasta E. Buendía	Buen estado en 2015
ES030MSPF0142010	Río Escabas desde R. Trabaque hasta R. Guadiela	Buen estado en 2015
ES030MSPF0143010	Río Escabas desde su nacimiento hasta R.Trabaque	Buen estado en 2015
ES030MSPF0144010	Río Trabaque desde su nacimiento hasta R.Escabas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de E. de La Tosca	Buen estado en 2015
ES030MSPF0146020	Tosca, La	Buen estado en 2015
ES030MSPF0147010	Río Cuervo hasta el E. la Tosca	Buen estado en 2015
ES030MSPF0148040	Laguna Grande de El Tobar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0149040	Laguna de Taravilla o de La Parra	Buen estado en 2015
ES030MSPF0201010	Río Tajuña desde R. Ungria hasta R.Jarama	Buen estado en 2021
ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde E.Tajera hasta R.Ungria	Buen estado en 2015
ES030MSPF0203020	Tajera, La	Buen estado en 2015
ES030MSPF0204010	Río Tajuña hasta E. de la Tajera	Buen estado en 2015
ES030MSPF0205010	Río Ungria hasta su confluencia con R.Tajuña	Buen estado en 2015
ES030MSPF0206010	Río San Andrés hasta R.Tajuña	Buen estado en 2015
ES030MSPF0207010	Barranco del Reato hasta el E.La Tajera	Buen estado en 2015
ES030MSPF0301010	Río Henares desde Río Torote hasta Río Jarama	Buen estado en 2021
ES030MSPF0302010	Río Henares desde Arroyo del Sotillo hasta Río Torote	Buen estado en 2027
ES030MSPF0303010	Río Henares desde Río Badiel hasta Arroyo del Sotillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0304010	Río Henares desde Canal de Henares hasta Río Badiel	Buen estado en 2015
ES030MSPF0305010	Río Henares desde Río Sorbe hasta Canal de Henares.	Buen estado en 2015
ES030MSPF0306010	Río Henares desde Río Bornoba hasta Río Sorbe	Buen estado en 2015
ES030MSPF0307010	Río Henares desde Río Cañamares hasta Río Bornoba	Buen estado en 2015
ES030MSPF0308010	Río Henares desde Arroyo de la Vega hasta R.Cañamares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0309021	Río Henares desde R.Salado hasta Ayo. de la Vega	Buen estado en 2015
ES030MSPF0310010	Río Henares hasta confluencia con Río Salado	Buen estado en 2015
ES030MSPF0311010	Río Torote hasta R. Henares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0312010	Arroyo de Camarmilla hasta R. Henares	Buen estado en 2027
ES030MSPF0313010	Arroyo de las Dueñas hasta su confluencia en el Henares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0314010	Arroyo del Majanar hasta su confluencia en el Henares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0315010	Río Badiel hasta su confluencia con el Río Henares	Buen estado en 2021
ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde E. de Beleña hasta Río Henares.	Buen estado en 2015

Código	Masa de agua	Objetivo medioambiental
ES030MSPF0317020	Beleña	Buen estado en 2015
ES030MSPF0318010	Río Sorbe hasta E. Beleña	Buen estado en 2015
ES030MSPF0319010	Arroyo de la Dehesa hasta río Sorbe	Buen estado en 2015
ES030MSPF0320011	Río Bornoba desde E. Alcorlo hasta Río Henares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0321020	Alcorlo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0322010	Río Bornova hasta E. de Alcorlo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde E. Palmaces hasta Río Henares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0324020	Palmaces	Buen estado en 2015
ES030MSPF0325010	Río Cañamares hasta E. Palmaces	Buen estado en 2015
ES030MSPF0326010	Arroyo de la Vega hasta confluencia con Río Henares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0327021	Río Salado desde E. El Atance hasta R. Henares	Buen estado en 2015
ES030MSPF0328020	Atance, El	Buen estado en 2015
ES030MSPF0329010	Río Salado hasta E.de El Atance	Buen estado en 2015
ES030MSPF0330040	Lagunas Grande de Beleña y Chica de Beleña	Sin datos
ES030MSPF0331040	Laguna de Somolinos	Buen estado en 2015
ES030MSPF0401010	Río Guadarrama desde Bargas hasta R. Tajo	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0402010	Río Guadarrama desde R. Aulencia hasta Bargas	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0403010	R. Guadarrama desde Galapagar hasta A. Batan	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0404021	Río Guadarrama y Ayo de los Linos del Soto en Villalba	Buen estado en 2027
ES030MSPF0405010	Río Guadarrama desde R. Navalmedio hasta Ayo. Loco	Buen estado en 2015
ES030MSPF0406010	A. de Renales hasta R. Guadarrama	Buen estado en 2021
ES030MSPF0407021	Arroyo de los Combos	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0408021	Arroyo del Soto	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0409021	A. del Batan desde E. Aulencia hasta R. Guadarrama	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0410020	Aulencia	Sin datos
ES030MSPF0411020	Valmayor	Buen estado en 2021
ES030MSPF0412010	Arroyo del Batan hasta E.Valmayor	Buen estado en 2027
ES030MSPF0413021	Arroyo del Plantío	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0414011	Arroyo de la Jarosa desde E. de la Jarosa	Buen estado en 2015
ES030MSPF0415020	Jarosa, La	Buen estado en 2015
ES030MSPF0416021	Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0417021	Río Jarama desde E. del Rey hasta Río Tajuña	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0418020	Rey, Del	Sin datos
ES030MSPF0419010	Río Jarama desde Río Henares hasta E. del Rey	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0420021	Río Jarama desde A. Valdebebas hasta R.Henares	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0421021	Río Jarama desde Río Guadalix hasta Ayo. Valdebebas	Buen estado en 2027
ES030MSPF0422021	Río Jarama desde Río Lozoya hasta Río Guadalix	Buen estado en 2015
ES030MSPF0423021	Río Jarama en la confluencia con Río Lozoya	Buen estado en 2015
ES030MSPF0424021	Río Jarama aguas abajo del embalse de el Vado	Buen estado en 2015
ES030MSPF0425020	Vado, El	Buen estado en 2015
ES030MSPF0426010	Ríos Jarama hasta E. El Vado	Buen estado en 2015
ES030MSPF0427021	Río Manzanares a su paso por Madrid	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde E. El Pardo hasta Arroyo de la Trofa	Buen estado en 2027
ES030MSPF0429020	Pardo, El	Buen estado en 2021
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde E. Santillana hasta E. El Pardo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0431020	Santillana/ Manzanares El Real	Buen estado en 2021
ES030MSPF0432010	Río Manzanares hasta el embalse de Santillana	Buen estado en 2015
ES030MSPF0433021	Arroyo de los Prados	Sin datos
ES030MSPF0434021	Arroyo del Culebro	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0435021	Arroyo de la Zarzuela	Sin datos
ES030MSPF0436010	Arroyo de la Trofa	Buen estado en 2021
ES030MSPF0437021	Río Navacerrada desde E. Navacerrada hasta E. Santillana	Buen estado en 2015
ES030MSPF0438020	Navacerrada	Buen estado en 2015
ES030MSPF0439010	Arroyo de Pantueña hasta el R.Jarama	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0440021	Arroyo de Viñuelas	Objetivos menos rigurosos

Código	Masa de agua	Objetivo medioambiental
ES030MSPF0441021	Río Guadalix desde E. El Vellón hasta Río Jarama	Buen estado en 2027
ES030MSPF0442020	Vellón, El/Pedrezuela	Buen estado en 2015
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde E. Atazar hasta Río Jarama	Buen estado en 2015
ES030MSPF0444020	Atazar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0445020	Villar, El	Buen estado en 2015
ES030MSPF0446020	Puentes Viejas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0447020	Riosequillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0448021	Río Lozoya desde E. Pinilla hasta E. Ríosequillo.	Buen estado en 2015
ES030MSPF0449020	Pinilla, La	Buen estado en 2015
ES030MSPF0450010	Río Lozoya hasta E. Pinilla.	Buen estado en 2015
ES030MSPF0451010	Ríos Riato y de la Puebla hasta el E. Atazar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0452010	Río Madarquillos hasta E. Puentes Viejas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0453010	Arroyo de Canencia hasta su confluencia con el Lozoya	Buen estado en 2015
ES030MSPF0454010	Arroyo de Vallosera hasta E. Vado	Buen estado en 2015
ES030MSPF0455040	Laguna Grande de Peñalara	Buen estado en 2015
ES030MSPF0456040	Laguna de los Pájaros	Buen estado en 2015
ES030MSPF0457040	Complejo lagunar de humedales temporales de Peñalara	Buen estado en 2015
ES030MSPF0501021	R. Alberche desde E. Cazalegas hasta R. Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0502020	Cazalegas	Buen estado en 2021
ES030MSPF0503021	R. Alberche desde A. del Molinillo hasta E. de Cazalegas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0504021	R. Alberche desde A. Tordillos hasta A. Molinillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0505021	Río Alberche desde Río Perales hasta Ayo. Tordillos	Buen estado en 2015
ES030MSPF0506021	Río Alberche desde E. Picadas hasta R. Perales	Buen estado en 2015
ES030MSPF0507020	Picadas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0508020	San Juan	Buen estado en 2015
ES030MSPF0509021	Río Alberche desde E. Puente Nuevo hasta E. San Juan	Buen estado en 2015
ES030MSPF0510020	Puente Nuevo	Buen estado en 2021
ES030MSPF0511020	Burguillo, El	Buen estado en 2015
ES030MSPF0512010	Río Alberche desde Gta Royal hasta el E. del Burguillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0513010	Río Alberche desde R. Piquillo hasta Gta. Royal	Buen estado en 2015
ES030MSPF0514010	Río Alberche hasta el Río Piquillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0515010	A de Marigarcía hasta R. Alberche	Buen estado en 2027
ES030MSPF0516010	A. del Molinillo hasta R. Alberche	Buen estado en 2015
ES030MSPF0517010	A. Tordillos hasta R. Alberche	Buen estado en 2015
ES030MSPF0518010	Río Perales hasta R. Alberche	Buen estado en 2015
ES030MSPF0519010	Cabecera del Río Perales y afluentes	Buen estado en 2015
ES030MSPF0520010	Río Cofio desde R. Sotillo hasta E. San Juan	Buen estado en 2015
ES030MSPF0521010	Río Cofio desde Río de las Herreras hasta R. Sotillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0522011	Río de la Aceña desde E. de la Aceña hasta R. Cofio	Buen estado en 2015
ES030MSPF0523020	Aceña, La	Buen estado en 2015
ES030MSPF0524010	Río Sotillo hasta confluencia con R. Becedas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0525010	Río Becedas hasta R. Sotillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0526010	Río de la Gaznata hasta el E. Burguillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0527010	Garganta de Iruelas y otros hasta E. de Burguillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0528010	Arroyo de Arredondo hasta E. Burguillo	Buen estado en 2027
ES030MSPF0529010	A. de Chiquillo hasta su confluencia con el Río Alberche	Buen estado en 2015
ES030MSPF0601020	Azután	Buen estado en 2027
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde R. Alberche hasta la cola del E. Azután	Buen estado en 2021
ES030MSPF0603021	R. Tajo en la confluencia con el R. Alberche	Buen estado en 2021
ES030MSPF0604021	R. Tajo aguas abajo del E. Castrejón	Buen estado en 2021
ES030MSPF0605020	Castrejón	Buen estado en 2027
ES030MSPF0606021	R. Tajo desde confluencia del Guadarrama hasta E. Castrejón	Buen estado en 2027
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo, hasta confluencia del R. Guadarrama	Buen estado en 2027
ES030MSPF0608021	R. Tajo desde Jarama hasta Toledo	Buen estado en 2027
ES030MSPF0609010	R. Uso desde A. de San Vicente hasta E. de Azután	Buen estado en 2015

Código	Masa de agua	Objetivo medioambiental
ES030MSPF0610011	R. Gévalo desde A. de Balvedillo hasta E. Azután	Buen estado en 2015
ES030MSPF0611020	Presa del Río Gevalo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0612010	Río Gévalo hasta E. Gévalo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0613010	Río Sangrera y Fresnedoso hasta su confluencia con el Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0614010	R. Pusa desde E. Pusa	Buen estado en 2015
ES030MSPF0615010	R. Pusa hasta E. Pusa	Buen estado en 2015
ES030MSPF0616010	Río Cedena hasta su confluencia con el Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0617011	A. del Torcón desde E. del Torcón hasta R. Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0618020	Torcón	Buen estado en 2027
ES030MSPF0619010	Arroyo de las Cuevas hasta R. Tajo	Buen estado en 2021
ES030MSPF0620021	A. de Guajaraz desde E. Guajaraz hasta R. Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0621020	Guajaraz	Buen estado en 2015
ES030MSPF0622021	R. Algodor desde E. del Castro hasta R. Tajo	Buen estado en 2027
ES030MSPF0623020	Castro, El	Buen estado en 2027
ES030MSPF0624021	R. Algodor desde E. Finisterre hasta E. del Castro	Buen estado en 2021
ES030MSPF0625020	Finisterre	Sin datos
ES030MSPF0626010	R. Algodor desde A. Bracea hasta E. Finisterre	Buen estado en 2021
ES030MSPF0627010	A. Martín Román hasta confluencia con R. Tajo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0628021	Arroyo de Guatén y Arroyo de Gansarinos	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF0629031	Canal de Castrejón	Sin datos
ES030MSPF0630030	Portiña, La	Buen estado en 2015
ES030MSPF0701020	Torrejón-Tiétar	Buen estado en 2027
ES030MSPF0702021	R. Tiétar desde A. Sta. María hasta E. Torrejón-Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0703021	R. Tiétar desde E. Rosarito hasta A. Sta. Maria.	Buen estado en 2015
ES030MSPF0704020	Rosarito	Buen estado en 2027
ES030MSPF0705010	R. Tiétar desde R. Guadyerbas hasta E. Rosarito	Buen estado en 2015
ES030MSPF0706010	R. Tiétar desde A. Herradón hasta R. Guadyerbas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0707010	Río Tiétar desde A. del Cuadro hasta A. del Herradón	Buen estado en 2015
ES030MSPF0708010	Garganta del Pajarero y R. Tiétar desde la Garganta	Buen estado en 2027
ES030MSPF0709010	Ayo. Calzones y otros hasta E. Torrejón-Tiétar	Buen estado en 2021
ES030MSPF0710010	A. Porquerizo desde A. del Puente Mocho hasta R. Tiétar	Buen estado en 2027
ES030MSPF0711010	A. de la Gargüera hasta R. Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0712010	Garganta Jaranda	Buen estado en 2015
ES030MSPF0713010	Ggts. Mayor, San Gregario y Cascarones	Buen estado en 2015
ES030MSPF0714010	A. de Casas y A. de Don Blasco y Quebrada de los Trigales	Buen estado en 2027
ES030MSPF0715010	Arroyo del Monte hasta R. Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0716010	A. de Santa María desde A. de Fresnedoso hasta R. Tiétar	Buen estado en 2021
ES030MSPF0717010	A. de Toril y afluentes hasta Ayo. de Santa Maria	Buen estado en 2027
ES030MSPF0718010	A. de Fresnedoso y afluentes hasta Ayo. de Santa Maria	Buen estado en 2021
ES030MSPF0719010	Garganta de Cuartos hasta R. Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0720010	Río Moros hasta el R. Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0721010	Arroyo Carcaboso hasta el R. Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0722010	Garganta de Gualtaminos hasta R. Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0723010	A. del Molinillo y otros hasta R. Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0724010	Garganta de Minchones hasta R. Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0725010	Garganta de Chilla y Garganta de Alardos hasta Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0726010	R. Garganta de Santa María hasta E. Rosarito	Buen estado en 2015
ES030MSPF0727010	R. Arbillas hasta E. Rosarito	Buen estado en 2015
ES030MSPF0728011	R. Guadyerbas desde E. Navalcan hasta R. Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0729020	Navalcán	Buen estado en 2027
ES030MSPF0730010	R. Guadyerbas desde A. de la Concha hasta E. Navalcan	Buen estado en 2015
ES030MSPF0731010	R. Arenal desde R. de Cantos hasta R. Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0732010	R. de Ramacastañas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0733010	Garganta de Lanzahíta	Buen estado en 2015
ES030MSPF0734010	Garganta de las Torres hasta R. Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0735010	Ggta. Torinas desde A. de la Tejada hasta R. Tiétar	Buen estado en 2015

Código	Masa de agua	Objetivo medioambiental
ES030MSPF0736010	A. de la Aliseda hasta Garganta Torimas	Buen estado en 2015
ES030MSPF0737020	Pajarero, El	Sin datos
ES030MSPF0801021	R. Arrago desde Ayo. Patana hasta E. Alcántara II	Buen estado en 2015
ES030MSPF0802021	R. Arrago desde E. Borbollón hasta Ayo. Patana	Buen estado en 2015
ES030MSPF0803020	Borbollón	Buen estado en 2021
ES030MSPF0804010	Río Arrago hasta E. Borbollón	Buen estado en 2015
ES030MSPF0805021	R. Rivera de Gata desde E. Rivera de Gata hasta R. Arrago	Buen estado en 2015
ES030MSPF0806020	Rivera de Gata	Buen estado en 2015
ES030MSPF0807010	Rivera de Gata hasta E. Rivera de Gata	Buen estado en 2015
ES030MSPF0808010	Rivera del Acebo hasta E. Rivera de Gata	Buen estado en 2015
ES030MSPF0809010	Arroyo de Patana y otros hasta R. Arrago	Buen estado en 2015
ES030MSPF0810010	Río Traigas hasta R. Arrago	Buen estado en 2015
ES030MSPF0901010	R. Alagón desde R. Jerte hasta E. Alcántara.	Buen estado en 2015
ES030MSPF0902021	R. Alagón desde E. Valdeobispo hasta el R. Jerte	Buen estado en 2015
ES030MSPF0903020	Valdeobispo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0904020	Guijo de Granadilla	Buen estado en 2021
ES030MSPF0905020	Gabriel y Galán	Buen estado en 2015
ES030MSPF0906010	R. Alagón desde A. del Puenteillo hasta E. Gabriel y Galán	Buen estado en 2015
ES030MSPF0907010	Arroyo Grande hasta R. Alagón	Buen estado en 2015
ES030MSPF0908010	Arroyo CECIM hasta R. Alagón	Buen estado en 2015
ES030MSPF0909010	Rivera de Hoguera hasta R. Alagón	Buen estado en 2015
ES030MSPF0910010	Arroyo del Boquerón del Rivero aguas abajo del embalse de El Boquerón	Buen estado en 2015
ES030MSPF0911010	Arroyo del Boquerón del Rivero hasta el embalse de El Boquerón	Buen estado en 2015
ES030MSPF0912010	Arroyo de las Monjas hasta R. Alagón	Buen estado en 2015
ES030MSPF0913010	R. Jerte desde Gta. Oliva hasta R. Alagón.	Buen estado en 2021
ES030MSPF0914021	Río Jerte aguas abajo del E. Jerte-Plasencia hasta Gta. Oliva	Buen estado en 2015
ES030MSPF0915020	Jerte	Buen estado en 2015
ES030MSPF0916010	R. Jerte desde Gta. del Infierno hasta E. Jerte-Plasencia	Buen estado en 2015
ES030MSPF0917010	Cabecera del Jerte y Garganta de los Infiernos	Buen estado en 2015
ES030MSPF0918010	Garganta de Oliva y otros, hasta R. Jerte	Buen estado en 2015
ES030MSPF0919010	Rvra. del Bronco y Ayo. de los Jarales, hasta R. Alagón	Buen estado en 2015
ES030MSPF0920010	R. Ambroz y otros hasta E. Valdeobispo	Buen estado en 2015
ES030MSPF0921010	R. Los Ángeles desde R. Esperaban hasta E. Gabriel y Galán	Buen estado en 2015
ES030MSPF0922010	R. Hurdano desde R. Malvellido hasta E. Gabriel y Galán	Buen estado en 2015
ES030MSPF0923010	R. Ladrillar hasta el E. Gabriel y Galán	Buen estado en 2015
ES030MSPF0924010	R. Cuerpo de Hombre tramo piscícola	Buen estado en 2015
ES030MSPF0925010	R. Cuerpo de Hombre a su paso por Bejar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0926010	R. Cuerpo de Hombre aguas arriba de Bejar	Buen estado en 2015
ES030MSPF0927010	R. Francia desde A. del Caserito	Buen estado en 2015
ES030MSPF0928030	Ahigal	Buen estado en 2021
ES030MSPF0929030	Baños	Buen estado en 2021
ES030MSPF0930030	Navamuño	Buen estado en 2015
ES030MSPF1001020	Cedillo	Buen estado en 2021
ES030MSPF1002020	Alcántara II	Buen estado en 2021
ES030MSPF1003020	Torrejón-Tajo	Buen estado en 2027
ES030MSPF1004020	Valdecañas	Buen estado en 2027
ES030MSPF1005021	R. Tajo desde E. Azután hasta E. Valdecañas	Buen estado en 2021
ES030MSPF1006010	R. Erjas desde pto Frontera hasta E. Cedillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF1007010	R. Erjas medio entre ptos. frontera (PT05TEJO864)	Buen estado en 2015
ES030MSPF1008010	R. Erjas entre ptos. frontera (PT05TEJO786)	Buen estado en 2015
ES030MSPF1009010	R. Erjas cabecera (PT05TEJO779)	Buen estado en 2015
ES030MSPF1010010	Rivera Trevejana hasta R. Erjas	Buen estado en 2015
ES030MSPF1011010	R. de la Vega hasta R. Erjas	Buen estado en 2015
ES030MSPF1012021	Ribera de Fresnedosa desde E. Portaje hasta E. Alcántara	Buen estado en 2015
ES030MSPF1013020	Portaje	Buen estado en 2021
ES030MSPF1014021	R. Guadiloba desde A. de la Rivera hasta E. Alcántara	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF1015021	R. Guadiloba desde E. Guadiloba hasta A. de la Rivera.	Buen estado en 2015
ES030MSPF1016010	A. de la Vid hasta E. Alcántara	Buen estado en 2015
ES030MSPF1017010	Arroyo de Barbaón y otros hasta E. Alcántara	Buen estado en 2015
ES030MSPF1018020	Arroyo - Arrocampo	Objetivos menos rigurosos
ES030MSPF1019010	Garganta de Descuernacabras hasta E. de Torrejón-Tajo	Buen estado en 2015

Código	Masa de agua	Objetivo medioambiental
ES030MSPF1020010	R. Ibor desde R. Pinarejo	Buen estado en 2015
ES030MSPF1021010	R. Gualija hasta E. Valdecañas	Buen estado en 2015
ES030MSPF1022010	R. Salor desde R. Ayuela hasta E. Cedillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF1023011	R. Salor desde E. Salor hasta R. Ayuela	Buen estado en 2015
ES030MSPF1024020	Salor	Buen estado en 2027
ES030MSPF1025010	R. Ayuela desde E. de Ayuela hasta R. Salor y Ayo. Santiago	Buen estado en 2015
ES030MSPF1026020	Ayuela	Buen estado en 2027
ES030MSPF1027020	Aldea del Cano	Buen estado en 2027
ES030MSPF1028010	Río Sever desde pto. fronterizo a E. Cedillo. PT05TEJO0905	Buen estado en 2015
ES030MSPF1029010	R. Sever de cabecera a punto fronterizo. PT05TEJO0918	Buen estado en 2015
ES030MSPF1030010	R. Alburrel desde Rivera Avid hasta R. Sever	Buen estado en 2015
ES030MSPF1031010	R. Alburrel tramo alto hasta Rivera Avid	Buen estado en 2015
ES030MSPF1032010	Regato de Aurela hasta Cedillo	Buen estado en 2015
ES030MSPF1033010	Rivera Carbajo hasta E. Cedillo	Sin datos
ES030MSPF1034010	Rivera Calatrucha hasta E. Cedillo	Sin datos
ES030MSPF1035010	R. Almonte desde R. Garciaz hasta E. Alcántara	Buen estado en 2015
ES030MSPF1036010	Cabecera del Río Almonte	Buen estado en 2015
ES030MSPF1037010	R. Tozo desde Ggta. Charco de las Carretas hasta R. Almonte	Buen estado en 2015
ES030MSPF1038010	R. Gibranzos y Tamuja desde R. Sta. Maria hasta E. Alcántara	Buen estado en 2015
ES030MSPF1039010	R. Magasca desde A. Matacordero hasta R. Gibranzos	Buen estado en 2015
ES030MSPF1040020	Guadiloba	Buen estado en 2021
ES030MSPF1041030	Casar de Cáceres	Buen estado en 2027
ES030MSPF1042030	Arroyo de la Luz	Buen estado en 2021
ES030MSPF1043030	Petit I	Buen estado en 2027
ES030MSPF1044030	Alcuéscar	Buen estado en 2021

Tabla 2. Objetivos medioambientales para las masas de agua subterránea

CÓDIGO MASA DE AGUA	NOMBRE	PLAZO ADOPTADO
ES030MSBT030.001	Cabecera del Bornova	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.002	Sigüenza-Maranchón	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.003	Tajuña-Montes Universales	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.004	Torrelaguna	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.005	Jadraque	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.006	Guadalajara	Buen estado en 2021
ES030MSBT030.007	Aluviales Jarama-Tajuña	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.008	La Alcarria	Buen estado en 2021
ES030MSBT030.009	Molina de Aragón	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.010	Madrid: Manzanares-Jarama	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.011	Madrid: Guadarrama-Manzanares	Buen estado en 2021
ES030MSBT030.012	Madrid: Aldea del Fresno-Guadarrama	Buen estado en 2021
ES030MSBT030.013	Aluvial del Tajo: Zorita de los Canes-Aranjuez	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.014	Entrepeñas	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.015	Talavera	Buen estado en 2027
ES030MSBT030.016	Aluvial del Tajo: Toledo-Montearagón	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.017	Aluvial del Tajo: Aranjuez-Toledo	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.018	Ocaña	Buen estado en 2027
ES030MSBT030.019	Moraleja	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.020	Zarza de Granadilla	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.021	Galisteo	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.022	Tiétar	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.023	Talaván	Buen estado en 2015
ES030MSBT030.024	Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid	Buen estado en 2015

Tabla 3. Objetivos medioambientales menos rigurosos

Masa de agua superficial	Código	Propuesta Objetivos menos rigurosos 2015							ICA de control	Estación Bio de control
		Estado ecológico					Estado Químico			
		Ind. Biológicos	Indicadores fisicoquímicos*					Indicadores Hidromorfológicos		
			NH3	Nitrato	DBO5**	Pt				
Río Guadarrama desde Bargas hasta R. Tajo	ES030MSPF0401010	Tendencia ascendente de los indicadores hasta alcanzar el buen estado y no deterioro	≤2 mg/l	≤30mg/l	≤6 mg/l	≤1mg/l	Bueno	Bueno	TA62906004	TA62906B04
Río Guadarrama desde R. Aulencia hasta Bargas	ES030MSPF0402010		≤ 8mg/l	35 mg/l	≤6 mg/l	≤ 1mg/l	Bueno	Bueno	TA58106001	TA58106B01
R. Guadarrama desde Galapagar hasta A. Batán	ES030MSPF0403010		≤ 4 mg/l	40 mg/l	8 mg/l	1 mg/l	Bueno	Bueno	TA533060007	TA53306B07
Arroyo de los Combos	ES030MSPF0407021		≤2 mg/l	≤25 mg/l	≤6 mg/l	≤0,8 mg/l	Bueno	Bueno	TA58106003	TA58106B03
Arroyo del Soto	ES030MSPF0408021		≤ 10 mg/l	25 mg/l	≤ 8 mg/l	≤ 1 mg/l	Bueno	Bueno	TA58106002	TA53306B05
Arroyo Batán desde el Embalse de Aulencia hasta Río Guadarrama	ES030MSPF0409021		≤2 mg/l	≤25 mg/l	≤6 mg/l	≤0,6 mg/l	Bueno	Bueno	TA55806001	TA55806B01
Arroyo del Plantío	ES030MSPF0413021		≤ 2 mg/l	≤ 25 mg/l	≤ 8 mg/l	≤0,6 mg/l	Bueno	Bueno	TA55806002	TA55806B02
Río Jarama desde Río Tajuña hasta Río Tajo	ES030MSPF0416021		≤ 10 mg/l	≤ 25 mg/l	10 mg/l	≤1 mg/l	Bueno	Bueno	TA6050003	TA60505B03
Río Jarama desde E. del Rey hasta Río Tajuña	ES030MSPF0417021		≤ 10 mg/l	≤ 25 mg/l	8 mg/l	≤1mg/l	Bueno	Bueno	TA58205004	TA58205B04
Río Jarama desde Río Henares hasta E. del Rey	ES030MSPF0419010		≤ 8 mg/l	≤ 25 mg/l	8 mg/l	≤1 mg/l	Bueno	Bueno	TA566005001	TA56005B01
Río Jarama desde A. Valdebebas hasta R. Henares	ES030MSPF0420021		≤ 10 mg/l	≤ 25 mg/l	8 mg/l	≤1 mg/l	Bueno	Bueno	TA55905004	TA55905B04
Río Manzanares a su paso por Madrid	ES030MSPF0427021		≤ 10 mg/l	≤ 25 mg/l	≤ 10 mg/l	≤1mg/l	Bueno	Bueno	TA58205003	TA55905B03
Arroyo del Culebro	ES030MSPF0434021		≤ 2 mg/l	40 mg/l	15 mg/l	≤1mg/l	Bueno	Bueno	TA58205001	TA58205B01
Arroyo de Pantueña hasta el R. Jarama	ES030MSPF0439010		≤ 2 mg/l	≤ 25 mg/l	≤ 6 mg/l	≤1 mg/l	Bueno	Bueno	TA56005002	TA56605B02
Arroyo Viñuelas	ES030MSPF0440021		≤ 10 mg/l	≤25mg/l	≤ 8 mg/l	≤1mg/l	Bueno	Bueno	TA53405006	TA53405B06
Arroyo Guatén y Arroyo Gansarinos	ES030MSPF0628021		≤ 8 mg/l	≤25mg/l	≤ 10 mg/l	≤1mg/l	Bueno	Buenos	TA63002001	TA63002B01
R. Guadiloba desde A. Rivera hasta E. Alcántara	ES030MSPF1014021		≤8 mg/l	≤25 mg/l	≤ 8 mg/l	≤ 1 mg/l	Bueno	Bueno	TA67813B04	TA67813B04
Arroyo Arrocampo	ES030MSPF1018020	Temperatura							TA67813004	TA67813B04

* La valoración de los indicadores fisicoquímicos se obtendrá como la media de todos los valores obtenidos en el año de estudio, en mg/l, en la estación ICA indicada para cada masa de agua

** Los valores límite establecidos para la DBO5 son aplicables a determinaciones que utilicen metodología que incluyan la inhibición de procesos de nitrificación.

ANEJO VI
CAUDALES ECOLÓGICOS

Tabla 1. Listado de masas de agua estratégicas, infraestructuras de regulación y puntos de control

Código	Masa de agua superficial	Infraestructura de regulación	Punto de control
ES030MSPF0902021	Río Alagón desde Embalse Valdeobispo hasta el Río Jerte	Valdeobispo	EA-940
ES030MSPF0501021	Río Alberche desde Embalse Cazalegas hasta Río Tajo	Cazalegas	Futura estación de aforos
ES030MSPF0802021	Río Arrago desde Embalse Borbollón hasta Arroyo Patana	Borbollón	AR-46
ES030MSPF0320011	Río Bornoba desde Embalse Alcorlo hasta Río Henares	Alcorlo	E-09
ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde Embalse Palmaces hasta Río Henares	Palmaces	E-08
ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de Embalse de La Tosca	La Tosca	Futura estación de aforos
ES030MSPF0134010	Río Guadiela desde Embalse Molino de Chinchá hasta Río Alcántud	Molino de Chinchá	E-02
ES030MSPF0424021	Río Jarama aguas abajo del Embalse El Vado	El Vado	E-13
ES030MSPF0913010	Río Jerte desde Gta.Oliva hasta Río Alagón	Plasencia	E-40
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde Embalse Atazar hasta Río Jarama	El Atazar	E-14
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde Embalse Santillana hasta Embalse El Pardo	Santillana	E-15
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde Embalse El Pardo hasta Arroyo de la Trofa	El Pardo	MC-03
ES030MSPF0805021	Río Rivera de Gata desde Embalse Rivera de Gata hasta Río Árrago	Rivera de Gata	E-43
ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde Embalse de Beleña hasta Río Henares.	Beleña	E-11
ES030MSPF0105021	Río Tajo desde Embalse Almuquera hasta Embalse Estremera	Almuquera	AR-08
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	Aranjuez	AR-09
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo, hasta confluencia del Río Guadarrama	Toledo	AR-10
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde Río Alberche hasta la cola del Embalse Azután	Talavera	Futura estación de aforos
ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde Embalse Tajera hasta Río Ungría	Tajera	E-12
ES030MSPF0703021	Río Tiétar desde Embalse Rosarito hasta Arroyo Sta Maria.	Rosarito	MC-05

Tabla 2. Masas de agua estratégicas, caudales ecológicos mínimos trimestrales en m³/s para el horizonte 2015

Código	Masa de agua superficial	Oct - Dic	Ene - Mar	Abr - Jun	Jul - Sep
ES030MSPF0902021	Río Alagón desde Embalse Valdeobispo hasta el Río Jerte	2,91	2,75	1,32	0,40
ES030MSPF0501021	Río Alberche desde Embalse Cazalegas hasta Río Tajo	1,44	1,28	1,16	0,93
ES030MSPF0802021	Río Arrago desde Embalse Borbollón hasta Arroyo Patana	0,35	0,52	0,27	0,15
ES030MSPF0320011	Río Bornoba desde Embalse Alcorlo hasta Río Henares	0,17	0,22	0,27	0,14
ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde Embalse Palmaces hasta Río Henares	0,07	0,08	0,11	0,07
ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de Embalse de La Tosca	0,36	0,46	0,41	0,28
ES030MSPF0134010	Río Guadiela desde Embalse Molino de Chinchá hasta Río Alcántud	0,79	0,97	0,88	0,62
ES030MSPF0424021	Río Jarama aguas abajo del Embalse El Vado	0,40	0,52	0,57	0,32
ES030MSPF0913010	Río Jerte desde Gta.Oliva hasta Río Alagón	1,07	0,96	0,91	0,50
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde Embalse Atazar hasta Río Jarama	0,82	0,90	1,12	0,52
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde Embalse Santillana hasta Embalse El Pardo	0,46	0,51	0,57	0,23
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde Embalse El Pardo hasta Arroyo de la Trofa	0,82	0,93	0,97	0,49
ES030MSPF0805021	Río Rivera de Gata desde Embalse Rivera de Gata hasta Río Árrago	0,27	0,24	0,12	0,08
ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde Embalse de Beleña hasta Río Henares.	0,53	0,68	0,41	0,41
ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde Embalse Tajera hasta Río Ungría	0,36	0,36	0,36	0,36
ES030MSPF0703021	Río Tiétar desde Embalse Rosarito hasta Arroyo Sta Maria.	0,85	1,00	0,54	0,35

Tabla 3. Caudales mínimos en m³/s a la entrada en vigor del plan

Código	Masa de agua superficial	Caudal mínimo
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	6,00
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo, hasta confluencia del Río Guadarrama	10,00
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde Río Alberche hasta la cola del Embalse Azután (Talavera de la Reina)	10,00

ANEJO VII
DOTACIONES

Tabla 1. Uso urbano. Dotaciones brutas de referencia para usos conectados a una red general (Litros por habitante y día)

Población abastecida	Actividad industrial-comercial del núcleo		
	Alta	Media	Baja
Menos de 2.000 habitantes	--	280	220
De 2.000 a 50.000 habitantes	340	300	240
De 50.000 a 100.000 habitantes	320	290	260
De 100.000 a 500.000 habitantes	300	270	--
Más de 500.000 habitantes	270	--	--

Tabla 2. Uso urbano. Dotaciones brutas de referencia para usos no conectados a una red general

Tipo de establecimiento	Dotación (litros/plaza/día)
Chalé, vivienda unifamiliar (todo uso: doméstico, jardín, piscina, etc.) Ocupación máxima, salvo justificación: 3,5 habitantes/vivienda	350
Camping	120
Hotel	250
Apartamento	150
Restaurante, merendero	60
Centro comercial o de ocio	100
Auditorio, centro de espectáculos	20
Hospital, clínica, residencia	300
Colegio	60
Oficinas	60
Cuartel	60
Riego de zonas verdes: hasta 2500 m ³ /ha.año	

Tabla 3. Regadío. Dotaciones máximas en cabecera de canal para zonas regables de iniciativa pública

Zona regable	Dotación bruta máxima (m ³ /ha/año)
Estremera	6500
Aranjuez	---*
Henares	7100
Bornova	6600
Real Acequia del Jarama	9700
Castrejón margen derecha	7000
Castrejón margen izquierda	8000
Alberche	7500
Rosarito	7100
Alagón	9400
Ambroz	7000
Árrago	9000
Azután	7000
Valdecañas	6000
Peraleda de la Mata	7000
Alcolea	7000
Salor	7700
Casas de don Antonio	7000
La Sagra-Torrijos	7860
Almoguera (Illana – Leganiel)	6500
Tajuña	6000

(*) Valor pendiente del estudio agronómico del proyecto de modernización

Tabla 4. Regadío. Dotaciones brutas máximas en regadíos de iniciativa privada (m3/ha.año)

Sistema de explotación	Con agua superficial	Con agua subterránea
Cabecera	6000	5200
Tajuña	6000	5500
Henares	6200	5500
Jarama-Guadarrama	6500	5500
Alberche	6400	5600
Tajo Izquierda	6500	5600
Tiétar	6800	6000
Árrago	6900	6900
Alagón	5900	5900
Bajo Tajo	7000	6900

Tabla 5. Dotaciones netas máximas por cultivos en regadíos de iniciativa privada

Tipo de cultivo	Dotación neta máxima por Sistema de Explotación (m3/ha.año)		
	Cabecera- Tajuña- Henares- Alberche	Madrid-Tajo Izquierda- Tiétar	Alagón-Árrago-Bajo Tajo
Arroz	--	--	14000
Cereal invierno	2700	3000	3300
Girasol	3600	4000	4400
Maíz	5000	5500	6100
Patata	3600	4000	4400
Tabaco	--	4600	5100
Alfalfa	6800	7600	8400
Hortícolas	3500	3700	4000
Cítricos	--	--	5000
Frutales	5400	6000	6800
Vid y Olivo	2250	2500	2700

Tabla 6. Regadío. Objetivos de eficiencia de regadío

Tipo de regadío	E _c	E _d	E _a			E _g		
			G	A	L	G	A	L
Zona regable de iniciativa pública	0,87	0,80	0,70	0,85	1,00	0,50	0,60	0,70
Regadío iniciativa privada, aguas superficial	0,90	1,00	0,70	0,85	1,00	0,60	0,75	0,90
Regadío iniciativa privada, agua subterránea	1,00	1,00	0,70	0,85	1,00	0,70	0,85	1,00

$$E_o = E_c \times E_d \times E_a$$

donde:

E_g = eficiencia global E_c = eficiencia en conducción principal E_d = eficiencia en red de distribución E_a = eficiencia de aplicación parcela
G = riego por gravedad A = riego por aspersión L = riego localizado

Tabla 7. Uso ganadero. Dotaciones de referencia para uso ganadero

Tipo de explotación ganadera	Dotación (litros/cabeza/día)	
	Valor medio	Rango admisible
Bovino		
Vaca adulta (en producción láctea)	104,5	89,0-120,0
Novilla	52,5	42,0-63,0
Vaca seca	51,0	41,0-61,0
Engorde para carne	42,0	31,5-49,5

Tipo de explotación ganadera	Dotación (litros/cabeza/día)	
	Valor medio	Rango admisible
Ovino/caprino		
< 40 Kg	2,00	1,5-2,5
40-50 Kg	3,75	3,5-4,0
50-65 Kg	4,75	4,5-5,0
Porcino		
Cerda en ciclo cerrado (madre y descendencia hasta final del cebo)	66,5	60,0-73,0
Gestación	14,0	13,0-15,0
Lactación	22,5	22,0-23,0
Lechones	2,5	--
Cebo	11,0	10,0-12,0
Verracos	14,0	13,0-15,0
Equino		
Adulto	60,0	--
Aves		
Engorde	0,11 (52 días/año)	--
Ponedora	0,29	--
Conejos		
Adulto	0,3	--

Tabla 8. Uso industrial Dotaciones de referencia para uso industrial

INE	Subsector	Dotación/empleado (m ³ /empleado/año)	Dotación/VAB (m ³ /1000 €)
DA	Alimentación, bebidas y tabaco	470	13,3
DB+DC	Textil, confección, cuero y calzado	330	22,8
DD	Madera y corcho	66	2,6
DE	Papel; edición y artes gráficas	687	21,4
DG	Industria química	1.257	19,2
DH	Caucho y plástico	173	4,9
DI	Otros productos minerales no metálicos	95	2,3
DJ	Metalurgia y productos metálicos	563	16,5
DK	Maquinaria y equipo mecánico	33	1,6
DL	Equipo eléctrico, electrónico y óptico	34	0,6
DM	Fabricación material de transporte	95	2,1
DN	Industrias manufactureras diversas	192	8,0

Nota: datos de valor añadido bruto precios del año 2000

Tabla 9. Uso industrial. Dotaciones de referencia para refrigeración de centrales eléctricas

Tipo de central	Dotación (hm ³ /100 MW de potencia instalada)	
	Refrigeración circuito cerrado	Refrigeración circuito abierto
Nuclear	3,0-3,8	35-90
Ciclo combinado	0,8-1,5	---
Carbón o Fuel	---	90-125
Termosolar	1,5-2,0	---

ANEJO VIII

RESERVAS NATURALES FLUVIALES

Se ha elaborado una propuesta preliminar de tramos de río para su consideración como Reserva Natural Fluvial en la Demarcación Hidrográfica del Tajo (parte española). La lista definitiva incluirá las Reservas Naturales Fluviales que sean declaradas por las autoridades competentes de la demarcación o por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Tabla 1. Propuesta de Reservas Naturales Fluviales para la cuenca del Tajo

CÓDIGO	LONGITUD (km)	CAUCE	PROVINCIA	MASA DE AGUA EN QUE SE UBICA
RNF000000001	55,13	SORBE (Río)	Guadalajara	ES030MSPF0318010 - Río Sorbe hasta Embalse Beleña
RNF000000002	17,53	JARAMILLA (Río)	Guadalajara	ES030MSPF0426010 - Río Jarama hasta Embalse El Vado
RNF000000003	24,54	JARAMA (Río)	Guadalajara Madrid	ES030MSPF0426010 - Río Jarama hasta Embalse El Vado
RNF000000004	14,94	MADARQUILLOS (Río)	Madrid	ES030MSPF0452010 - Río Madarquillos hasta Embalse Puentes Viejas
RNF000000005	8,56	VALLOSERA (Arroyo)	Guadalajara	ES030MSPF0454010 - Arroyo de Vallosera hasta Embalse Vado
RNF000000006	8,91	DULCE (Río)	Guadalajara	ES030MSPF0326010 - Arroyo de la Vega hasta confluencia con Río Henares
RNF000000007	20,03	RIATO Y PUEBLA (Ríos)	Madrid	ES030MSPF0451010 - Ríos Riato y de la Puebla hasta el Embalse Atazar
RNF000000008	12,1	LOZOYA (Río)	Madrid	ES030MSPF0450010 - Río Lozoya hasta Embalse Pinilla.
RNF000000010	10,3	MANZANARES (Río)	Madrid	ES030MSPF0432010 - Río Manzanares hasta el Embalse de Santillana
RNF000000011	15,7	ALAGÓN (Río)	Salamanca	ES030MSPF0906010 - Río Alagón desde A. del Puenteillo hasta Embalse Gabriel y Galán
RNF000000012	48,31	TAJO (Río)	Cuenca Guadalajara Teruel	ES030MSPF0115010 - Río Tajo desde nacimiento hasta Peralejos de las Truchas
RNF000000013	7,6	OMPOLVEDA (Arroyo)	Guadalajara	ES030MSPF0119010 - Arroyo de Ompolveda hasta Embalse Entrepeñas
RNF000000014	8,81	FRANCIA (Río)	Salamanca	ES030MSPF0927010 - Río Francia desde Arroyo del Caserito
RNF000000015	18,7	HOZSECA (Río)	Guadalajara	ES030MSPF0115010 - Río Tajo desde nacimiento hasta Peralejos de las Truchas
RNF000000016	10,48	BATUECAS (Río)	Cáceres Salamanca	ES030MSPF0923010 - Río Ladrillar hasta el Embalse Gabriel y Galán
RNF000000017	4,4	SARGUILLA (Rambla de la)	Guadalajara	ES030MSPF0115010 - Río Tajo desde nacimiento hasta Peralejos de las Truchas
RNF000000018	23,26	CUERVO (Río)	Cuenca	ES030MSPF0147010 - Río Cuervo hasta el Embalse la Tosca
RNF000000019	14,29	HUECOS (Arroyo Los)	Guadalajara	ES030MSPF0115010 - Río Tajo desde nacimiento hasta Peralejos de las Truchas
RNF000000020	21,93	ALBERCHE (Río)	Ávila	ES030MSPF0514010 - Río Alberche hasta el Río Piquillo
RNF000000021	34,54	ESCABAS (Río)	Cuenca	ES030MSPF0143010 - Río Escabas desde su nacimiento hasta Río Trabaque
RNF000000022	5,32	BARQUILLO (Río)	Salamanca	ES030MSPF0925010 - Río Cuerpo de Hombre a su paso por Béjar
RNF000000023	4,41	IRUELAS (Garganta)	Ávila	ES030MSPF0527010 - Garganta de Iruelas y otros hasta Embalse de Burguillo
RNF000000024	10,28	NAVAHONDILLA (Río)	Ávila	ES030MSPF0513010 - Río Alberche desde Río Piquillo hasta Garganta Royal
RNF000000025	12,31	ÁRRAGO (Río)	Cáceres	ES030MSPF0804010 - Río Arrago hasta Embalse Borbollón
RNF000000027	4,01	TORRES (Garganta de las)	Ávila	ES030MSPF0734010 - Garganta de las Torres hasta Río Tiétar
RNF000000031	8,1	INFIERNOS (Garganta de los)	Cáceres	ES030MSPF0917010 - Cabecera del Jerte y Garganta de los Infiernos
RNF000000032	15,6	ARBILLAS (Río)	Ávila	ES030MSPF0727010 - Río Arbillas hasta Embalse Rosarito
RNF000000033	8,39	MUELAS (Río)	Ávila	ES030MSPF0727010 - Río Arbillas hasta Embalse Rosarito
RNF000000034	6,11	MAYOR (Garganta)	Cáceres	ES030MSPF0713010 - Gargantas Mayor, San Gregario y Cascarones
RNF000000035	33,98	BARBAÓN (Río)	Cáceres	ES030MSPF1017010 - Arroyo de Barbaón y otros hasta Embalse Alcántara
RNF000000036	4,75	MALVECINO (Río)	Cáceres	ES030MSPF1017010 - Arroyo de Barbaón y otros hasta Embalse Alcántara
RNF000000037	91,88	ALMONTE (Río)	Cáceres	ES030MSPF1035010 - Río Almonte desde Río Garciaz hasta Embalse Alcántara
RNF000000038	19,25	GÉVALO (Río)	Toledo	ES030MSPF0612010 - Río Gévalo hasta Embalse Gévalo
RNF000000039	11,81	GUALIJA (Río)	Cáceres	ES030MSPF1021010 - Río Gualija hasta Embalse Valdecañas
RNF000000040	8,18	VIEJAS (Río)	Cáceres	ES030MSPF1020010 - Río Ibor desde Río Pinarejo
RNF000000041	16,86	MESTO (Río)	Cáceres	ES030MSPF1021010 - Río Gualija hasta Embalse Valdecañas

CÓDIGO	LONGITUD (km)	CAUCE	PROVINCIA	MASA DE AGUA EN QUE SE UBICA
RNF000000042	8,37	CABRERA (Arroyo)	Toledo	ES030MSPF0615010 - Río Pusa hasta Embalse Pusa
RNF000000043	5,89	LANCHAS (Garganta de las)	Toledo	ES030MSPF0612010 - Río Gévalo hasta Embalse Gévalo
RNF000000044	9,52	SANTA LUCIA (Garganta)	Cáceres	ES030MSPF1036010 - Cabecera del Río Almonte
RNF000000045	21,14	PELAGALLINAS (Río)	Guadalajara	ES030MSPF0322010 - Río Bornova hasta Embalse de Alcorio

ANEJO IX

INDICADORES Y UMBRALES DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Tabla 1. Valores umbrales del indicador en el sistema de Cabecera

Prealerta	Se corresponde con el Nivel 2 conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta uno de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental
Alerta	Se corresponde con el Nivel 3 conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta uno de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental
Emergencia	Se corresponde con el Nivel 4 definido en la disposición adicional tercera de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional

Tabla 2. Valores umbrales del indicador en el sistema Tajuña

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN EL EMBALSE DE LA TAJERA (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Octubre	22,50	9,01	6,42
Noviembre	21,95	8,35	6,42
Diciembre	23,05	9,47	6,42
Enero	26,82	10,44	6,42
Febrero	29,54	12,74	6,42
Marzo	29,54	18,06	6,42
Abril	28,18	18,87	6,42
Mayo	26,82	15,17	6,42
Junio	25,46	13,98	6,42
Julio	21,38	11,11	6,42
Agosto	15,94	9,55	6,42
Septiembre	14,50	8,47	6,42

Tabla 3. Valores umbrales del indicador en el sistema de Riegos del Henares

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN LOS EMBALSES DE ALCORLO Y PÁLMACES (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Octubre	56,68	43,32	37,48
Noviembre	52,84	42,56	37,48
Diciembre	64,36	43,86	37,48
Enero	66,38	45,26	37,48
Febrero	73,60	46,96	37,48
Marzo	80,83	55,63	37,48
Abril	90,46	62,30	37,48

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN LOS EMBALSES DE ALCORLO Y PÁLMACES (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Mayo	98,03	72,38	38,44
Junio	94,24	73,13	47,49
Julio	86,3	64,55	41,23
Agosto	65,96	44,07	37,48
Septiembre	53,76	40,48	37,48

Tabla 4. Valores umbrales del indicador en el sistema de Abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN EL EMBALSE DE BELEÑA (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Octubre	17,60	12,33	6,76
Noviembre	15,10	9,34	6,76
Diciembre	16,89	12,64	6,48
Enero	19,07	16,56	6,42
Febrero	19,77	17,26	6,56
Marzo	24,25	21,75	6,67
Abril	26,19	22,04	7,01
Mayo	33,42	19,39	7,04
Junio	35,00	20,86	6,62
Julio	34,50	19,90	6,53
Agosto	28,59	17,44	6,90
Septiembre	22,65	17,27	6,90

Tabla 5. Valores umbrales del indicador en el sistema de Abastecimiento a Madrid*

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN LOS EMBALSES DEL CYII (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Octubre	360,82	214,30	75,72
Noviembre	329,53	213,51	75,41
Diciembre	323,42	226,66	71,78
Enero	329,07	236,99	70,79
Febrero	320,04	235,83	72,44
Marzo	338,05	248,58	74,42
Abril	368,85	274,72	79,69
Mayo	360,88	290,35	81,01
Junio	405,70	310,83	75,42
Julio	421,11	301,94	74,11
Agosto	404,73	266,35	78,70
Septiembre	378,25	236,30	78,02

(*) Embalses de Pinilla, Riosequillo, Puentes Viejas, El Villar, El Atazar, El Vado, Pedrezuela, Navacerrada, Santillana, La Jarosa, Valmayor y La Aceña.

Tabla 6. Valores umbrales del indicador en el sistema del Alberche. Sistema de Madrid en Situación de Normalidad o Prealerta

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN LOS EMBALSES DE BURGUILLO Y SAN JUAN (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Octubre	170,00	103,19	60,77
Noviembre	175,00	105,00	58,01
Diciembre	185,00	107,00	58,01
Enero	203,00	110,00	58,01
Febrero	216,00	115,00	58,01
Marzo	235,00	120,00	58,01
Abril	250,00	132,22	67,67
Mayo	260,00	154,30	95,55
Junio	278,00	167,72	105,53
Julio	252,70	154,30	106,33
Agosto	203,79	140,88	90,93
Septiembre	165,00	120,60	76,08

Tabla 7. Valores umbrales del indicador en el sistema del Alberche. Sistema de Madrid en Situación de Alerta o Emergencia

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN LOS EMBALSES DE BURGUILLO Y SAN JUAN (en hm ³)		
	Prealerta*	Alerta	Emergencia
Octubre	290,28	203,00	95,63
Noviembre	290,28	203,00	92,70
Diciembre	290,28	203,00	89,23
Enero	290,28	203,00	89,34
Febrero	290,28	216,00	95,63
Marzo	290,28	235,00	106,23
Abril	290,28	250,00	117,18
Mayo	335,50	260,00	136,45
Junio	335,50	278,00	135,21
Julio	335,50	267,00	129,81
Agosto	335,50	245,00	115,16
Septiembre	290,28	232,00	97,85

(*) Estos valores se corresponden con los valores máximos estacionales, considerando los resguardos por avenida

Tabla 8. Valores umbrales del indicador en el sistema de Abastecimiento a Toledo

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN LOS EMBALSES DE TORCÓN Y GUAJARAZ (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Octubre	10,87	5,78	4,07
Noviembre	8,57	5,76	4,06
Diciembre	7,11	5,63	3,93
Enero	7,08	5,60	3,90
Febrero	8,67	5,92	3,95
Marzo	14,33	8,06	4,01
Abril	16,46	8,92	4,22
Mayo	18,59	10,49	4,24

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN LOS EMBALSES DE TORCÓN Y GUAJARAZ (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Junio	19,54	10,63	3,96
Julio	18,84	10,19	3,93
Agosto	16,18	7,91	4,15
Septiembre	13,30	6,94	4,15

Tabla 9.a. Valores umbrales del indicador en el sistema de Riegos del Tiétar. Referido a aportaciones acumuladas

	APORTACIONES ACUMULADAS DESDE ENERO EN EL EMBALSE DE ROSARITO (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Enero	12,98	7,63	0,00
Febrero	36,77	30,53	19,70
Marzo	53,85	41,93	25,60
Abril	66,25	55,10	36,60
Mayo	96,12	70,45	64,40
Junio	127,15	91,88	72,03

Tabla 9.b. Valores umbrales del indicador en el sistema de Riegos del Tiétar. Referido a volúmenes de embalse

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN LOS EMBALSES DE NAVALCÁN Y ROSARITO (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Enero	29,21	21,18	13,16
Febrero	32,16	22,66	13,16
Marzo	43,84	28,50	13,16
Abril	59,33	36,25	20,00
Mayo	87,80	51,61	26,00
Junio	95,21	74,51	53,52
Julio	69,05	53,51	39,56
Agosto	37,44	25,30	13,16
Septiembre	13,16	13,16	13,16

Tabla 10. Valores umbrales del indicador en el sistema de Riegos del Alagón

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN EL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Octubre	195,58	118,29	51,09
Noviembre	203,69	112,80	51,09
Diciembre	248,09	129,56	51,09
Enero	308,52	178,34	73,84
Febrero	378,16	228,60	98,18
Marzo	418,05	307,65	123,66
Abril	447,83	330,27	180,94
Mayo	432,57	325,61	196,88
Junio	416,08	322,94	204,42
Julio	360,83	269,21	160,05

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN EL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Agosto	251,51	158,09	84,67
Septiembre	133,29	92,19	51,09

Tabla 11. Valores umbrales del indicador en el sistema de Abastecimiento a Béjar

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN EL EMBALSE DE NAVAMUÑO (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Octubre	3,87	2,75	1,90
Noviembre	3,42	2,58	1,92
Diciembre	3,57	2,68	1,95
Enero	3,48	2,72	2,00
Febrero	3,69	2,85	2,05
Marzo	3,81	3,04	2,09
Abril	4,15	3,28	2,13
Mayo	5,49	4,12	2,11
Junio	6,83	4,58	2,08
Julio	6,91	4,48	2,03
Agosto	4,58	3,06	1,98
Septiembre	3,98	2,87	1,94

Tabla 12. Valores umbrales del indicador en el sistema de Riegos del Ambroz

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN EL EMBALSE DE BAÑOS (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Octubre	6,92	4,20	1,48
Noviembre	7,69	4,59	1,48
Diciembre	9,24	5,36	1,48
Enero	11,53	6,92	1,48
Febrero	14,89	7,56	2,55
Marzo	17,50	11,11	4,42
Abril	22,82	14,49	6,01
Mayo	25,14	18,38	10,09
Junio	24,99	17,86	13,21
Julio	21,66	14,92	9,55
Agosto	11,23	8,33	1,48
Septiembre	5,48	3,05	1,48

Tabla 13. Valores umbrales del indicador en el sistema de Abastecimiento a Plasencia y su zona de influencia

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN EL EMBALSE DE JERTE-PLASENCIA (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Octubre	15,86	8,55	6,77
Noviembre	15,86	8,55	6,77
Diciembre	14,75	8,92	6,77
Enero	13,56	8,92	6,77
Febrero	13,06	8,93	6,77

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN EL EMBALSE DE JERTE-PLASENCIA (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Marzo	14,52	10,09	6,77
Abril	16,81	12,38	6,77
Mayo	21,42	16,54	6,77
Junio	26,04	19,30	6,77
Julio	25,77	18,05	6,77
Agosto	20,56	14,52	6,77
Septiembre	14,25	10,31	6,77

Tabla 14. Valores umbrales del indicador en el sistema de Riegos del Árrago

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN LOS EMBALSES DE BORBOLLÓN Y RIVERA DE GATA (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Octubre	19,00	17,12	15,53
Noviembre	19,00	17,12	15,53
Diciembre	21,15	17,98	15,53
Enero	33,61	21,42	15,53
Febrero	52,48	26,18	17,38
Marzo	70,37	48,25	17,38
Abril	88,28	63,42	21,05
Mayo	99,56	79,48	39,68
Junio	98,37	76,52	45,98
Julio	84,42	58,87	40,37
Agosto	53,53	31,81	15,53
Septiembre	22,79	18,49	15,53

Tabla 15. Valores umbrales del indicador en el sistema Bajo Tajo

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN LOS EMBALSES DE ALCÁNTARA Y VALDECAÑAS (en hm ³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Octubre	2.162,92	1.886,70	853,94
Noviembre	2.157,89	1.880,24	890,56
Diciembre	2.163,07	1.931,05	1.050,84
Enero	2.156,24	1.876,07	1.035,49
Febrero	2.219,92	1.946,30	1.246,05
Marzo	2.219,93	1.990,14	1.435,23
Abril	2.156,56	1.874,14	1.361,16
Mayo	2.160,58	1.878,47	1.241,86
Junio	2.160,67	1.878,57	1.100,19
Julio	2.153,37	1.872,89	968,76
Agosto	2.155,69	1.876,94	831,12
Septiembre	2.156,15	1.879,58	841,86

Tabla 16. Valores umbrales del indicador en el sistema de Abastecimiento a Cáceres y su zona de influencia

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN EL EMBALSE DE GUADILoba (en hm³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Octubre	8,66	4,67	2,78
Noviembre	8,30	4,25	2,76
Diciembre	7,84	3,74	2,65
Enero	8,63	4,44	2,62
Febrero	10,56	6,05	2,67
Marzo	13,74	7,68	2,72
Abril	15,76	8,78	2,89
Mayo	16,43	9,57	2,90
Junio	15,27	8,82	2,67
Julio	13,17	7,75	2,65
Agosto	11,64	6,79	2,85
Septiembre	10,13	5,78	2,85

Tabla 17. Valores umbrales del indicador en el sistema de Abastecimiento a Trujillo y su zona de influencia

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN EL EMBALSE DE TRUJILLO (en hm³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Octubre	0,78	0,40	0,30
Noviembre	0,60	0,45	0,30
Diciembre	0,44	0,36	0,29
Enero	0,44	0,36	0,29
Febrero	0,44	0,36	0,29
Marzo	0,44	0,36	0,29
Abril	0,75	0,44	0,33
Mayo	1,18	0,88	0,34
Junio	1,22	0,89	0,29
Julio	1,15	0,82	0,28
Agosto	1,06	0,70	0,31
Septiembre	0,94	0,57	0,31

Tabla 18. Valores umbrales del indicador en el sistema de Riegos del Salor

	VOLÚMENES ALMACENADOS EN EL EMBALSE DEL SALOR (en hm³)		
	Prealerta	Alerta	Emergencia
Octubre	6,01	2,88	2,10
Noviembre	5,45	2,77	2,10
Diciembre	5,32	2,74	2,10
Enero	6,02	2,88	2,10
Febrero	7,36	4,04	2,10
Marzo	9,58	7,49	2,10
Abril	11,27	9,65	4,87
Mayo	11,37	10,48	7,47
Junio	10,66	9,91	7,37
Julio	8,84	8,10	5,82
Agosto	4,78	4,26	2,10
Septiembre	2,10	2,10	2,10

ANEJO X
LISTADO DE MEDIDAS

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Abastecimiento a CASRAMA con recursos del Manzanares	24 725 791 €	--	--	24 725 791 €
MEDIDAS EXCEPCIONALES POR LA SEQUÍA DE 2009	Abastecimiento a la Mancomunidad de las Tres torres y del río Ayuela (cáceres)	--	--	--	--
ABASTECIMIENTO A LAS POBLACIONES DEL ALTO TIÉTAR (ÁVILA)	Abastecimiento a las poblaciones del Alto Tiétar (Ávila)	19 682 817 €	--	--	19 682 817 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Abastecimiento a los municipios del entorno de Entrepeñas y pequeños núcleos de Guadalajara	--	47 832 144 €	7 980 104 €	55 812 248 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Abastecimiento a los municipios del entorno del embalse de Buendía y pequeños núcleos de Cuenca	12 496 965 €	--	20 214 098 €	32 711 063 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Abastecimiento a poblaciones del Alto Tiétar desde el Alberche	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Abastecimiento desde el embalse de Picadas a la zona de Torrijos, La Puebla de Montalbán y Fuensalida (Picadas II)	72 340 117 €	--	--	72 340 117 €
PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA URBANA DE CASTILLA Y LEÓN	Abastecimiento El Barraco, San Juan de la Nava y Navalunga	8 603 302 €	166 679 €	--	8 769 981 €
II PLAN DE ABASTECIMIENTO DE CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones del II Plan de Abastecimiento de Castilla - La Mancha	--	--	--	--
PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE EXTREMADURA (2008-2015)	Actuaciones del Plan de Infraestructuras de Abastecimiento de Aguas de Extremadura (2008-2015)	49 410 247 €	32 940 164 €	247 051 226 €	329 401 635 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Ampliación de la ETAP de Talavera	--	20 000 000 €	5 000 000 €	25 000 000 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Ampliación de la ETAP del Sorbe	23 525 613 €	--	--	23 525 613 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad Cabeza del Torcón, Mancomunidad de la Milagra, San Martín de Montalbán, Polán y Guadamur	--	--	5 938 458 €	5 938 458 €
AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LA MUELA	Ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad de La Muela	--	--	--	--
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Ampliación y mejora del abastecimiento a la mancomunidad de la Muela (Guadalajara)	--	12 000 000 €	--	12 000 000 €
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Ampliación y mejora del abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor	--	--	78 930 000 €	78 930 000 €
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Ampliación y mejora del abastecimiento a la Sagra Este (Provincia de Toledo)	72 351 000 €	--	--	72 351 000 €
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Ampliación y mejora del abastecimiento a las mancomunidades de "El Girasol" y "El Algodor".	12 300 000 €	3 650 000 €	5 050 000 €	21 000 000 €
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Ampliación y mejora del abastecimiento a los municipios situados en la zona denominada Sistema Alberche (Provincia de Toledo)	38 799 000 €	--	--	38 799 000 €
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Ampliación y mejora del abastecimiento de agua a Santa María de Benquerencia (Toledo)	4 668 000 €	--	--	4 668 000 €

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Arteria de la Fundación Sur para el abastecimiento a Madrid	13 904 666 €	--	--	13 904 666 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Arteria del eje de la N-III: Tramo Rivas, Arganda y Velilla San Antonio	23 145 529 €	--	--	23 145 529 €
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Campo de pozos de Guadarrama	62 912 000 €	--	--	62 912 000 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Actuaciones aguas subterráneas (Campo de pozos del Guadarrama, Plan de Recarga...)	15 000 000 €	14 400 000 €	1 800 000 €	31 200 000 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Actuaciones de adecuación de aliviaderos y laminación a 2027	--	--	250 000 000 €	250 000 000 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Actuaciones ESTACIONES DE VIGILANCIA AUTOMÁTICA	969 932 €	--	--	969 932 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Actuaciones para Renovación de Red	176 836 125 €	162 072 117 €	193 799 999 €	532 708 241 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Actuaciones SEGUNDO ANILLO (Excepto Tramo 3)	--	58 349 477 €	127 645 288 €	185 994 765 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Actuaciones SEGUNDO ANILLO (Tramos 1, 2 y 4)	88 517 998 €	--	--	88 517 998 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Afino ETAP Pinilla	2 602 298 €	--	--	2 602 298 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Ampliación toma ETAP Valmayor	--	--	10 450 000 €	10 450 000 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Ampliación y afino ETAP Majadahonda	22 160 412 €	--	--	22 160 412 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Ampliación y afino ETAP Valmayor	--	60 382 725 €	--	60 382 725 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. ETAP de Colmenar de Oreja (incluye línea eléctrica y alimentaciones de agua bruta desde la acequia y conducción)	35 877 918 €	1 046 364 €	--	36 924 281 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. ETAP de Colmenar Viejo	--	--	125 000 000 €	125 000 000 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. ETAP Pelayos + Conducción	8 950 000 €	8 950 000 €	20 568 842 €	38 468 843 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Mejora y Ampliación del Sistema de Abastecimiento a Valdemanco y Bustarviejo	--	5 589 772 €	--	5 589 772 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Mejoras ETAP Navacerrada	--	--	2 000 000 €	2 000 000 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Mejoras tratamiento de fangos ETAP La Jarosa	--	--	6 000 000 €	6 000 000 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Mejoras y afino ETAP Santillana	13 727 831 €	--	--	13 727 831 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Proyecto de Construcción de Nuevo Depósito en Vallecas	--	22 833 000 €	--	22 833 000 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Proyecto de CYII del tercer tramo del SEGUNDO ANILLO en el Corredor del Henares	--	32 153 656 €	--	32 153 656 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Remineralización ETAP Tajo	--	--	4 500 000 €	4 500 000 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Seguridad de Presas	21 250 000 €	21 250 000 €	25 500 000 €	68 000 000 €
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Sistema de conducciones ETAP Colmenar de Oreja	27 009 449 €	--	--	27 009 449 €

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
ACTUACIONES ABASTECIMIENTO DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Sistemas de Control (volúmenes utilizados por usuarios individuales (contadores))	163 047 346 €	106 391 219 €	120 507 156 €	389 945 720 €
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Conducción desde el azud de Valdajos hasta ETAP del Tajo	32 000 000 €	--	--	32 000 000 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Depósito regulador de Colmenar	11 118 408 €	--	--	11 118 408 €
ESTUDIOS DE MEJORA DE REGULACIÓN	Estudio para la duplicación de la conducción Almoquera-Algodor	--	--	--	--
PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA URBANA DE CASTILLA Y LEÓN	ETAP Burgohondo	288 471 €	1 056 627 €	--	1 345 098 €
INCREMENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES MEDIANTE OBRAS DE REGULACIÓN	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación	--	--	--	--
INCREMENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES MEDIANTE OBRAS DE CONDUCCIÓN	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de conducción	--	--	--	--
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Incremento de recursos para el abastecimiento a la Mancomunidad de Santa Lucía (Cáceres)	--	--	18 000 000 €	18 000 000 €
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Infraestructuras de interconexión y aprovechamiento conjunto de los ríos Sorbe y Bornova para abastecimiento de poblaciones de Guadalajara a) "Conexión Alcorlo-Mohermando"	25 264 000 €	6 316 000 €	--	31 580 000 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Interconexión de las cuencas Jarama-Lozoya y Alberche-Guadarrama	--	--	--	--
LOCALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS SUBTERRÁNEOS ADICIONALES	Localización y explotación de recursos subterráneos adicionales	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Mejora Abastecimiento Mdad. Torcón	2 810 000 €	--	--	2 810 000 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Mejora de la ETAP de la Mancomunidad de Campana de Oropesa	--	2 000 000 €	500 000 €	2 500 000 €
MEDIDAS EXCEPCIONALES POR LA SEQUÍA DE 2009	Mejora del abastecimiento a la comarca de las Hurdes (Cáceres)	--	--	--	--
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Mejora del abastecimiento a la futura mancomunidad de aguas de la presa de Santa Lucía	--	18 500 000 €	18 500 000 €	37 000 000 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Mejora del abastecimiento a localidades con altas demandas estacionales y potencial turístico: Torrejón el Rubio, Garrovillas, Hervás, y otros	1 170 752 €	--	--	1 170 752 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Mejora del abastecimiento al sistema Torrelaguna, ramal sur	23 525 613 €	--	--	23 525 613 €
MEDIDAS EXCEPCIONALES POR LA SEQUÍA DE 2009	Mejora del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de San Marcos (Cáceres)	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Mejora integral del abastecimiento en las comarcas de Las Hurdes y la Vera	3 441 920 €	--	--	3 441 920 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Nueva mancomunidad del Campo Arañuelo: Naval Moral de la Mata, Talayuela, Peraleda de la Mata y otros	16 664 800 €	--	--	16 664 800 €
OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA CONDUCCIÓN DE REFUERZO A LA ADRADA (ÁVILA)	Obras refuerzo conducción Adrada (Ávila)	4 200 000 €	--	--	4 200 000 €
PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA URBANA DE CASTILLA Y LEÓN	Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana de CYL	--	--	--	--

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Mejora del abastecimiento a la ciudad de Cáceres y localidades del entorno desde el embalse de Portaje	--	--	40 440 733 €	40 440 733 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Presa, conducciones y ampliación de la ETAP de Las Navas del Marqués	17 049 894 €	--	--	17 049 894 €
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LAS REDES DE ABASTECIMIENTO URBANO	Reducción de pérdidas en las redes de abastecimiento urbano	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Refuerzo del Sifón de El Pardo (ramal izquierdo) y arteria de Fuencarral	7 706 297 €	--	--	7 706 297 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Refuerzo del sistema CASRAMA desde el embalse de La Aceña	11 845 475 €	--	--	11 845 475 €
MEDIDAS EXCEPCIONALES POR LA SEQUÍA DE 2009	Refuerzo del sistema de abastecimiento a Naval Moral de la Mata, Talayuela y sus zonas de influencia (Cáceres)	--	--	--	--
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Segundo anillo de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid. Primera fase.	85 776 801 €	10 722 100 €	10 722 100 €	107 221 000 €
SISTEMAS DE INTERCONEXIÓN	Sistemas de interconexión en Castilla y León	--	--	--	--
SISTEMAS DE INTERCONEXIÓN	Sistemas de interconexión en Castilla-La Mancha	--	--	--	--
SISTEMAS DE INTERCONEXIÓN	Sistemas de interconexión en Extremadura	--	--	--	--
SISTEMAS DE INTERCONEXIÓN	Sistemas de interconexión en Madrid	--	--	--	--
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Tercera conducción Mancomunidad Aguas del Sorbe	--	--	61 000 000 €	61 000 000 €
PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA	Actuaciones del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía	--	--	--	--
ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE VERTIDOS, REGULARIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE VERTIDO	Actualización del censo de vertidos, regularización y revisión de las autorizaciones de vertido	--	--	--	--
ADECUACIÓN DE GASOLINERAS PAR LA REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	Adecuación de gasolineras par la reducci3 de la contaminaci3n	--	--	--	--
ADECUACIÓN DE VERTEDEROS	Adecuaci3n de vertederos	--	--	--	--
ADQUISICI3N DE TERRENOS PARA PROTECCI3N DE MASAS DE AGUA	Adquisici3n de terrenos para protecci3n de masas de agua	--	--	--	--
CENSO DE VERTIDOS DE LA CONFEDERACI3N HIDROGRÁFICA DEL TAJO	Censo de vertidos de la Confederaci3n HidrogrÁfica del Tajo	--	--	--	--
COLABORACI3N EN LA ELABORACI3N DE ORDENANZAS PARA LA REGULACI3N DE VERTIDOS A REDES DE SANEAMIENTO	Colaboraci3n en la elaboraci3n de ordenanzas para la regulaci3n de vertidos a redes de saneamiento	--	--	--	--
DEFINICI3N DE LOS PERÍMETROS DE PROTECCI3N	Definici3n de los perímetros de protecci3n	--	--	--	--
DEFINICI3N DE PROTOCOLOS ANTE LA CONTAMINACI3N ACCIDENTAL	Definici3n de protocolos ante la contaminaci3n accidental	--	--	--	--
DELIMITACI3N DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH)	Delimitaci3n del dominio público hidráulico (DPH)	--	--	--	--
DIRECTRICES PARA LA PROTECCI3N DE ACUÍFEROS	Directrices para la protecci3n de acuíferos	--	--	--	--
ELIMINACI3N DE VERTEDEROS ILEGALES	Eliminaci3n de vertederos ilegales	--	--	--	--
PLAN DE ACCI3N SOBRE VERTEDEROS ILEGALES EN ESPAÑA	Erradicaci3n vertederos ilegales	--	--	--	--

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE CALIDAD AMBIENTAL MÁS ERICTAS	Establecimiento de normas de calidad ambiental más estrictas	--	--	--	--
ESTABLECIMIENTO DE NORMAS PARA LAS EXTRACCIONES Y EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA	Establecimiento de normas para las extracciones y el otorgamiento de concesiones en masas de agua subterránea	--	--	--	--
IDENTIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y CONTROL DE VERTEDEROS	Identificación, regularización y control de vertederos	--	--	--	--
INCREMENTO DEL PERSONAL PARA EL CONTROL DE VERTIDOS	Incremento del personal para el control de vertidos	--	--	--	--
MEDIDAS RESPECTO A LAS SUSTANCIAS PELIGROSAS	Medidas respecto a las sustancias peligrosas	--	--	--	--
MODIFICACIÓN DE NORMATIVAS PARA ADECUAR EL RÉGIMEN SANCIONADOR DE VERTIDOS	Modificación de normativas para adecuar el régimen sancionador de vertidos	--	--	--	--
PLAN DE ACCIÓN PARA UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS	Plan de acción para una gestión sostenible de las aguas subterráneas	--	--	--	--
PLAN DE ACCIÓN PARA UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL MARM	Plan de acción para una gestión sostenible de las aguas subterráneas del marm	42 000 €	42 000 €	--	84 000 €
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO POR INUNDACIONES EN CCAA	Plan especial de protección civil ante el riesgo por inundaciones en CCAA	--	--	--	--
PROGRAMA ALBERCA	Programa ALBERCA	--	2 499 890 €	--	2 499 890 €
PROGRAMA DE ACCIÓN NACIONAL CONTRA LA DESERTIFICACIÓN (PAND)	Programa de acción Nacional Contra la Desertificación	--	--	--	--
PROYECTO DE COOPERACIÓN TRANSNACIONAL "RED PARA LA REVALORIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS VINCULADOS AL TAJO. TAJO VIVO	Proyecto de cooperación Transnacional "Red para la revaloración de los territorios vinculados al Tajo. Tajo vivo"	--	300 000 €	--	300 000 €
PROYECTO LINDE	Proyecto LINDE	--	--	--	--
RED DE CALIDAD GENERAL FÍSICO-QUÍMICA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	Red de calidad general físico-química de la Demarcación Hidrográfica del Tajo	--	--	--	--
RED DE CONTROL DE ABASTECIMIENTOS DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	Red de control de abastecimientos de la Demarcación Hidrográfica del Tajo	--	--	--	--
RED DE CONTROL DE CALIDAD BIOLÓGICA EN RÍOS DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	Red de control de calidad biológica en ríos de la Demarcación Hidrográfica del Tajo	--	--	--	--
RED DE CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE BAÑO	Red de control de la calidad de las aguas de baño	--	--	--	--
RED DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA ABASTECIMIENTO HUMANO DEL CANAL DE ISABEL II	Red de control de la calidad del agua para abastecimiento humano del Canal de Isabel II	--	--	--	--
RED DE CONTROL DE LA VIDA PISCÍCOLA	Red de control de la vida piscícola	--	--	--	--
RED DE ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE ALERTA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (RED SAICA)	Red de estaciones automáticas de alerta de la demarcación hidrográfica del tajo (red saica)	--	--	--	--
RED DE PIEZOMETRÍA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	Red de piezometría de la Confederación Hidrográfica del Tajo	--	--	--	--
SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA (SAIH)	Sistema automático de información hidrológica (SAIH)	--	--	--	--

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
SISTEMA NACIONAL DE CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES	Sistema nacional de cartografía de zonas inundables	--	--	--	--
SISTEMAS DE CONTROL	Sistemas de control	--	--	--	--
SUSTITUCIÓN DE CAPTACIONES INDIVIDUALES POR COMUNITARIAS EN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA EN RIESGO	Sustitución de captaciones individuales por comunitarias en masas de agua subterránea en riesgo	--	--	--	--
VERTIDOS DIRECTOS A AGUAS SUBTERRÁNEAS	Vertidos directos a aguas subterráneas	--	--	--	--
ADECUACIÓN DEL RIEGO POR GRAVEDAD	Adecuación del riego por gravedad	--	--	--	--
APLICACIÓN DE SISTEMAS DE RECIRCULACIÓN DE AGUA EN PROCESOS INDUSTRIALES	Aplicación de sistemas de recirculación de agua en procesos industriales	--	--	--	--
CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS DE AHORRO DOMÉSTICOS	Concienciación y utilización de dispositivos de ahorro doméstico	--	--	--	--
CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS AL USO PRIVATIVOS DE AGUAS	Contratos de cesión de derechos al uso privativos de aguas	--	--	--	--
CONTROL DE LOS VOLÚMENES UTILIZADOS POR USUARIOS INDIVIDUALES	Control de los volúmenes utilizados por usuarios individuales	--	--	--	--
CONTROL DE VOLÚMENES EXTRAÍDOS DE LAS MASAS DE AGUA	Control de volúmenes extraídos de las masas de agua	--	--	--	--
CRITERIOS QUE HABRÁN DE APLICARSE PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS INDUSTRIALES Y ENERGÉTICOS	Criterios que habrán de aplicarse para la evaluación de los aprovechamientos industriales y energéticos	--	--	--	--
ENTUBACIÓN DE CONDUCCIONES A CIELO ABIERTO	Entubación de conducciones a cielo abierto	--	--	--	--
FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE PRODUCCIONES AGRÍCOLAS ADAPTADAS	Fomento de implantación de explotaciones agrícolas adaptadas	--	--	--	--
IMPLANTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ASESORAMIENTO AL REGANTE	Implantación y utilización de los sistemas de asesoramiento al regante	--	--	--	--
INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE MENOR CONSUMO EN ABASTECIMIENTO URBANO	Instalación de dispositivos de menor consumo en abastecimiento urbano	--	--	--	--
INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE MENOR CONSUMO EN ABASTECIMIENTO URBANO	Instalación de dispositivos de menor consumo en abastecimiento urbano	--	--	--	--
INSTRUMENTOS DE MERCADO	Instrumentos de mercado	--	--	--	--
INSTRUMENTOS DE RECUPERACIÓN DE COSTES EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA	Instrumentos de recuperación de costes	--	--	--	--
MEJORA DE LA EFICIENCIA DE CONDUCCIÓN EN REDES DE TUBERÍAS	Mejora de la eficiencia de conducción en redes de tuberías	--	--	--	--
MEJORA DE LA REGULACIÓN DE LA RED DE RIEGO EN ALTA	Mejora de la regulación de la red de riego en alta	--	--	--	--
MEJORA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN ZONAS REGABLES	Mejora del sistema de drenaje en zonas regables	--	--	--	--
MODERNIZACIÓN DE ACEQUIAS EN LA ZONA REGABLE DEL ALAGÓN	Modernización acequias ZR Alagón	--	10 595 877 €	10 595 877 €	21 191 753 €
OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS CONCESIONALES	Ofertas públicas de adquisición de derechos concesionales	--	--	--	--

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
ORDENANZA DE GESTIÓN Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LA CIUDAD DE MADRID	Ordenanza de gestión y uso eficiente del agua en la ciudad de madrid	--	--	--	--
PLAN DE CONTROL CONTRA EL FRAUDE DE AGUA DEL CANAL DE ISABEL II	Plan de control contra el fraude de agua del CYII	--	--	--	--
PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE LA DEMANDA DE AGUA EN LA CIUDAD DE MADRID	Plan municipal de gestión de la demanda de agua en la ciudad de Madrid	59 317 560 €	20 813 180 €	23 935 157 €	104 065 896 €
POLÍTICA DE PRECIOS.	Políticas de precios	--	--	--	--
REGULACIÓN Y FOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE MENOR CONSUMO EN EL ABASTECIMIENTO URBANO	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecimiento urbano	--	--	--	--
REVESTIMIENTO Y REPARACIÓN DE REVESTIMIENTOS EN CONDUCCIONES A CIELO ABIERTO	Revestimiento y reparación de revestimientos en conducciones a cielo abierto	--	--	--	--
REVISIÓN DE LAS CONCESIONES	Revisión de las concesiones	--	--	--	--
SISTEMA INTELIGENTE DE RIEGO DEL CANAL DE ISABEL II	Sistema Inteligente de Riego del Canal	1 715 323 €	540 000 €	810 000 €	3 065 323 €
SUSTITUCIÓN DEL RIEGO POR ASPERSIÓN POR RIEGO LOCALIZADO	Sustitución del riego por aspersión por riego localizado	--	--	--	--
SUSTITUCIÓN DEL RIEGO POR GRAVEDAD POR RIEGO LOCALIZADO	Sustitución del riego por gravedad por riego localizado	--	--	--	--
SUSTITUCIÓN DEL RIEGO POR GRAVEDAD POR RIEGO POR ASPERSIÓN	Sustitución del riego por gravedad por riego por aspersión	--	--	--	--
Elevación desde el Tajo al Canal Bajo Alberche	Elevación desde el Tajo al Canal Bajo Alberche	--	12 000 000 €	--	12 000 000 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Mejora del aliviadero de la presa de Borbollón	--	--	--	--
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Modernización de la zona regable canal de Estremera	11 500 000 €	4 600 000 €	6 900 000 €	23 000 000 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Modernización de los riegos del Alagón.	668 573 €	1 188 573 €	--	1 857 146 €
PLAN DE CHOQUE. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS	Modernización regadíos. Alagón	23 099 999 €	12 400 000 €	--	35 500 000 €
PLAN DE CHOQUE. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS	Modernización regadíos. Alberche	17 100 001 €	--	39 899 999 €	57 000 000 €
PLAN DE CHOQUE. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS	Modernización regadíos. Árrago	4 132 588 €	2 755 058 €	--	6 887 646 €
PLAN DE CHOQUE. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS	Modernización regadíos. Castrejón margen izquierda	1 422 544 €	948 363 €	--	2 370 907 €
PLAN DE CHOQUE. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS	Modernización regadíos. Jarama	--	--	--	--
PLAN DE CHOQUE. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS	Modernización regadíos. Jerte	6 000 000 €	4 000 000 €	--	10 000 000 €
PLAN DE CHOQUE. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS	Modernización regadíos. Riegos de Aranjuez	--	--	--	--
PLAN DE CHOQUE. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS	Modernización regadíos. Rosarito	9 000 000 €	6 000 000 €	--	15 000 000 €
POLÍTICA AGRARIA COMÚN: CONDICIONALIDAD	Política Agraria Común: condicionalidad	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Regulación del río Tiétar y consolidación de los regadíos existentes	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Rehabilitación y refuerzo del revestimiento de la red de acequias de la zona regable del canal del Henares	--	--	--	--

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Reparación y control de la presa de La Tajera	2 810 260 €	--	--	2 810 260 €
ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD DE REGADÍOS	Sostenibilidad de regadíos. Alberche	10 807 200 €	--	19 212 800 €	30 020 000 €
ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD DE REGADÍOS	Sostenibilidad de regadíos. Azután	1 296 000 €	--	2 304 000 €	3 600 000 €
ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD DE REGADÍOS	Sostenibilidad de regadíos. Jarama	10 800 000 €	--	19 200 000 €	30 000 000 €
ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD DE REGADÍOS	Sostenibilidad de regadíos. Riegos de Aranjuez	25 200 001 €	--	44 799 999 €	70 000 000 €
ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD DE REGADÍOS	Sostenibilidad de regadíos. Rosarito	2 520 000 €	--	4 480 000 €	7 000 000 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0302010	--	--	37 282 414 €	37 282 414 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0404021	--	--	21 123 509 €	21 123 509 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0405010	--	--	10 662 431 €	10 662 431 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0407021	--	--	44 014 154 €	44 014 154 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0409021	--	--	2 382 687 €	2 382 687 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0413021	--	--	18 464 720 €	18 464 720 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0417021	--	--	4 895 881 €	4 895 881 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0421021	--	--	16 788 185 €	16 788 185 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0430021	--	--	8 249 914 €	8 249 914 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0439010	--	--	4 723 469 €	4 723 469 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0440021	--	--	9 122 447 €	9 122 447 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0441021	--	--	3 147 759 €	3 147 759 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0442020	--	--	2 818 954 €	2 818 954 €

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0101021, paquete C1	--	--	8 735 792 €	8 735 792 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0101021, paquete C2	--	--	1 139 809 €	1 139 809 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0101021, paquete C4	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0102021, paquete C1	--	--	726 454 €	726 454 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0102021, paquete C3	--	--	1 748 554 €	1 748 554 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0102021, paquete C4	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0103021, paquete C1	--	--	1 159 563 €	1 159 563 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0103021, paquete C3	--	--	1 181 092 €	1 181 092 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0103021, paquete C4	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0116010, paquete C1	--	--	1 724 135 €	1 724 135 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0201010, paquete C1	--	--	5 753 553 €	5 753 553 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0201010, paquete C2	--	--	918 923 €	918 923 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0201010, paquete C3	--	--	2 712 767 €	2 712 767 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0302010	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0302010, paquete C1	--	--	38 611 096 €	38 611 096 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0302010, paquete C2	--	--	775 582 €	775 582 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0302010, paquete C3	--	--	723 323 €	723 323 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0302010, paquete C4	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0312010, paquete C2	--	--	775 582 €	775 582 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0312010, paquete C3	--	--	457 978 €	457 978 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0402010, paquete C1	--	--	14 811 197 €	14 811 197 €

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0403010, paquete C1	--	--	5 588 499 €	5 588 499 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0404021	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0404021, paquete C1	--	--	9 066 842 €	9 066 842 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0405010	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0407021	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0408021, paquete C1	--	--	24 288 127 €	24 288 127 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0409021	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0409021, paquete C1	--	--	2 265 150 €	2 265 150 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0411020, paquete C1	--	--	1 388 118 €	1 388 118 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0412010, paquete C1	--	--	4 970 678 €	4 970 678 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0413021	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0413021, paquete C1	--	--	5 588 499 €	5 588 499 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0416021, paquete C1	--	--	739 879 €	739 879 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0417021	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0417021, paquete C1	--	--	7 067 339 €	7 067 339 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0419010, paquete C1	--	--	17 514 627 €	17 514 627 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0420021, paquete C1	--	--	46 104 139 €	46 104 139 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0420021, paquete C3	--	--	355 286 €	355 286 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0421021	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0421021, paquete C1	--	--	14 758 717 €	14 758 717 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0427021, paquete C1	--	--	199 575 689 €	199 575 689 €

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0430021	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0434021, paquete C1	--	--	86 233 744 €	86 233 744 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0439010	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0439010, paquete C2	--	--	775 582 €	775 582 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0440021	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0440021, paquete C1	--	--	3 314 310 €	3 314 310 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0441021	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0441021, paquete C1	--	--	2 156 768 €	2 156 768 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0442020	--	--	--	--
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0512010, paquete C2	--	1 425 636 €	--	1 425 636 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0528010, paquete C1	--	--	2 014 293 €	2 014 293 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0602021, paquete C1	--	--	6 139 955 €	6 139 955 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0606021, paquete C1	--	--	918 923 €	918 923 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0606021, paquete C2	--	--	464 663 €	464 663 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0607021, paquete C1	--	--	4 485 316 €	4 485 316 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0607021, paquete C3	--	--	775 582 €	775 582 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0608021, paquete C1	--	--	13 245 590 €	13 245 590 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0608021, paquete C3	--	--	630 517 €	630 517 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0618020, paquete C3	--	--	598 878 €	598 878 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0624021, paquete C1	--	--	1 758 229 €	1 758 229 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0628021, paquete C1	--	--	9 154 396 €	9 154 396 €

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0628021, paquete C2	--	--	5 836 237 €	5 836 237 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0708010, paquete C1	--	--	1 149 100 €	1 149 100 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0709010, paquete C3	--	--	775 582 €	775 582 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0714010, paquete C1	--	--	2 156 768 €	2 156 768 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF0717010, paquete C3	--	--	517 694 €	517 694 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF1002020, paquete C3	--	--	2 037 573 €	2 037 573 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF1003020, paquete C2	--	--	320 415 €	320 415 €
ACTUACIONES PARA CONSEGUIR EL BUEN ESTADO MEDIOAMBIENTAL	Actuaciones adicionales de depuración en Masa de agua ES030MSPF1026020, paquete C2	--	--	775 582 €	775 582 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0103021	--	999 080 €	--	999 080 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0104020	--	930 071 €	--	930 071 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0110020	--	--	1 868 710 €	1 868 710 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0116010	--	525 788 €	--	525 788 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0117010	--	891 620 €	--	891 620 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0118010	--	--	1 222 179 €	1 222 179 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0122010	--	--	3 523 707 €	3 523 707 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0128010	--	954 179 €	--	954 179 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0131020	--	767 874 €	292 750 €	1 060 624 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0136010	--	339 280 €	--	339 280 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0137010	--	2 135 911 €	--	2 135 911 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0138010	--	525 564 €	--	525 564 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0139010	--	641 700 €	--	641 700 €

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0141010	--	694 378 €	--	694 378 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0144010	--	--	1 394 699 €	1 394 699 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0201010	--	2 735 708 €	1 088 518 €	3 824 225 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0202011	--	--	2 121 195 €	2 121 195 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0204010	--	--	1 338 894 €	1 338 894 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0205010	--	--	1 599 250 €	1 599 250 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0302010	--	--	12 011 625 €	12 011 625 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0303010	--	--	1 205 183 €	1 205 183 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0305010	--	--	1 460 672 €	1 460 672 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0306010	--	--	695 608 €	695 608 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0307010	--	--	1 335 630 €	1 335 630 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0310010	--	--	2 975 262 €	2 975 262 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0311010	--	--	899 725 €	899 725 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0312010	--	--	6 698 923 €	6 698 923 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0315010	--	--	1 179 122 €	1 179 122 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0326010	--	--	1 582 340 €	1 582 340 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0329010	--	--	1 261 533 €	1 261 533 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0402010	--	--	12 393 461 €	12 393 461 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0406010	--	--	227 724 €	227 724 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0416021	--	7 791 350 €	--	7 791 350 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0421021	--	--	5 861 274 €	5 861 274 €

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0422021	--	--	2 398 722 €	2 398 722 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0501021	--	1 034 195 €	--	1 034 195 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0505021	--	--	5 313 546 €	5 313 546 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0515010	--	--	3 909 024 €	3 909 024 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0601020	--	--	5 106 805 €	5 106 805 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0602021	--	1 821 172 €	--	1 821 172 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0603021	--	--	7 768 108 €	7 768 108 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0604021	--	--	4 793 295 €	4 793 295 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0605020	--	--	4 542 236 €	4 542 236 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0607021	--	--	4 705 232 €	4 705 232 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0608021	--	7 395 016 €	28 177 305 €	35 572 321 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0610011	--	--	1 146 116 €	1 146 116 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0614010	4 631 595 €	--	--	4 631 595 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0616010	2 127 243 €	--	--	2 127 243 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0617011	1 381 030 €	--	--	1 381 030 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0619010	2 004 416 €	--	2 278 574 €	4 282 990 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0626010	--	--	6 355 407 €	6 355 407 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0627010	--	--	5 932 999 €	5 932 999 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0628021	--	14 666 365 €	--	14 666 365 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0718010	--	--	9 204 879 €	9 204 879 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0723010	--	1 497 261 €	--	1 497 261 €

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	Actuaciones de depuración en Castilla-La Mancha en la masa de agua ES030MSPF0730010	--	1 618 320 €	--	1 618 320 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0702021	--	13 187 000 €	--	13 187 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0703021	--	909 000 €	--	909 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0713010	--	4 434 000 €	--	4 434 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0719010	--	1 478 000 €	--	1 478 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0723010	--	--	909 000 €	909 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0804010	--	796 000 €	--	796 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0805021	--	--	12 278 000 €	12 278 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0807010	--	1 933 000 €	--	1 933 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0810010	--	1 364 000 €	--	1 364 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0901010	--	--	6 480 000 €	6 480 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0902021	--	6 935 000 €	--	6 935 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0903020	--	--	1 819 000 €	1 819 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0914021	--	25 238 000 €	--	25 238 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0916010	--	4 320 000 €	--	4 320 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0917010	--	1 251 000 €	--	1 251 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF0920010	--	--	7 844 000 €	7 844 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF1001020	--	--	4 434 000 €	4 434 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF1002020	--	--	29 558 000 €	29 558 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF1003020	--	--	4 888 000 €	4 888 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF1008010	--	2 046 000 €	--	2 046 000 €

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF1009010	--	2 046 000 €	--	2 046 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF1010010	--	2 046 000 €	--	2 046 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF1015021	--	86 741 000 €	--	86 741 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF1022010	--	7 048 000 €	--	7 048 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF1023011	--	--	3 752 000 €	3 752 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF1035010	--	5 002 000 €	--	5 002 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Convenio PNCA Extremadura" en ES030MSPF1038010	--	5 002 000 €	--	5 002 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Protocolo de colaboración PNCA Castilla y León" en ES030MSPF0509021	--	--	5 321 000 €	5 321 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Protocolo de colaboración PNCA Castilla y León" en ES030MSPF0512010	--	--	1 565 000 €	1 565 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Protocolo de colaboración PNCA Castilla y León" en ES030MSPF0513010	--	--	6 730 000 €	6 730 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Protocolo de colaboración PNCA Castilla y León" en ES030MSPF0521010	--	--	6 104 000 €	6 104 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Protocolo de colaboración PNCA Castilla y León" en ES030MSPF0525010	--	--	626 000 €	626 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Protocolo de colaboración PNCA Castilla y León" en ES030MSPF0702021	--	--	8 608 000 €	8 608 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Protocolo de colaboración PNCA Castilla y León" en ES030MSPF0705010	--	--	7 512 000 €	7 512 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones del "Protocolo de colaboración PNCA Castilla y León" en ES030MSPF0708010	--	10 710 860 €	7 443 140 €	18 154 000 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA depuración Ayuntamiento de Madrid	362 511 464 €	45 313 933 €	45 313 933 €	453 139 324 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0101021	5 336 728 €	--	10 210 000 €	15 546 728 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0102021	--	--	--	--
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0103021	--	--	--	--
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0201010	205 193 €	--	1 514 079 €	1 719 272 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0302010	10 283 565 €	--	10 590 608 €	20 874 173 €

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0311010	36 757 €	--	--	36 757 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0402010	33 876 €	14 961 741 €	59 433 817 €	74 429 437 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0403010	--	11 460 578 €	20 465 713 €	31 926 292 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0404021	5 849 394 €	--	6 393 870 €	12 243 264 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0405010	30 237 €	--	2 611 000 €	2 641 237 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0407021	33 428 145 €	--	--	33 428 145 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0409021	--	--	--	--
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0412010	25 693 €	--	3 600 000 €	3 625 693 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0413021	53 731 €	--	24 499 999 €	24 553 731 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0417021	52 015 €	--	40 870 000 €	40 922 015 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0419010	8 300 000 €	2 501 807 €	7 740 174 €	18 541 981 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0420021	22 737 707 €	--	12 011 780 €	34 749 486 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0421021	8 172 217 €	12 577 902 €	35 636 852 €	56 386 969 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0422021	11 225 387 €	6 010 389 €	--	17 235 776 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0427021	--	--	--	--
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0430021	500 000 €	--	10 172 708 €	10 672 708 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0434021	--	--	--	--
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0436010	3 743 404 €	--	--	3 743 404 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0437021	30 194 €	--	--	30 194 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0439010	--	14 046 034 €	16 825 770 €	30 871 803 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0440021	29 566 €	16 139 536 €	--	16 169 102 €

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0441021	1 769 655 €	--	5 627 806 €	7 397 461 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0442020	1 060 633 €	--	3 909 369 €	4 970 002 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0444020	--	1 400 728 €	2 686 828 €	4 087 557 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0445020	--	1 488 254 €	--	1 488 254 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0448021	48 007 €	--	--	48 007 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0452010	--	--	1 443 508 €	1 443 508 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0505021	48 391 €	--	--	48 391 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0507020	40 136 €	--	4 733 405 €	4 773 541 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0518010	--	--	4 051 012 €	4 051 012 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0519010	22 956 €	4 177 888 €	--	4 200 844 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0521010	--	--	--	--
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA en la Comunidad de Madrid en la Masa de Agua ES030MSPF0628021	1 580 478 €	--	6 000 000 €	7 580 478 €
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Ampliación depuradora Santa María de Benquerencia	6 022 000 €	--	--	6 022 000 €
ACTUACIONES DEPURACIÓN DEL CANAL DE ISABEL II	Canal de Isabel II. Sistemas de Control en EDAR (automatización y monitorización de la calidad del agua)	1 457 447 €	8 391 642 €	5 970 000 €	15 819 089 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Colectores y Depuradora de Guadalajara	17 524 071 €	8 631 259 €	--	26 155 328 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Depuración de la cuenca del Alberche	18 133 340 €	--	--	18 133 340 €
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Depuración de vertidos en la ciudad de Toledo	--	--	36 000 000 €	36 000 000 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Depuración y colectores de Las Navas del Marques	10 145 609 €	--	--	10 145 609 €
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Depuradoras en el ámbito de Picadas y en la cuenca del Tajo en la provincia de Toledo	28 601 600 €	7 150 400 €	--	35 752 000 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	E.D.A.R. y colectores de Béjar	13 578 912 €	--	--	13 578 912 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Estación Depuradora de Aguas Residuales de la cuenca media-alta del arroyo Culebro	46 108 207 €	--	--	46 108 207 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Gavia	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Estación depuradora de Culebro-Getafe y colectores	94 951 873 €	--	--	94 951 873 €
II PLAN NACIONAL DE LODOS DE DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (2007-2015)	II Plan Nacional de Lodos de depuradoras de aguas residuales	--	--	--	--

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
MADRID DPURA	Madrid Dpura	--	--	--	--
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Otras actuaciones PNCA en Madrid - Depuración	43 695 945 €	1 500 177 €	3 128 174 €	48 324 298 €
PLAN ARAGONÉS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	Plan aragonés de saneamiento y depuración	--	2 899 131 €	--	2 899 131 €
PLAN DE CHOQUE TOLERANCIA CERO FRENTE A LOS VERTIDOS	Plan de choque tolerancia cero frente a los vertidos	--	--	--	--
PLAN REGIONAL LODOS DE DEPURADORA MADRID (2006-2016)	Plan de Lodos de Madrid	--	--	--	--
PLAN REGIONAL LODOS DE DEPURADORA CASTILLA LA MANCHA (2007-2012)	Plan de Lodos de Castilla-La Mancha	3 640 139 €	3 640 139 €	3 750 446 €	11 030 724 €
PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN LA COMARCA AGRARIA DE HERVÁS	Saneamiento y depuración en la comarca agraria de Hervás	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Saneamiento y depuración. Aldeanueva, Arroyo Molinos, Cuacos, Losar	15 844 343 €	--	--	15 844 343 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Saneamiento y depuración. Cáceres	54 375 705 €	--	--	54 375 705 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Saneamiento y depuración. Casar de Cáceres-Trujillo	10 379 019 €	--	--	10 379 019 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Saneamiento y depuración. Garganta Olla	1 259 615 €	--	--	1 259 615 €
TRATAMIENTO DE PURINES	Tratamiento de purines	--	--	--	--
APLICACIÓN DEL CONTROL DE VERTIDOS INDUSTRIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Aplicación del control de vertidos industriales de la Comunidad de Madrid	--	--	--	--
PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN LAS ZONAS VULNERABLES POR NITRATOS EN CASTILLA LA MANCHA	Actuación en zonas vulnerables por nitratos en Castilla-La Mancha	--	--	--	--
PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN LAS ZONAS VULNERABLES POR NITRATOS EN EXTREMADURA	Actuación en zonas vulnerables por nitratos en Extremadura	--	--	--	--
PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN LAS ZONAS VULNERABLES POR NITRATOS EN MADRID	Actuación en zonas vulnerables por nitratos en Madrid	--	--	--	--
Actuaciones de mejora de regulación del tramo medio del río Tajo	Actuaciones de mejora de regulación del tramo medio del río Tajo	--	--	150 000 000 €	150 000 000 €
ACTUACIONES DE PROTECCIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS RELACIONADAS CON ECOSISTEMAS ACUÁTICOS	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	--	--	--	--
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Adecuación Ambiental Arroyo Niebla en el entorno urbano de Plasencia	10 000 000 €	--	--	10 000 000 €
APORTACIÓN DE RECURSOS EXTERNOS A MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA EN RIESGO	Aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo	--	--	--	--
CAMPAÑAS PREVENTIVAS DE MEJILLÓN CEBRA EN LA COMUNIDAD DE MADRID	Campañas preventivas de mejillón cebra en la Comunidad de Madrid	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Carretera de conexión entre ambas márgenes del embalse de Buendía	9 741 558 €	--	--	9 741 558 €
CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS. (CASTILLA Y LEÓN)	Código de buenas prácticas agrarias. (Castilla y León)	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Diques inundables para el desarrollo recreativo del embalse de Buendía	--	--	30 000 000 €	30 000 000 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Diques inundables para el desarrollo recreativo del embalse de Entrepeñas	4 237 920 €	--	--	4 237 920 €
ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN.	Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León.	--	--	--	--

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
ESTUDIOS DE MEJORA DE REGULACIÓN	Estudio y ejecución de las alternativas para la mejora de la garantía de los regadíos del Aragón	--	--	--	--
ESTUDIOS DE MEJORA DE REGULACIÓN	Estudio y ejecución de las alternativas para la mejora de la regulación en el río Alberche	--	--	--	--
ESTUDIOS DE MEJORA DE REGULACIÓN	Estudio y ejecución de las alternativas para la mejora de la regulación en el río Jarama	--	--	--	--
ESTUDIOS DE MEJORA DE REGULACIÓN	Estudio y ejecución de las alternativas para la mejora de la regulación en el río Tiétar y mejora del abastecimiento a la Campana de Oropesa	--	--	--	--
ESTUDIOS DE MEJORA DE REGULACIÓN	Estudio y ejecución de las alternativas para la mejora de la regulación en el sistema Henares	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Mantenimiento del SAIH de la cuenca del Tajo	5 631 110 €	5 631 110 €	--	11 262 221 €
MEDIDAS PARA MASAS DE AGUA CON POCAS PROBABILIDADES DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS AMBIENTALES	Medidas para masas de agua con pocas probabilidades de alcanzar los objetivos ambientales	--	--	--	--
OPTIMIZACIÓN DEL EMPLEO DE AGROQUÍMICOS	Optimización del empleo de agroquímicos	--	--	--	--
PLAN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	Plan Estatal de Protección Civil	--	--	--	--
PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE CASTILLA Y LEÓN (2008-2010).	Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).	--	--	--	--
PLAN DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2007-2013. (CASTILLA Y LEÓN)	Plan de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013. (Castilla y León)	--	--	--	--
PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN (INUNCYL).	Plan de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL).	--	--	--	--
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Plan Especial de Vigilancia de Embalses y Zonas Recreativas 2012	--	--	--	--
PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL	Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural	--	--	--	--
PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO RACIONAL DE LOS HUMEDALES EN ESPAÑA	Plan estratégico para la conservación y el uso racional de los humedales en España	--	--	--	--
PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES 2006-2010 (CASTILLA Y LEÓN)	Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales 2006-2010 (Castilla y León)	--	--	--	--
PREVENCIÓN Y CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN ECOSISTEMAS ACUÁTICOS	Prevención y control de especies exóticas invasoras en ecosistemas acuáticos	--	--	--	--
PROGRAMA EHRIN	Programa EHRIN	--	1 856 000 €	--	1 856 000 €
PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN LAS ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO DE CASTILLA Y LEÓN DESIGNADAS POR EL DECRETO 40/2009, DE 25 DE JUNIO	Programa de actuación en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero de Castilla y León designadas por el Decreto 40/2009, de 25 de junio	--	--	--	--

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
PROGRAMA DE GESTIÓN DE LODOS DE ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS Y DE COMPOST DE CENTROS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS. (CASTILLA Y LEÓN)	Programa de Gestión de lodos de estaciones de depuración de aguas residuales urbanas y de compost de centros de tratamiento de residuos urbanos. (Castilla y León)	--	--	--	--
PLAN NACIONAL INTEGRADO DE RESIDUOS (PNIR)	Programa de Protección y Mejora del Medio Ambiente de la DGCEA MARM	--	--	--	--
PROGRAMA DE VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN EL ESPACIO NATURAL DE LA SIERRA DE FRANCIA-LAS BATUECAS. (CASTILLA Y LEÓN)	Programa de Voluntariado ambiental en el Espacio Natural de la Sierra de Francia-Las Batuecas. (Castilla y León)	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Regulación del Alberche	--	--	--	--
SEGURIDAD DE PRESAS	Seguridad de presas	--	2 500 000 €	--	2 500 000 €
TRATAMIENTO DE VERTIDOS INDUSTRIALES	Tratamiento de vertidos industriales	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Acondicionamiento del Henares desde Humanes hasta su desembocadura del Jarama	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Acondicionamiento del río Jarama entre la carretera MP-1312 a Algete y el río Henares	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal. Protección y regeneración de enclaves naturales	11 248 980 €	--	--	11 248 980 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal. Protección y regeneración de enclaves naturales	--	--	--	--
ADECUACIÓN DE CAUCES EN ZONA URBANA	Adecuación de cauces en zona urbana	--	--	--	--
ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y SUSTRATO DEL LECHO DEL RÍO	Adecuación de la estructura y sustrato del lecho del río	--	--	--	--
ELIMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SITUADAS EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	Eliminación de infraestructuras situadas en dominio público hidráulico	--	--	--	--
ESCALAS PARA PECES EN AZUDES	Escalas para peces en azudes	--	--	--	--
ESTRATEGIA NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE RÍOS	Estrategia Nacional de Restauración de Ríos	2 840 000 €	2 840 000 €	--	5 680 000 €
ESTRATEGIA NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE RÍOS	Estrategia Nacional de Restauración de Ríos	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Evacuación de avenidas de la presa de Ontígola y restauración del arroyo aguas abajo	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Ordenación hidráulica del río Tajo entre Bolarque y Talavera (tramo Talavera de la Reina)	21 289 332 €	--	--	21 289 332 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Ordenación hidráulica del Tajo entre Bolarque y Talavera. (Zona de Aranjuez)	1 654 833 €	413 708 €	--	2 068 541 €
PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE RÍOS	Programa de Voluntariado de ríos	152 340 €	152 340 €	--	304 679 €
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Protocolo con la Comunidad Autónoma de Madrid: Encauzamientos y otros proyectos	4 000 000 €	--	--	4 000 000 €
RECUPERACIÓN DE LA MORFOLOGÍA NATURAL DE LAGOS Y ZONAS HÚMEDAS	Recuperación de la morfología natural de lagos y zonas húmedas	--	--	--	--
RECUPERACIÓN DE LA MORFOLOGÍA NATURAL DEL CAUCE	Recuperación de la morfología natural del cauce	--	--	--	--
RESTAURACIÓN DE VEGETACIÓN EN ZONAS HÚMEDAS	Restauración de vegetación en zonas húmedas	--	--	--	--

Nombre de la medida	Actuación / Grupo de actuaciones	Presupuesto			
		Antes de 2011	Entre 2012 y 2015	Después de 2016	Total
RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL	Restauración hidrológico-forestal	--	--	--	--
PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL	Restauración hidrológico-forestal de la cuenca del embalse de Alcorlo	--	--	--	--
RESTITUCIÓN DE LOS MECANISMOS DE ALIMENTACIÓN Y DRENAJE DE LAGOS Y ZONAS HÚMEDAS	Restitución de los mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	--	--	--	--
REVEGETACIÓN DE RIBERAS	Revegetación de riberas	--	--	--	--
EMPLEO DE RECURSOS NO CONVENCIONALES	Empleo de recursos no convencionales	--	--	--	--
INCREMENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES MEDIANTE TRATAMIENTO DE REGENERACIÓN	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración	--	--	--	--
PLAN DE DEPURACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE AGUA: "MADRID DPURA"	Plan de depuración y reutilización de agua: "Madrid Dpura"	--	--	--	--
PLAN DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID	Plan de reutilización de aguas residuales del ayuntamiento de Madrid	18 000 001 €	31 999 999 €	--	50 000 000 €
PLAN NACIONAL DE REUTILIZACIÓN	Plan Nacional de Reutilización	--	--	--	--
REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS EN USO URBANO E INDUSTRIAL	Reutilización de aguas depuradas en uso urbano e industrial	55 990 054 €	55 990 054 €	157 829 182 €	269 809 291 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA saneamiento Ayuntamiento de Madrid	385 876 367 €	48 234 546 €	48 234 546 €	482 345 452 €
PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS (2007-2015)	Actuaciones PNCA saneamiento en la Comunidad de Madrid, sin Ayuntamiento de Madrid. Contempla Pretratamiento de Escorrentía Pluvial y Actuaciones en saneamientos municipales (alcantarillado).	63 555 185 €	177 472 194 €	375 999 988 €	617 027 371 €
Colector intersector de pluviales de Pozuelo de Alarcón	Colector intersector de pluviales de Pozuelo de Alarcón	--	--	--	--
CONEXIÓN LA GAVIA Y LA CHINA (completa al de aguas del Tajo)	Conexión Red Norte	--	13 200 000 €	--	13 200 000 €
II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN CASTILLA LA MANCHA	II Plan Director de Depuración de Castilla-La Mancha (sin actuaciones de depuración)	--	--	113 430 749 €	113 430 749 €
ACTUACIONES ACUAESPAÑA	Red sureste de reutilización de aguas residuales de Madrid.	--	--	29 593 000 €	29 593 000 €